

*Emitida durante
el año 2014*

**DIGESTO DE
JURISPRUDENCIA DE
LA SALA I DE LA
CÁMARA DE
APELACIONES CIVIL,
COMERCIAL,
LABORAL Y DE
MINERÍA DE LA I
CIRCUNSCRIPCIÓN**

Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia



Presentación

La Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia edita por segunda vez una recopilación de acuerdos, sentencias y resoluciones emitida por los distintos organismos del Poder Judicial, cargados en la base de datos de jurisprudencia durante el año 2014.

En este caso, y teniendo en cuenta que durante el año pasado se publicaron bimestralmente boletines de jurisprudencia de texto completo. El presente documento condensa los Acuerdos y RI emitidas por la **Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Ira. Circunscripción**, con la referencia al boletín donde apareció publicada la información.

El contenido aparece acompañado de tres índices: por Carátula, por Tema y por número de Boletín donde fue publicado.

Como siempre intentamos proporcionar una herramienta que útil, fácil y rápido uso.

Seguimos tratando de mantenerlo en contacto con la producción del Poder Judicial de la Provincia en su conjunto, y en particular del Tribunal Superior de Justicia a través de sus Salas.

Saludos cordiales

Junio/2015



Indices

Por Carátula

- **"A. L. V. C/ R. M. R. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"**
(Expte.: 52668/2011) – Interlocutoria: 25/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"A.F.I.P. - D.G.I. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INC. DE VERIF. TARDIA"**
(Expte.: 51522/2010) – Interlocutoria: 310/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
- **"AADI CAPIF A.C.R. C/ GENDELMAN OSCAR Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** (Expte: 317575/2014) – Sentencia: 22/14 – Fecha: 13/03/2014 [ver](#)
- **"ACEVEDO VERA OSCAR EDUARDO C/ I.S.S.N. S/ SUMARISIMO ART. 47 LEY 2355 I"** (Expte.: 395761/2009) – Sentencia: 15/14 – Fecha: 25/02/2014 [ver](#)
- **"AGUILAR GUZMAN AGUSTIN C/ SILVERI LUIS ANTONIO ROQUE S/ PRESCRIPCION"** (Expte.: 393880/2009) – Interlocutoria: 330/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"ALBORNOZ IRMA CATALINA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO"** (Expte.: 299905/2003) – Interlocutoria: 07/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"ALLENDE LUIS P. C/ ALEGRIA LUIS Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A:"ALLENDE LUIS P. Y ALEGRIA LUIS Y OTRO S/INTERDICTO" 370641/8)"** - (Expte.: 31661/2010) – Interlocutoria: 89/11 – Fecha: 22/03/2011 [ver](#)
- **"ALVAREZ FERNANDO ARIEL C/ BIDEVICH MAURICIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 353673/2007) – Sentencia: 157/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"ANCATRUZ IRINEO C/ DIAZ INOSTROZA JOSE MIGUEL S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO"** (Expte.: 475926/2013) – Interlocutoria: 23/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"ARCOS ARCOS TERESA R. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 353855/2007) – Sentencia: 26/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)
- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"ARIAS MARTA BEATRIZ C/ ELECTRICIDAD BELGRANO S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425820/2010) – Sentencia: 212/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"B. D. C/ C. M. E. Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN"** - (Expte.: 425305/2010) – Interlocutorias: 371/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
- **"B., B.N. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. N° 274306/1) y **"B., B. N. Y OTROS C/ ENTE PROV. DE TERMAS DE NQN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 274306/2001) – Sentencia: 155/10 – Fecha: 02/09/2010 [ver](#)
- **"BACS S.A. C/ BOGADO RAMON ARTURO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS USO AUTOMOTOR SIN LESION"** (Expte.: 368788/2008) – Sentencia: 02/11 – Fecha: 08/02/2011 [ver](#)
- **"BALEN EDGARDO JESUS C/ PRIDE INTERNACIONAL S.R.L. S/ DESPIDO"**



- POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 404987/2009) – Sentencia: 221/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)
- **"BANEK RAFAEL MARTIN C/ TEXEY SRL Y OTRO S/ D. Y P. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PART."** - (Expte.: 443891/2011) – Interlocutoria: 381/11 – Fecha: 25/10/2011 [ver](#)
 - **"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
 - **"BRAMATI CARLOS OMAR C/ RADIADORES NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 389017/2009) – Sentencia: 28/14 – Fecha: 25/03/2014 [ver](#)
 - **"BENITO MARIA FLORENCIA C/ PROVINCIA SEGUROS S.A. Y OTROS S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 418550/2010) – Sentencia: 203/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **"BEROIZA CESARY OTROS S/ INC. DE APELACION (E/A: "BRASPRIN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO")** - (Expte. 21551/2011) – Interlocutoria: 351/11 – Fecha: 06/10/2011 [ver](#)
 - **"BLASTING S.A. C/ PETROLERA SANTA FE S.A. Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 268240/2001) – Sentencia: 28/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)
 - **"BOLLMANN ANDREA C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 403330/2009) – Sentencia: 192/11 – Fecha: 13/11/2011 [ver](#)
 - **"BONAVITTA ALCIDES MARCO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ APELACION MEDIDA CAUTELAR DENEGADA"** (Expte.: 21802/2013) – Interlocutoria: 324/13 – Fecha: 11/11/2013 [ver](#)
 - **"BRAVO PAVON NERY JANNET C/ ORIGENES SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** (Expte.: 370343/2008) – Sentencia: 102/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
 - **"BRUNO NORA VIVIANA C/ CN SAPAG S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 328058/2005) Sentencia: 215/11 – Fecha: 22/11/2011 [ver](#)
 - **"BUSTOS HECTOR ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 368043/2008) – Sentencia: 105/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
 - **"C. Y OTRO S/ HOMOLOGACION"** (Expte.: 163332/1996) – Interlocutoria: 126/14 – Fecha: 15/04/2014 [ver](#)
 - **"C.R.G. C/ B.M.B. S/ INCIDENTE DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA: E/A 41972"** - (Expte.: 138/2012) – Interlocutoria: 317/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)
 - **"CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMELIO ORTIZ ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 473990/2012) – Interlocutoria: 40/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
 - **"CALFIN JORGE OMAR C/ SOSA GUSTAVO ADOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 338535/2006) – Sentencia: 185/11 – Fecha: 11/10/2011 [ver](#)
 - **"CALIGARI HECTOR ANTONIO C/ STEKLI SENOBIA S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 448770/2011) – Sentencia: 122/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)
 - **"CARDOZO DENIS IVAN Y OTROS C/ CANGROS JORGE ARTURO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 419596/2010) – Sentencia: 217/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"CASTILLO CHRISTOFER FERNANDO A. C/ PINO LEANDRO GABRIEL Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.:



- 415231/2010) – Sentencia: 141/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **“CASTILLO HECTOR FABIAN S/ MEDIDA CAUTELAR (E/A: "CASTILLO HECTOR FABIAN C/ GUARESCHI NESTOR Y OTRO S/ D. Y P. MALA PRAXIS" 369705/8)”** - (Expte.: 21474/2010) – Interlocutoria: 288/11 – Fecha: 23/08/2011 [ver](#)
 - **"CASTRO ARNALDO JONATAN Y OTROS C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCION DE AMPARO"** (Expte.: 501462/2014) – Interlocutoria: 81/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"CHACHO RODRIGUEZ MAXIMILIANO C/ CABANAY ANDREA BEATRIZ Y OTRO S/ DETERMINACION DE HONORARIOS"** - (Expte.: 473238/2012) – Interlocutoria: 311/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)
 - **“CHANDIA GABRIEL ALBERTO C/ FERNANDEZ MIRTA SUSANA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - (Expte.: 368488/2008) – Sentencia: 80/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
 - **"CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** – (Expte.: 501782/2014) – Interlocutoria: 154/14 – Fecha: 29/04/2014 [ver](#)
 - **“CHAVEZ MAURO EMILIO C/ POMBO GUSTAVO EDUARDO Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE”** - (Expte.: 369455-2008) – Interlocutoria: 196/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
 - **"CHIAPPE ANA MARIA C/ PLAN ROMBO S.A. S/ D. Y P. RESP. CONTRACTUAL PARTICULAR (ORD)"** (Expte.: 356350/2007) – Sentencia: 19/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **“CHIARANDON ENSO C/ VANZELLA CARLOS S/ RESCISION DE CONTRATO”** - (Expte.: 214121/1998) – Interlocutoria: 124/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
 - **"CORREA CARLOS OSCAR C/ BARONE ADRIAN LUCIO Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES” (EXPTE. 418561/10)”** y sus acumulados: **“MORENO PABLO CESAR Y OTRO C/ CORREA CARLOS OSCAR S/ CONSIGNACIÓN” (EXPTE. 419166/10)** y **“CORREA CARLOS OSCAR C/ MORENO PABLO CÉSAR Y OTRO S/ DESALOJO POR FALTA DE PAGO”** – (Expte.: 418561/2010) – Sentencia: 10/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"CRESPO PUEBLAS ALFREDO ADRIAN C/ FAF ASOCIADOS S.R.L. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 356991/2007) – Sentencia: 26/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
 - **"CURAQUEO ARTURO ALEJANDRINO C/ AMMUN S/ ESCRITURACION"** - (Expte.: 477215/2013) - Interlocutoria: 407/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **“D.G.I.- A.F.I.P. S/ VERIFICACION TARDIA (E/A: "CARABETTA VICENTE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" 387990/9)”** - (Expte.: 51513/2010) – Interlocutoria: 279/11 – Fecha: 16/08/2011 [ver](#)
 - **"D.G.I. - A.F.I.P. S/ INC. DE VERIFICACION TARDIA"** (Expte.: 51593/2011) – Interlocutoria: 309/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
 - **"DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLES. C/ C. A. G. Y OTRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD"** - (Expte.: 43703/2010) – Interlocutoria: 471/14 – Fecha: 20/11/2014 [ver](#)
 - **"DI SANTO CAROLINA ELIZABETH C/ BETERETTE ARIEL ANIBAL S/ INCIDENTE DE APELACION E/A 399374/09"** - (Expte.: 43138/2014) - Interlocutoria: 403/14 - Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **"DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS S/ INC. DE REVISION (E/A: 460087/11)"** (Expte.: 31847/2012) – Interlocutoria: 338/13 – Fecha: 19/11/2013 [ver](#)



- **"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D.Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)
- **"DUARTE RIVAS CESAR ALEXIS C/ MEDANITO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 353404/2007) – Sentencia: 201/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"E. L. I. C/ F. F. J. S/ RESTITUCION"** (Expte.: 61547/2013) – Interlocutoria: 01/14 – Fecha: 29/01/2014 [ver](#)
- **"ELIAS DANIEL ROBERTO C/ HERRERA RUBEN OMAR Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 368981/8"** - (Expte.: 1738/2013) – Interlocutoria: 398/14 – Fecha: 30/10/2014 [ver](#)
- **"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"ESPINOZA GABRIELA Y OTROS C/ COOP. SERV. RINCON DE EMILIO LTDA. Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 418316/2010) – Sentencia: 10/11 - Fecha: 22/02/2011 [ver](#)
- **"ESPINOZA VALENTIN Y OTRO C/ VILCHES ERNESTINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 297504/2003) – Interlocutoria: 217/14 – Fecha: 12/06/2014 [ver](#)
- **"ESTEBEN OSCAR ROBERTO C/ USERO JOSE DANIEL S/ D.Y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE" (EXP N° 473965/2013)"** - (Expte.: 473965/2013) – Interlocutoria: 210/14 – Fecha: 10/06/2014 [ver](#)
- **"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO"** - (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"FIGUEROA DANIEL ALBERTO C/ ENSI S.E. S/ COBRO DE HABERES"** (Expte.: 427837/2010) – Sentencia: 11/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"FISCO NACIONAL DGI - AFIP S/ INC. VERIF. TARDIA E/A: CERAMICA NEUQUEN S/ CONC. PREVENTIVO"** (Expte.: 1656/2012) – Interlocutoria: 302/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
- **"FRATTARI ELSA JOSEFA C/ EHA S.A. S/ DETERMINACION DE HONORARIOS"** (Expte.: 351258/2007) – Interlocutoria: 37/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
- **"FUENTES PATRICIA C/ JEAN SUR S.R.L. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** (Expte.: 387814/2009) – Interlocutoria: 02/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"G. L. F. C/ R. A. M. E. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"** - (Expte.: 5061/2013) - Interlocutoria: 410/14 - Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"GARRIDO ALEXIS DANIEL C/ BERCLEAN S.A. S/ DESPIDO"** - (Expte.:



- 370631/2008) – Sentencia: 40/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
- **"GESLOWSKI ALEJANDRO ELIZABETH C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 443695/2011) – Sentencia: 155/14 – Fecha: 16/09/2014 [ver](#)
 - **"GIMENEZ SANTOS MIGUEL C/ MOÑO AZUL S.A. S/ COBRO DE HABERES"** – (Expte.: 451595/2011) – Sentencia: 128/14 - Fecha: 12/08/2014 [ver](#)
 - **"GOÑI LEONARDO MARTIN C/ PROVINCIA DE NEUQUEN (SUBSECRETARIA DE SALUD) S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 502716/2014) – Sentencia: 140/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
 - **"GOROSO FLORENTINO C/ ZOPPI SAC. E I. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL"** - (Expte.: 340904/2006) – Sentencia: 178/11 – Fecha: 04/10/2011 [ver](#)
 - **"GUGLIEMMETTI AMERICO PEDRO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ INDEMNIZACIÓN ESTABILIDAD GREMIAL"** (Expte.: 294002/2003) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
 - **"GUGLIELMI GUILLERMO JOSE C/ GAUNA ANTONIO OCTAVIO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 390900/2009) – Sentencia: 189/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
 - **"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)
 - **"H. E. E. C/ P.A. C. G. S/ INCIDENTE DE ELEVACIÓN A CÁMARA"** – (Expte.: 62599/2013) – Interlocutoria: 111/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)
 - **"HERNANDEZ DANIELA R. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 61583/2013) – Sentencia: 139/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
 - **"HERNANDEZ SOLIDIA DE LOS ANGELES C/ RECCHIONI MARIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** – (Expte.: 402312/2009) – Sentencia: 47/14 – Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
 - **"HERRERA MIRTA BEATRIZ C/ MOLINA LUIS Y OTROS S/ SIMULACIÓN"** (Expte.: 316365/2004) – Interlocutoria: 118/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
 - **"HUAYQUIL ALVARINO C/ AFINCAR S.A.C.I.C.A.F.I. S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** - (Expte.: 459618/2011) – Sentencia: 214/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"I. G. B. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** – (Expte.: 475189/2013) – Sentencia: 49/14 - Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
 - **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISIÓN DE CRÉDITO (E/A: 385865/9)"** (Expte.: 51424/Año 2009) – Interlocutoria: 350/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
 - **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISIÓN DE CRÉDITO (E/A: 385865/9)"** - (Expte.: 51424/2009) – Interlocutoria: 08/11 – Fecha: 10/02/2011 [ver](#)
 - **"IGLESIAS JULIO ROBERTO Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 503783/2014) – Interlocutoria: 366/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)
 - **"IMPROVOLA VERONICA CECILIA C/ GEA S.R.L. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 368317/2008) – Sentencia: 33/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)
 - **"INDA MATIAS ALEJANDRO C/ ENTERTAINMENT DEPOT S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 401355/2009) – Sentencia: 162/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)
 - **"INDUSTRIA ARG. DE RECICLADO SA C/ OPS S.A.C.I. Y OTRO S/ INTERDICTO"** - (Expte.: 336536/2006) – Sentencia: 156/09 – Fecha: 24/09/2009 [ver](#)



- **"JAQUE HAYDEE Y OTRO C/ HERMOSILLA SOTO JUAN EDUARDO Y OTRO S/D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 386428/2009) – Sentencia: 218/13 – Fecha: 26/12/2013 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"JAUREGUI AUTOMOTORES S.A. C/ TURINOVA S.A. S/ ORDINARIO POSTERIOR ART. 553 CPCC"** (Expte.: 326828/2005) – Acuerdo: 35/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"JUGOS DEL SUR S.A. C/ GORDON MC DONALD E HIJOS S.A. Y O. S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 420478/2010) – Interlocutoria: 291/11 – Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **"KOLLENBERGER DIANA SILVIA Y OTROS C/ E.N.S.I. S.E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 278306/2002) – Sentencia: 179/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)
- **"KRITTIAN ANDRES ESTEBAN C/ URRUTIA LILIANA LORENA Y OTRO S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA"** (Expte.: 338298/2006) – Sentencia: 27/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
- **"L. L. S. C/ N. J. R. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 62838/2013) – Interlocutoria: 339/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"LABRIN PURCIANO C/ CAYUL MIGUEL ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - (Expte.: 329453/2005) – Interlocutorias: 271/11 – Fecha: 11/08/2011 [ver](#)
- **"LAPILOVER HUGO D. C/ MONTECINO ROLANDO ANDRES S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 385681/9"** - (Expte.: 1092/2011) – Interlocutoria: 358/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"LATORRE FLORES VICTORIA DEL C. C/DIODATO ANDREA YANINA Y OTRO S/D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/LESION O MUERTE"** (Expte.: 355171/2007) – Sentencia: 96/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"LAZO PABLO DANIEL C/ GODOY HUGO FRANCISCO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 473499/2013) – Interlocutoria: 361/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"LERTORA ANDRES DANIEL C/ VALDEMARIN MIGUEL ANGELY OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 400188/2009) – Sentencia: 149/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"LILLO MAXIMINO C/ BASANTA HUGO HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** (Expte.: 2319/2011) – Sentencia: 206/13 – Fecha: 05/12/2013 [ver](#)
- **"LOBO SILVIO C/ CENCOSUD S.A. S/ SUMARISIMO"** - (Expte.: 448957/2011) – Sentencia: 142/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"LOPEZ LAURA ESTEFANIA SUYAI C/ MARIPE ANDRES JESUS S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 372366/2008) – Sentencia: 137/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"LOPEZ ROMINA VALERIA C/ VIV. ROCA DE CONSTR. DEL INT. S.R.L. S/ SUMARISIMO LEY 2268"** - (Expte.: 415232/2010) – Sentencia: 73/14 – Fecha: 03/06/2014 [ver](#)
- **"M. K. V. C/ L. C. R. S/ INC. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA"** - (Expte.: 553/2014) – Interlocutoria: 426/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"M. L. E. C/ M. D. E. S/ INCIDENTE DE ELEVACION (E/A 58840/13)"** - (Expte.: 606/2014) – Interlocutoria: 460/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
- **"M. P. L. C/ P. S. O. S/ SITUACIÓN LEY 2212"** (Expte.: 54299/2012) –



- Interlocutoria: 358/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"M.P.L. C/ P.S.O. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 54382/2012) – Sentencia: 56/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
 - **"MACIEL NATALIA JESICA C/ MARCANTONELLI CARLOS ENRIQUE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 399387/2009) – Sentencia: 04/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
 - **"MAGGIO LAUREANA C/ VILU S.R.L. Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 371884/2008) – Sentencia: 01/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
 - **"MAMET MAXIMILIAN CESAR C/ RIVAS CATRIÑIR VICTOR MANUEL Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE"** (Expte.: 431422/2010) – Sentencia: 24/14 – Fecha: 18/03/2014 [ver](#)
 - **"MARTINEZ BEATRIZ HAYDEE C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** (Expte.: 356216/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 20/04/2010 [ver](#)
 - **"MENDEZ RICARDO JORGE C/ LUCERO CARLOS ANDRES Y OTRO S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 398702/2009) – Sentencia: 158/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
 - **"MENNA FERNANDO MIGUEL C/ ALONSO MARIELA VERONICA S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 353392/2007) – Sentencia: 202/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **"MERCOOP COOPERATIVA CRÉDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C/ ZENI DELMA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 487366/2012) – Sentencia: 147/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
 - **"MORALES CARLOS ANTONIO C/ TOMAS DE CARRIO TERESA S/ POSESION VEINTEAÑAL"** (Expte.: 392346/2009) – Sentencia: 216/13 – Fecha: 27/12/2013 [ver](#)
 - **"MORANDI ANGEL JULIO Y OTRO C/ SUC. YAMANDU RODRIGUEZ ZICARI Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES"** - (Expte.: 381705/2008) – Interlocutoria: 365/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
 - **"MOREIRA LUIS ALEJANDRO C/ CHIRINO ERNESTO RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" y "BOSTON CÍA ARG. DE SEGUROS S.A. Y O. C/ BLANCO SILVIA NANCY Y OTROS S/ REPETICIÓN"** - (Expte.: 337825/2006) – Sentencia: 54/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
 - **"MULBAYER MARTIN NICOLAS C/ BAHIA TUNING EMPRESA SERV. S.A. S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO HABERES"** – (Expte.: 399355/2009) – Sentencia: 16/14 – Fecha: 27/02/2014 [ver](#)
 - **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO"** - (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
 - **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ AUTOTRANSPORTE TRAFUL S.R.L. Y OTROS S/ APREMIO"** - (Expte.: 464993/2012) – Sentencia: 216/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ APREMIO"** - (Expte.: 374219/2008) – Sentencia: 108/11 – Fecha: 30/06/2011 [ver](#)
 - **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
 - **"NATTA VERA RICARDO GABRIEL C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE APORTES"** - (Expte.: 378531/2008) – Sentencia: 176/11 – Fecha:



- 04/10/2011 [ver](#)
- **"NAVARRO MARISOL C/ MESONERO PABLO DANIEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE"** - (Expte.: 353910/2007) – Interlocutorias: 380/11 – Fecha: 20/10/2011 [ver](#)
 - **"NAVARROW CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L. C/ SIMETRA SERVICE S.R.L. S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** - (Expte.: 505032/2013) – Interlocutoria: 409/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
 - **"NUÑEZ SILVIA ADRIANA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE PART."** (EXPTE. 367756/08) y sus acumulados: **"BOURQUIN DANIEL CARLOS C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** – (Expte.: 367756/2008) – Sentencia: 08/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"OLIVERA CAROLINA DEL VALLE C/ TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 500963/2013) – Interlocutoria: 48/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"ORELLANA MARIA RUFINA C/ CAJA DE SEGUROS S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** (Expte.: 323238/2005) – Sentencia: 07/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
 - **"ORTIZ SANHUEZA ROMINA GISEL C/ BAYTON S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425767/2010) – Sentencia: 03/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
 - **"OSORIO ISMAEL GERARDO C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 354447/2007) – Interlocutoria: 216/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)
 - **"P. S. S/ INC. DE DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD -PPAL: 54628/12-"** (Expte.: 219/2012) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
 - **"P.S.O. C/ M.P.L. S/ REGIMEN DE VISITAS"** - (Expte.: 501758/2011) – Interlocutoria: 355/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
 - **"PADUA FABIAN GUSTAVO C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** (Expte.: 472081/2012) – Interlocutoria: 82/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA C/ VYA CONSULTING GROUP S. A. Y OTRO S/ ACCION DE AMPARO"** (Expte.: 500095/2013) – Interlocutoria: 342/13 – Fecha: 27/11/2013 [ver](#)
 - **"PANOZZO DARIO RUBEN C/ SUCES. DE MENGELLE AUGUSTO LUIS S/PRESCRIPCION"** (Expte.: 309591/2004) – Sentencia: 204/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
 - **"PARRA NILDA SUSANA C/ CHAP SEBASTIAN SAUL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 389427/2009) – Sentencia: 62/14 – Fecha: 29/05/2014 [ver](#)
 - **"PEDRAZA MASSO FRAVEGA PABLO A. C/ PINO MANUEL ADOLFO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 444260/2011) – Sentencia: 164/14 – Fecha: 25/09/2014 [ver](#)
 - **"PEÑA MARIA IRENE C/ CACERES JUAN JOSE Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"**– (Expte.: 359948/2007) – Interlocutoria: 146/14 – Fecha: 24/04/2014 [ver](#)
 - **"PEREA MARTIN ALBERTO C/ MADERA NOEMI SUSANA S/ D.Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 347574/2007) – Sentencia: 188/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
 - **"PEREZ CRISTIAN NELSON C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO ART. 46**



- LEY 24557"** (Expte.: 419793/2011) – Sentencia: 21/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"PINO DARIO RAMON C/ CHAAR GRISELDA VIVIANA S/ D.Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 360827/2007) – Sentencia: 48/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
 - **"PORTA VICTOR EDUARDO C/ PREVENCIO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** - (Expte.: 360313/2007) – Sentencia: 43/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 356752/2007) – Sentencia: 135/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO"** - (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ PIERONI CARLOS LUIS S/ APREMIO"** (Expte.: 466293/2012) – Interlocutoria: 53/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SEVALA GABRIELA ELIZABETH S/ APREMIO"** (Expte.: 441087/2011) – Interlocutoria: 70/14 – Fecha: 06/03/2014 [ver](#)
 - **"Q. D. C/ A. F. A. S/ INC. DE CAMBIO DE TENENCIA"** (Expte. 30457/2007) – Interlocutoria: 202/12 – Fecha: 26/06/2012 [ver](#)
 - **"R. A. A. T. C/ G. L .Y SUC. G. S. S/ FILIACION"** (Expte.: 223363/1999) – Interlocutoria: 343/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
 - **"RASTNER RAUL ESTEBAN C/ PEREZ JOSÉ EDUARDO S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN"** (Expte.: 383330/2008) – Sentencia: 07/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
 - **"REYES MARCELO C/ MEDRI SERGIO ALEJANDRO S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 454105/2011) – Interlocutoria: 456/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"RIOS ABEL EDUARDO C/ GARRIDO ARRIAGADA JOSE C.Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448971/2011) – Sentencia: 207/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
 - **"RIVERO MARCELO DAVID C/ PRIDE INTERNACIONAL SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 348993/2007) – Sentencia: 16/11 – Fecha: 24/02/2011 [ver](#)
 - **"ROBLEDO ROBERTO ALEJANDRO C/ PAREDES FIGUEROA ADOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 354963/2007) – Sentencia: 210/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
 - **"RODRIGUEZ DANIEL HUMBERTO S/ VERIFICACION TARDIA E/A: EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ CONC. PREV. "460087/11"** - (Expte.: 31873/2013) – Interlocutoria: 336/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
 - **"RODRIGUEZ SANDRA BEATRIZ C/ BOTAZZI SILVIO A.Y OTRO S/ D.Y P. POR MALA PRAXIS"** (Expte.: 398329/2009) – Interlocutoria: 93/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
 - **"ROJAS CRISTINA ALEJANDRA C/ SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA.Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** (Expte.: 352991/2007) – Sentencia: 17/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"ROLON LAURA ANDREA C/ PUNOLAF QUEUPUMIL DESIDERIO E. S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 395469/2009) – Interlocutoria: 19/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)



- **“ROLLA JOSE ERNESTO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO”** - (Expte.: 426370/2010) – Interlocutoria: 163/11 – Fecha: 28/04/2011 [ver](#)
- **“RUIZ VALERIA MARIA C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A: GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ D.Y P. EXPTE. NRO. 301123/03”** – (Expte.: 51601/2011) – Interlocutoria: 124/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **“S. M. F. A. C/ J. N. F. S/ TENENCIA POR CUERDA AL ICF 10965/8”** – (Expte.: 30792/2007) – Interlocutoria: 149/14 – Fecha: 23/04/2014 [ver](#)
- **“S. P. E. C/ R. O. A. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS”** (Expte.: 53155/2012) – Interlocutoria: 351/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **“S.E.I.S.P.A. S.A. C/ CONSTRU COL SRL S/ COBRO EJECUTIVO”** (Expte.: 415093/2010) – Sentencia: 152/11 – Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **“SAEZ VELASQUEZ EDUARDO SEGUNDO C/ BUGNER JUAN JOSE Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 420428/2010) – Sentencia: 74/14 – Fecha: 05/06/2014 [ver](#)
- **“S. A. F. C/ S. E. S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO”** – (Expte.: 61974/2013) – Interlocutoria: 155/14 – Fecha: 13/05/2014 [ver](#)
- **“SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **“SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. C/ LEDDA AUTOMOTORES S.R.L. S/ D. Y P. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL PARTICULAR”** – (Expte.: 399870/2009) – Sentencia: 37/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)
- **“SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **“SANHUEZA LEOPOLDO HUMBERTO Y OTRO C/ COPROMANEU S.A. S/ INDEMNIZACION”** - (Expte.: 413392/2010) – Interlocutorias: 239/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **“SCHUMAN DALIA IRENE ELSA C/ FORCHINO SERGIO DANIEL Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE BENEFICIO 387388/9”** - (Expte.: 387387/2009) – Sentencia: 222/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)
- **“SEGOVIA FERREIRA RAMON EDUARDO C/ I.A.P.S.E.R. ART S/ ACCIDENTE DE TRABAJO”** - (Expte.: 443696/2011) – Sentencia: 121/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)
- **“SEPULVEDA MARCELO FABIAN C/ BARCELO CARLOS S/ DESPIDO”** - (Expte.: 343891/2006) – Sentencia: 45/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **“SILVA CIFUENTES SUYAY V.V. C/ BUCAREY CARLOS ANGEL Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE”** - (Expte.: 413019/2010) – Sentencia: 200/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **“SOFIO DANIELA ANDREA Y OTRO C/ AMERIO RICARDO JORGE S/ VICIOS REDHIBITORIOS”** – (Expte.: 392837/2009) – Sentencia: 55/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
- **“SOSA JORGE OSVALDO C/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/ EJECUCION DE ASTREINTES (E/A: 422918/10)”** – (Expte.: 42561/2012) – Interlocutoria: 151/14 – Fecha: 24/04/2014 [ver](#)
- **“SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009



- [ver](#)
- **"SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 377045/2008) – Interlocutoria: 50/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 377045/2008) – Sentencia: 218/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)
- **"TAPIA SARA AURORA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 341658/2006) – Sentencia: 100/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"T. J. D. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** (Expte.: 459528/2011) – Sentencia: 13/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"T. M.S. C/ M.G.F. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA"** - (Expte.: 143/2012) – Interlocutoria: 412/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"TAPIA IRMA ROSA C/ BANCO PROVINCIA DE NEUQUEN S.A. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL"** (Expte.: 400292/2009) – Sentencia: 18/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"TOLEDANO GLADYS RAQUEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 413196/2010) – Sentencia: 143/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"TORRES ULLOA EMILIA DEL R. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 447446/2011) – Sentencia: 182/14 - Fecha: 09/10/2014 [ver](#)
- **"TRAMAGLIA ESTEBAN PABLO C/ ISSN S/ AC. AMPARO INC. DE ELEVACION"** - (Expte.: 636/2014) – Sentencia: 293/14 – Fecha: 08/08/2014 [ver](#)
- **"TRECANA O JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"TRONCOSO DELFINA Y OTRO C/ ALVAREZ LUIS ORLANDO Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** – (Expte.: 500609/2013) – Interlocutoria: 115/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"U. C.A. Y OTRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (FLIA)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 26328/2006) – Interlocutoria: 162/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
- **"UNAMIT S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 358653/2007) – Sentencia: 174/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)
- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010 [ver](#)
- **"VARGAS RODOLFO LUIS Y OTRO C/ PUJANA MARINA YAMILE Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** (Expte.: 427540/2010) – Sentencia: 14/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALBERTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** – (Expte.: 344776/2006) – Sentencia: 38/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** – (Expte.: 344776/2006) – Interlocutoria:



- 152/14 – Fecha: 25/04/2014 [ver](#)
- **"VERGARA MANUEL ONOFRE C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES POR MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ QUEJA"** (Expte.: 8/2011) – Interlocutoria: 75/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)
 - **"VIDAL MIRIAN DEL CARMEN Y OTRO C/ GENERAL MOTORS ARG. S.R.L. Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO"** (Expte.: 413311/2010) – Sentencia: 203/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
 - **"ZABALO MARCELINA EUGENIA C/ ZALDUA GUSTAVO JAVIER Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION DE MEDIDA CAUTELAR"** (Expte.: 1/2013) – Interlocutoria: 51/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"ZANNINI MARCOS C/ CLEVERMAN SRL Y OTRO S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 355796/2007) – Sentencia: 78/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
 - **"ZANELATO CARLA C/ SALVATORI RICARDO Y OTRO S/ EJECUCIÓN HONORARIOS E/A:177042/97"** (Expte.: 1183/2007) – Interlocutoria: 284/09 – Fecha: 27/10/2009 [ver](#)
 - **"ZAVALA RUBIO EDGAR C/ VAZQUEZ RICARDO JAVIER S/ D.Y P. X RESP. EXTRACONT. DE PART."** - (Expte.: 412985/2010) – Sentencia: 177/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)
 - **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)



Por Tema

Accidente de trabajo

- **"PEREZ CRISTIAN NELSON C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 419793/2011) – Sentencia: 21/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"TAPIA IRMA ROSA C/ BANCO PROVINCIA DE NEUQUEN S.A. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 400292/2009) – Sentencia: 18/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"KOLLENBERGER DIANA SILVIA Y OTROS C/ E.N.S.I. S.E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 278306/2002) – Sentencia: 179/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)
- **"GOROSO FLORENTINO C/ ZOPPI SAC. E I. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 340904/2006) – Sentencia: 178/11 – Fecha: 04/10/2011 [ver](#)
- **"PORTA VICTOR EDUARDO C/ PREVENCIO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 360313/2007) – Sentencia: 43/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
- **"SEGOVIA FERREIRA RAMON EDUARDO C/ I.A.P.S.E.R. ART S/ ACCIDENTE DE TRABAJO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 443696/2011) – Sentencia: 121/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
- **"TOLEDANO GLADYS RAQUEL C/ PREVENCION ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 413196/2010) – Sentencia: 143/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)

Accidente de tránsito

- **"ROBLEDO ROBERTO ALEJANDRO C/ PAREDES FIGUEROA ADOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 354963/2007) – Sentencia: 210/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"MAGGIO LAUREANA C/VILU S.R.L.Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 371884/2008) – Sentencia: 01/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"JAUQUE HAYDEE Y OTRO C/ HERMOSILLA SOTO JUAN EDUARDO Y OTRO S /D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 386428/2009) – Sentencia: 218/13 – Fecha: 26/12/2013 [ver](#)
- **"MAMET MAXIMILIAN CESAR C/ RIVAS CATRIÑIR VICTOR MANUEL Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 431422/2010) – Sentencia: 24/14 – Fecha: 18/03/2014 [ver](#)
- **"B., B.N. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. N° 274306/1) y **"B., B. N. Y OTROS C/ ENTE PROV. DE TERMAS DE NQN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de



Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 274306/2001) – Sentencia: 155/10 – Fecha: 02/09/2010 [ver](#)

- **"BACS S.A. C/ BOGADO RAMON ARTURO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS USO AUTOMOTOR SIN LESION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 368788/2008) – Sentencia: 02/11 – Fecha: 08/02/2011 [ver](#)
- **"CALFIN JORGE OMAR C/ SOSA GUSTAVO ADOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 338535/2006) – Sentencia: 185/11 – Fecha: 11/10/2011 [ver](#)
- **"PINO DARIO RAMON C/ CHAAR GRISELDA VIVIANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 360827/2007) – Sentencia: 48/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"CHANDIA GABRIEL ALBERTO C/ FERNANDEZ MIRTA SUSANA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368488/2008) – Sentencia: 80/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
- **"PEREA MARTIN ALBERTO C/ MADERA NOEMI SUSANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 347574/2007) – Sentencia: 188/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
- **"PARRA NILDA SUSANA C/ CHAP SEBASTIAN SAUL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 389427/2009) – Sentencia: 62/14 – Fecha: 29/05/2014 [ver](#)
- **"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"CASTILLO CHRISTOFER FERNANDO A. C/ PINO LEANDRO GABRIEL Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 415231/2010) – Sentencia: 141/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"PEDRAZA MASSO FRAVEGA PABLO A. C/ PINO MANUEL ADOLFO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 444260/2011) – Sentencia: 164/14 – Fecha: 25/09/2014 [ver](#)
- **"MENDEZ RICARDO JORGE C/ LUCERO CARLOS ANDRES Y OTRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 398702/2009) – Sentencia: 158/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"ALVAREZ FERNANDO ARIEL C/ BIDEVICH MAURICIO ALBERTO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353673/2007) – Sentencia: 157/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"SILVA CIFUENTES SUYAY V.V. C/ BUCAREY CARLOS ANGELY OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 413019/2010) – Sentencia: 200/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"RIOS ABEL EDUARDO C/ GARRIDO ARRIAGADA JOSE C. Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial,



Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 448971/2011) – Sentencia: 207/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)

- **"MENNA FERNANDO MIGUEL C/ ALONSO MARIELA VERONICA S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353392/2007) – Sentencia: 202/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"BENITO MARIA FLORENCIA C/ PROVINCIA SEGUROS S.A.Y OTROS S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418550/2010) – Sentencia: 203/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"CARDOZO DENIS IVANY OTROS C/ CANGROS JORGE ARTURO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 419596/2010) – Sentencia: 217/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
- **"SCHUMAN DALIA IRENE ELSA C/ FORCHINO SERGIO DANIEL Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE BENEFICIO 387388/9"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 387387/2009) – Sentencia: 222/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)

Acción de amparo

- **"T. J. D. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 459528/2011) – Sentencia: 13/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"CASTRO ARNALDO JONATAN Y OTROS C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 501462/2014) – Interlocutoria: 81/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"I. G. B. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 475189/2013) – Sentencia: 49/14 - Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
- **"BOLLMANN ANDREA C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 403330/2009) – Sentencia: 192/11 – Fecha: 13/11/2011 [ver](#)
- **"ESPINOZA GABRIELA Y OTROS C/ COOP. SERV. RINCON DE EMILIO LTDA. Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418316/2010) – Sentencia: 10/11 - Fecha: 22/02/2011 [ver](#)
- **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **"IGLESIAS JULIO ROBERTO Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 503783/2014) – Interlocutoria: 366/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)
- **"GOÑI LEONARDO MARTIN C/ PROVINCIA DE NEUQUEN (SUBSECRETARIA DE SALUD) S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 502716/2014) – Sentencia: 140/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)

Actividades laborales



- **"GIMENEZ SANTOS MIGUEL C/ MOÑO AZUL S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 451595/2011) - Sentencia: 128/14 - Fecha: 12/08/2014 [ver](#)

Actos procesales

- **"BRAVO PAVON NERY JANNET C/ ORIGENES SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** (Expte.: 370343/2008) - Sentencia: 102/11 - Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"FUENTES PATRICIA C/ JEAN SUR S.R.L. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 387814/2009) - Interlocutoria: 02/14 - Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"RODRIGUEZ SANDRA BEATRIZ C/ BOTAZZI SILVIO A. Y OTRO S/ D. Y P. POR MALA PRAXIS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 398329/2009) - Interlocutoria: 93/14 - Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
- **"JUGOS DEL SUR S.A. C/ GORDON MC DONALD E HIJOS S.A. Y O. S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 420478/2010) - Interlocutoria: 291/11 - Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **"LABRIN PURCIANO C/ CAYUL MIGUEL ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 329453/2005) - Interlocutorias: 271/11 - Fecha: 11/08/2011 [ver](#)
- **"CHAVEZ MAURO EMILIO C/ POMBO GUSTAVO EDUARDO Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 369455-2008) - Interlocutoria: 196/11 - Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"SANHUEZA LEOPOLDO HUMBERTO Y OTRO C/ COPROMANEU S.A. S/ INDEMNIZACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 413392/2010) - Interlocutorias: 239/11 - Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
- **"L. L. S. C/ N. J. R. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 62838/2013) - Interlocutoria: 339/14 - Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"ESTEBEN OSCAR ROBERTO C/ USERO JOSE DANIEL S/ D. Y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE" (EXP N° 473965/2013)** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 473965/2013) - Interlocutoria: 210/14 - Fecha: 10/06/2014 [ver](#)
- **"REYES MARCELO C/ MEDRI SERGIO ALEJANDRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 454105/2011) - Interlocutoria: 456/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)

Adopción

- **"P. S. S/ INC. DE DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD - PPAL: 54628/12-"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 219/2012) - Interlocutoria: 353/13 - Fecha: 10/12/2013 [ver](#)

Alimentos



- **"C. Y OTRO S/ HOMOLOGACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 163332/1996) – Interlocutoria: 126/14 – Fecha: 15/04/2014 [ver](#)
- **"S. P. E. C/ R. O. A. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 53155/2012) – Interlocutoria: 351/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"C.R.G. C/ B.M.B. S/ INCIDENTE DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA: E/A 41972"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 138/2012) – Interlocutoria: 317/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)
- **"M. K. V. C/ L. C. R. S/ INC. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 553/2014) – Interlocutoria: 426/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"T. M.S. C/ M.G.F. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 143/2012) – Interlocutoria: 412/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"M. L. E. C/ M. D. E. S/ INCIDENTE DE ELEVACION (E/A 58840/13)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 606/2014) – Interlocutoria: 460/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)

Compraventa

- **"LOPEZ ROMINA VALERIA C/ VIV. ROCA DE CONSTR. DEL INT. S.R.L. S/ SUMARISIMO LEY 2268"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 415232/2010) – Sentencia: 73/14 – Fecha: 03/06/2014 [ver](#)
- **"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"UNAMIT S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 358653/2007) – Sentencia: 174/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)

Concursos y Quiebras

- **"FISCO NACIONAL DGI - AFIP S/ INC. VERIF. TARDIA E/A: CERAMICA NEUQUEN S/ CONC. PREVENTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 1656/2012) – Interlocutoria: 302/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
- **"AGUILAR GUZMAN AGUSTIN C/ SILVERI LUIS ANTONIO ROQUE S/ PRESCRIPCION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 393880/2009) – Interlocutoria: 330/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"A.F.I.P. - D.G.I. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INC. DE VERIF. TARDIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51522/2010) – Interlocutoria: 310/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
- **"D.G.I. - A.F.I.P. S/ INC. DE VERIFICACION TARDIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51593/2011) – Interlocutoria: 309/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
- **"BEROIZA CESAR Y OTROS S/ INC. DE APELACION (E/A: "BRASPRIN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO")** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de



Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte. 21551/2011) – Interlocutoria: 351/11 – Fecha: 06/10/2011 [ver](#)

- **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 51424/2009) – Interlocutoria: 08/11 – Fecha: 10/02/2011 [ver](#)
- **"D.G.I.- A.F.I.P. S/ VERIFICACION TARDIA (E/A: "CARABETTA VICENTE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" 387990/9)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 51513/2010) – Interlocutoria: 279/11 – Fecha: 16/08/2011 [ver](#)
- **"RODRIGUEZ DANIEL HUMBERTO S/ VERIFICACION TARDIA E/A: EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ CONC. PREV. "460087/11"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 31873/2013) – Interlocutoria: 336/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)

Contrato de trabajo

- **"ARIAS MARTA BEATRIZ C/ ELECTRICIDAD BELGRANO S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425820/2010) – Sentencia: 212/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"DUARTE RIVAS CESAR ALEXIS C/ MEDANITO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 353404/2007) – Sentencia: 201/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"LILLO MAXIMINO C/ BASANTA HUGO HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** (Expte.: 2319/2011) – Sentencia: 206/13 – Fecha: 05/12/2013 [ver](#)
- **"ORTIZ SANHUEZA ROMINA GISEL C/ BAYTON S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425767/2010) – Sentencia: 03/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"RASTNER RAUL ESTEBAN C/ PEREZ JOSÉ EDUARDO S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN"** - Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción – Sala I - (Expte.: 383330/2008) – Sentencia: 07/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"CRESCO PUEBLAS ALFREDO ADRIAN C/ FAF ASOCIADOS S.R.L. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356991/2007) – Sentencia: 26/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
- **"FIGUEROA DANIEL ALBERTO C/ ENSI S.E. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 427837/2010) – Sentencia: 11/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"MACIEL NATALIA JESICA C/ MARCANTONELLI CARLOS ENRIQUE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399387/2009) – Sentencia: 04/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
- **"BRAMATI CARLOS OMAR C/ RADIADORES NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 389017/2009) – Sentencia: 28/14 – Fecha: 25/03/2014 [ver](#)
- **"MULBAYER MARTIN NICOLAS C/ BAHIA TUNING EMPRESA SERV. S.A. S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399355/2009) – Sentencia: 16/14 – Fecha: 27/02/2014 [ver](#)
- **"GUGLIELMI GUILLERMO JOSE C/ GAUNA ANTONIO OCTAVIO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 390900/2009) – Sentencia: 189/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
- **"SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 377045/2008) – Sentencia: 218/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)



- **"ZANNINI MARCOS C/ CLEVERMAN SRL Y OTRO S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 355796/2007) – Sentencia: 78/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
- **"BUSTOS HECTOR ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368043/2008) – Sentencia: 105/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"RIVERO MARCELO DAVID C/ PRIDE INTERNACIONAL SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348993/2007) – Sentencia: 16/11 – Fecha: 24/02/2011 [ver](#)
- **"SEPULVEDA MARCELO FABIAN C/ BARCELO CARLOS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343891/2006) – Sentencia: 45/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"GARRIDO ALEXIS DANIEL C/ BERCLEAN S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370631/2008) – Sentencia: 40/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
- **"NATTA VERA RICARDO GABRIEL C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE APORTES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 378531/2008) – Sentencia: 176/11 – Fecha: 04/10/2011 [ver](#)
- **"SAEZ VELASQUEZ EDUARDO SEGUNDO C/ BUGNER JUAN JOSE Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 420428/2010) – Sentencia: 74/14 – Fecha: 05/06/2014 [ver](#)
- **"TRECANA O JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"CALIGARI HECTOR ANTONIO C/ STEKLI SENOBIA S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 448770/2011) – Sentencia: 122/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)
- **"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009 [ver](#)
- **"INDA MATIAS ALEJANDRO C/ ENTERTAINMENT DEPOT S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de



Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 401355/2009) – Sentencia: 162/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)

- **"GESLOWSKI ALEJANDRO ELIZABETH C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 443695/2011) – Sentencia: 155/14 – Fecha: 16/09/2014 [ver](#)
- **"TORRES ULLOA EMILIA DEL R. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO DE HABERES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 447446/2011) – Sentencia: 182/14 - Fecha: 09/10/2014 [ver](#)
- **"BALEN EDGARDO JESUS C/ PRIDE INTERNACIONAL S.R.L. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 404987/2009) – Sentencia: 221/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)

Contratos

- **"SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. C/ LEDDA AUTOMOTORES S.R.L. S/ D. Y P. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL PARTICULAR"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399870/2009) – Sentencia: 37/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)
- **"BLASTING S.A. C/ PETROLERA SANTA FE S.A. Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 268240/2001) – Sentencia: 28/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)

Contratos comerciales

- **"CHIAPPE ANA MARIA C/ PLAN ROMBO S.A. S/ D. Y P. RESP. CONTRACTUAL PARTICULAR (ORD)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356350/2007) – Sentencia: 19/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"ROJAS CRISTINA ALEJANDRA C/ SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 352991/2007) – Sentencia: 17/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **"SOFIO DANIELA ANDREA Y OTRO C/ AMERIO RICARDO JORGE S/ VICIOS REDHIBITORIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 392837/2009) – Sentencia: 55/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)

Daños y perjuicios

- **"LATORRE FLORES VICTORIA DEL C. C/DIODATO ANDREA YANINA Y OTRO S/D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/LESION O MUERTE"** (Expte.: 355171/2007) – Sentencia: 96/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"MOREIRA LUIS ALEJANDRO C/ CHIRINO ERNESTO RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** y **"BOSTON CÍA ARG. DE SEGUROS S.A. Y O. C/ BLANCO SILVIA NANCY Y OTROS S/ REPETICIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 337825/2006) – Sentencia: 54/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)



- **"HERNANDEZ SOLIDIA DE LOS ANGELES C/ RECCHIONI MARIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 402312/2009) – Sentencia: 47/14 – Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
- **"TAPIA SARA AURORA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 341658/2006) – Sentencia: 100/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"LOPEZ LAURA ESTEFANIA SUYAI C/ MARIPE ANDRES JESUS S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 372366/2008) – Sentencia: 137/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"LERTORA ANDRES DANIEL C/ VALDEMARIN MIGUEL ANGEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 400188/2009) – Sentencia: 149/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)

Derecho a la salud

- **"HERNANDEZ DANIELA R. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 61583/2013) – Sentencia: 139/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)

Derecho colectivo del trabajo

- **"ACEVEDO VERA OSCAR EDUARDO C/ I.S.S.N. S/ SUMARISIMO ART. 47 LEY 23551"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395761/2009) – Sentencia: 15/14 – Fecha: 25/02/2014 [ver](#)
- **"LOBO SILVIO C/ CENCOSUD S.A. S/ SUMARISIMO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 448957/2011) – Sentencia: 142/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)

Derechos reales

- **"PANOZZO DARIO RUBEN C/ SUCES. DE MENGELLE AUGUSTO LUIS S/PRESCRIPCION"** (Expte.: 309591/2004) – Sentencia: 204/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
- **"MORALES CARLOS ANTONIO C/ TOMAS DE CARRIO TERESA S/ POSESION VEINTEAÑAL"** (Expte.: 392346/2009) – Sentencia: 216/13 – Fecha: 27/12/2013 [ver](#)

Dominio

- **"KRITTIAN ANDRES ESTEBAN C/ URRUTIA LILIANA LORENA Y OTRO S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 338298/2006) – Sentencia: 27/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)

Efectos de los contratos



- **"CORREA CARLOS OSCAR C/ BARONE ADRIAN LUCIO Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES"** (EXPTE. 418561/10) y sus acumulados: **"MORENO PABLO CESAR Y OTRO C/ CORREA CARLOS OSCAR S/ CONSIGNACIÓN"** (EXPTE. 419166/10) y **"CORREA CARLOS OSCAR C/ MORENAO PABLO CÉSAR Y OTRO S/ DESALOJO POR FALTA DE PAGO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418561/2010) – Sentencia: 10/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"BRUNO NORA VIVIANA C/ CN SAPAG S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 328058/2005) Sentencia: 215/11 – Fecha: 22/11/2011 [ver](#)

Etapas del proceso

- **"U. C. A. Y OTRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (FLIA)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 26328/2006) – Interlocutoria: 162/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
- **"M.P.L. C/ P.S.O. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 54382/2012) – Sentencia: 56/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
- **"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)

Excusación. Recusación

- **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 344776/2006) – Interlocutoria: 152/14 – Fecha: 25/04/2014 [ver](#)

Filiación

- **"R. A. A. T. C/ G. L. Y SUC. G. S. S/ FILIACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 223363/1999) – Interlocutoria: 343/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
- **"S. A. F. C/ S. E. S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 61974/2013) – Interlocutoria: 155/14 – Fecha: 13/05/2014 [ver](#)

Gastos del proceso

- **"VARGAS RODOLFO LUIS Y OTRO C/ PUJANA MARINA YAMILE Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 427540/2010) – Sentencia: 14/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"ALBORNOZ IRMA CATALINA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 299905/2003) – Interlocutoria: 07/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)



- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ PIERONI CARLOS LUIS S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 466293/2012) – Interlocutoria: 53/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"A. L. V. C/ R. M. R. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 52668/2011) – Interlocutoria: 25/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"GUGLIEMMETTI AMERICO PEDRO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ INDEMNIZACION ESTABILIDAD GREMIAL"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 294002/2003) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51424/Año 2009) – Interlocutoria: 350/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 501782/2014) – Interlocutoria: 154/14 – Fecha: 29/04/2014 [ver](#)
- **"S. M. F. A. C/ J. N. F. S/ TENENCIA POR CUERDA AL ICF 10965/8"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 30792/2007) – Interlocutoria: 149/14 – Fecha: 23/04/2014 [ver](#)
- **"RUIZ VALERIA MARIA C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A: GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ D. Y P. EXPTE. NRO. 301123/03"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 51601/2011) – Interlocutoria: 124/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"ROLLA JOSE ERNESTO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 426370/2010) – Interlocutoria: 163/11 – Fecha: 28/04/2011 [ver](#)
- **"ESPINOZA VALENTIN Y OTRO C/ VILCHES ERNESTINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 297504/2003) – Interlocutoria: 217/14 – Fecha: 12/06/2014 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)
- **"HUAYQUIL ALVARINO C/ AFINCAR S.A.C.I.C.A.F.I. S/ POSESION VEINTEAÑAL"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 459618/2011) – Sentencia: 214/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
- **"ELIAS DANIEL ROBERTO C/ HERRERA RUBEN OMAR Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 368981/8"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 1738/2013) – Interlocutoria: 398/14 – Fecha: 30/10/2014 [ver](#)
- **"DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLES. C/ C. A. G. Y OTRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 43703/2010) – Interlocutoria: 471/14 – Fecha: 20/11/2014 [ver](#)



Honorarios

- **"LAPILOVER HUGO D. C/ MONTECINO ROLANDO ANDRES S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 385681/9"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 1092/2011) – Interlocutoria: 358/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)

Jurisdicción y competencia

- **"E. L. I. C/ F. F. J. S/ RESTITUCION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 61547/2013) – Interlocutoria: 01/14 – Fecha: 29/01/2014 [ver](#)
- **"LAZO PABLO DANIEL C/ GODOY HUGO FRANCISCO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 473499/2013) – Interlocutoria: 361/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"BANEK RAFAEL MARTIN C/ TEXEY SRL Y OTRO S/ D. Y P. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PART."** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 443891/2011) – Interlocutoria: 381/11 – Fecha: 25/10/2011 [ver](#)

Medidas cautelares

- **"ANCATRUZ IRINEO C/ DIAZ INOSTROZA JOSE MIGUEL S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 475926/2013) – Interlocutoria: 23/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"ZABALO MARCELINA EUGENIA C/ ZALDUA GUSTAVO JAVIER Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION DE MEDIDA CAUTELAR"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 1/2013) – Interlocutoria: 51/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **"PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA C/ V Y A CONSULTING GROUP S. A. Y OTRO S/ ACCION DE AMPARO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 500095/2013) – Interlocutoria: 342/13 – Fecha: 27/11/2013 [ver](#)
- **"BONAVITTA ALCIDES MARCO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ APELACION MEDIDA CAUTELAR DENEGADA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 21802/2013) – Interlocutoria: 324/13 – Fecha: 11/11/2013 [ver](#)
- **"M. P. L. C/ P. S. O. S/ SITUACIÓN LEY 2212"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 54299/2012) – Interlocutoria: 358/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"CASTILLO HECTOR FABIAN S/ MEDIDA CAUTELAR (E/A: "CASTILLO HECTOR FABIAN C/ GUARESCHI NESTOR Y OTRO S/ D. Y P. MALA PRAXIS" 369705/8)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 21474/2010) – Interlocutoria: 288/11 – Fecha: 23/08/2011 [ver](#)
- **"TRAMAGLIA ESTEBAN PABLO C/ ISSN S/ AC. AMPARO INC. DE ELEVACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 636/2014) – Sentencia: 293/14 – Fecha: 08/08/2014 [ver](#)

Modos anormales de terminación del proceso



- **"CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMELIO ORTIZ ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 473990/2012) – Interlocutoria: 40/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)

Obligación de dar sumas de dinero

- **"IMPROVOLA VERONICA CECILIA C/ GEA S.R.L. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368317/2008) – Sentencia: 33/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)

Organización de la justicia

- **"SOSA JORGE OSVALDO C/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/ EJECUCION DE ASTREINTES (E/A: 422918/10)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 42561/2012) – Interlocutoria: 151/14 – Fecha: 24/04/2014 [ver](#)

Partes del proceso

- **"B. D. C/ C. M. E. Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 425305/2010) – Interlocutorias: 371/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
- **"ALLENDE LUIS P. C/ ALEGRIA LUIS Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A:"ALLENDE LUIS P. Y ALEGRIA LUIS Y OTRO S/INTERDICTO" 370641/8)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 31661/2010) – Interlocutoria: 89/11 – Fecha: 22/03/2011 [ver](#)
- **"CHIARANDON ENSO C/ VANZELLA CARLOS S/ RESCISION DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 214121/1998) – Interlocutoria: 124/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
- **"G. L. F. C/ R. A. M. E. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 5061/2013) - Interlocutoria: 410/14 - Fecha: 11/11/2014 [ver](#)

Patria potestad

- **"P.S.O. C/ M.P.L. S/ REGIMEN DE VISITAS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 501758/2011) – Interlocutoria: 355/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)

Prescripción

- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS.Y DURAN S.A.Y OTROS S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)



Procedimiento laboral

- **“OLIVERA CAROLINA DEL VALLE C/ TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 500963/2013) – Interlocutoria: 48/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)

Procesos de ejecución

- **“S.E.I.S.P.A. S.A. C/ CONSTRU COL SRL S/ COBRO EJECUTIVO”** (Expte.: 415093/2010) – Sentencia: 152/11 – Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **“ZANELATO CARLA C/ SALVATORI RICARDO Y OTRO S/ EJECUCIÓN HONORARIOS E/A:177042/97”** (Expte.: 1183/2007) – Interlocutoria: 284/09 – Fecha: 27/10/2009 [ver](#)
- **“FRATTARI ELSA JOSEFA C/ EHA S.A. S/ DETERMINACION DE HONORARIOS”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 351258/2007) – Interlocutoria: 37/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
- **“PADUA FABIAN GUSTAVO C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 472081/2012) – Interlocutoria: 82/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
- **“SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 377045/2008) – Interlocutoria: 50/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
- **“DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS S/ INC. DE REVISION (E/A: 460087/11)”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 31847/2012) – Interlocutoria: 338/13 – Fecha: 19/11/2013 [ver](#)
- **“JAUREGUI AUTOMOTORES S.A. C/ TURINOVA S.A. S/ ORDINARIO POSTERIOR ART. 553 CPCC”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 326828/2005) – Acuerdo: 35/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **“MORANDI ANGEL JULIO Y OTRO C/ SUC. YAMANDU RODRIGUEZ ZICARI Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 381705/2008) – Interlocutoria: 365/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
- **“MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 374219/2008) – Sentencia: 108/11 – Fecha: 30/06/2011 [ver](#)
- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL S/ COBRO EJECUTIVO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356752/2007) – Sentencia: 135/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **“MERCOOP COOPERATIVA CRÉDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C/ ZENI DELMA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 487366/2012) – Sentencia: 147/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMX ARGENTINA S.A. S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 491636/2013) – Sentencia: 135/14 – Fecha: 28/08/2014 [ver](#)
- **“MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ AUTOTRANSPORTE TRAFUL S.R.L. Y OTROS S/ APREMIO”** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I



Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 464993/2012) – Sentencia: 216/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)

- **"NAVARROW CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L. C/ SIMETRA SERVICE S.R.L. S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 505032/2013) – Interlocutoria: 409/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)

Procesos especiales

- **"INDUSTRIA ARG. DE RECICLADO SA C/ OPS S.A.C.I. Y OTRO S/ INTERDICTO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 336536/2006) – Sentencia: 156/09 – Fecha: 24/09/2009 [ver](#)

Propiedad Intelectual

- **"AADI CAPIF A.C.R. C/ GENDELMAN OSCAR Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte: 317575/2014) – Sentencia: 22/14 – Fecha: 13/03/2014 [ver](#)

Recurso de Queja

- **"VERGARA MANUEL ONOFRE C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES POR MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ QUEJA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 8/2011) – Interlocutoria: 75/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)

Régimen de visitas

"H. E. E. C/ P. A. C. G. S/ INCIDENTE DE ELEVACIÓN A CAMARA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 62599/2013) – Interlocutoria: 111/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)

Relaciones de vecindad

- **"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)

Representación procesal

- **"CHACHO RODRIGUEZ MAXIMILIANO C/ CABANAY ANDREA BEATRIZ Y OTRO S/ DETERMINACION DE HONORARIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil,



Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte: 473238/2012) – Interlocutoria: 311/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)

Responsabilidad civil

- **"VIDAL MIRIAN DEL CARMEN Y OTRO C/ GENERAL MOTORS ARG. S.R.L. Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO"** (Expte.: 413311/2010) – Sentencia: 203/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)

Responsabilidad contractual

- **"AIVEN S.A. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 442099/2011) – Sentencia: 84/14 – Fecha: 29/05/2014 [ver](#)
- **"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)

Responsabilidad del Estado

- **"ARCOS ARCOS TERESA R. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353855/2007) – Sentencia: 26/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)
- **"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expe.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)

Responsabilidades especiales

- **"NUÑEZ SILVIA ADRIANA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE PART."** (EXPTE. 367756/08) y sus acumulados: **"BOURQUIN DANIEL CARLOS C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 367756/2008) – Sentencia: 08/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"OSORIO ISMAEL GERARDO C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 354447/2007) – Interlocutoria: 216/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)
- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010 [ver](#)



Resoluciones judiciales

- **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALBERTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 344776/2006) – Sentencia: 38/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"ZAVALA RUBIO EDGAR C/ VAZQUEZ RICARDO JAVIER S/ D. Y P. X RESP. EXTRACONT. DE PART."** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 412985/2010) – Sentencia: 177/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)

Seguros

- **"MARTINEZ BEATRIZ HAYDEE C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356216/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 20/04/2010 [ver](#)
- **"ORELLANA MARIA RUFINA C/ CAJA DE SEGUROS S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 323238/2005) – Sentencia: 07/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)

Sociedades comerciales

- **"TRONCOSO DELFINA Y OTRO C/ ALVAREZ LUIS ORLANDO Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** – Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 500609/2013) – Interlocutoria: 115/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)

Tenencia

- **"Q. D. C/ A. F. A. S/ INC. DE CAMBIO DE TENENCIA"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte. 30457/2007) – Interlocutoria: 202/12 – Fecha: 26/06/2012 [ver](#)

Terminación del proceso

- **"ROLON LAURA ANDREA C/ PUNOLAF QUEUPUMIL DESIDERIO E. S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 395469/2009) – Interlocutoria: 19/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SEVALA GABRIELA ELIZABETH S/ APREMIO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 441087/2011) – Interlocutoria: 70/14 – Fecha: 06/03/2014 [ver](#)
- **"HERRERA MIRTA BEATRIZ C/ MOLINA LUIS Y OTROS S/ SIMULACION"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 316365/2004) – Interlocutoria: 118/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"PEÑA MARIA IRENE C/ CACERES JUAN JOSE Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 359948/2007) – Interlocutoria: 146/14 – Fecha: 24/04/2014 [ver](#)



- **"NAVARRO MARISOL C/ MESONERO PABLO DANIEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 353910/2007) – Interlocutorias: 380/11 – Fecha: 20/10/2011 [ver](#)

XXX



Por Boletín

Boletín 1

- **"ROBLEDO ROBERTO ALEJANDRO C/ PAREDES FIGUEROA ADOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 354963/2007) – Sentencia: 210/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"ARIAS MARTA BEATRIZ C/ ELECTRICIDAD BELGRANO S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425820/2010) – Sentencia: 212/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"LILLO MAXIMINO C/ BASANTA HUGO HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE HABERES"** (Expte.: 2319/2011) – Sentencia: 206/13 – Fecha: 05/12/2013 [ver](#)
- **"DUARTE RIVAS CESAR ALEXIS C/ MEDANITO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 353404/2007) – Sentencia: 201/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"PANOZZO DARIO RUBEN C/ SUCES. DE MENGELLE AUGUSTO LUIS S/PRESCRIPCION"** (Expte.: 309591/2004) – Sentencia: 204/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
- **"VIDAL MIRIAN DEL CARMEN Y OTRO C/ GENERAL MOTORS ARG. S.R.L. Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO"** (Expte.: 413311/2010) – Sentencia: 203/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
- **"MORALES CARLOS ANTONIO C/ TOMAS DE CARRIO TERESA S/ POSESION VEINTEAÑAL"** (Expte.: 392346/2009) – Sentencia: 216/13 – Fecha: 27/12/2013 [ver](#)
- **"JAQUE HAYDEE Y OTRO C/ HERMOSILLA SOTO JUAN EDUARDO Y OTRO S /D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 386428/2009) – Sentencia: 218/13 – Fecha: 26/12/2013 [ver](#)
- **"MAGGIO LAUREANA C/VILU S.R.L.Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 371884/2008) – Sentencia: 01/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
- **"ORTIZ SANHUEZA ROMINA GISEL C/ BAYTON S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 425767/2010) – Sentencia: 03/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
- **"ZANELATO CARLA C/ SALVATORI RICARDO Y OTRO S/ EJECUCIÓN HONORARIOS E/A:177042/97"** (Expte.: 1183/2007) – Interlocutoria: 284/09 – Fecha: 27/10/2009 [ver](#)
- **"S.E.I.S.P.A. S.A. C/ CONSTRU COL SRL S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 415093/2010) – Sentencia: 152/11 – Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **"BRAVO PAVON NERY JANNET C/ ORIGENES SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** (Expte.: 370343/2008) – Sentencia: 102/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"LATORRE FLORES VICTORIA DEL C. C/DIODATO ANDREA YANINA Y OTRO S/D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/LESION O MUERTE"** (Expte.: 355171/2007) – Sentencia: 96/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
-

Boletín 2

- **"RASTNER RAUL ESTEBAN C/ PEREZ JOSÉ EDUARDO S/ DESPIDO POR FALTA**



- DE REGISTRACIÓN**" (Expte.: 383330/2008) – Sentencia: 07/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"PEREZ CRISTIAN NELSON C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** (Expte.: 419793/2011) – Sentencia: 21/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"AADI CAPIF A.C.R. C/ GENDELMAN OSCAR Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** (Expte.: 317575/2014) – Sentencia: 22/14 – Fecha: 13/03/2014 [ver](#)
 - **"MAMET MAXIMILIAN CESAR C/ RIVAS CATRIÑIR VICTOR MANUEL Y OTRO S/ D.Y P. POR USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE"** (Expte.: 431422/2010) – Sentencia: 24/14 – Fecha: 18/03/2014 [ver](#)
 - **"CRESPO PUEBLAS ALFREDO ADRIAN C/ FAF ASOCIADOS S.R.L. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 356991/2007) – Sentencia: 26/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
 - **"T. J. D. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** (Expte.: 459528/2011) – Sentencia: 13/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"FIGUEROA DANIEL ALBERTO C/ ENSI S.E. S/ COBRO DE HABERES"** (Expte.: 427837/2010) – Sentencia: 11/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"TAPIA IRMA ROSA C/ BANCO PROVINCIA DE NEUQUEN S.A. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL"** (Expte.: 400292/2009) – Sentencia: 18/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"KRITTIAN ANDRES ESTEBAN C/ URRUTIA LILIANA LORENA Y OTRO S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA"** (Expte.: 338298/2006) – Sentencia: 27/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
 - **"ROJAS CRISTINA ALEJANDRA C/ SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA.Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** (Expte.: 352991/2007) – Sentencia: 17/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"CHIAPPE ANA MARIA C/ PLAN ROMBO S.A. S/ D.Y P. RESP. CONTRACTUAL PARTICULAR (ORD)"** (Expte.: 356350/2007) – Sentencia: 19/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"MACIEL NATALIA JESICA C/ MARCANTONELLI CARLOS ENRIQUE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 399387/2009) – Sentencia: 04/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
 - **"ACEVEDO VERA OSCAR EDUARDO C/ I.S.S.N. S/ SUMARISIMO ART. 47 LEY 23551"** (Expte.: 395761/2009) – Sentencia: 15/14 – Fecha: 25/02/2014 [ver](#)
 - **"VARGAS RODOLFO LUIS Y OTRO C/ PUJANA MARINA YAMILE Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** (Expte.: 427540/2010) – Sentencia: 14/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"BRAMATI CARLOS OMAR C/ RADIADORES NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 389017/2009) – Sentencia: 28/14 – Fecha: 25/03/2014 [ver](#)
 - **"E. L. I. C/ F. F. J. S/ RESTITUCION"** (Expte.: 61547/2013) – Interlocutoria: 01/14 – Fecha: 29/01/2014 [ver](#)
 - **"FUENTES PATRICIA C/ JEAN SUR S.R.L. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** (Expte.: 387814/2009) – Interlocutoria: 02/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
 - **"ROLON LAURA ANDREA C/ PUNOLAF QUEUPUMIL DESIDERIO E. S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 395469/2009) – Interlocutoria: 19/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
 - **"ALBORNOZ IRMA CATALINA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO"** (Expte.: 299905/2003) – Interlocutoria: 07/14 – Fecha: 04/02/2014 [ver](#)
 - **"A. L. V. C/ R. M. R. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"** (Expte.: 52668/2011) – Interlocutoria: 25/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
 - **"ANCATRUZ IRINEO C/ DIAZ INOSTROZA JOSE MIGUEL S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO"** (Expte.: 475926/2013) – Interlocutoria: 23/14 – Fecha: 06/02/2014 [ver](#)
 - **"CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL**



- NEUQUEN C/ AMELIO ORTIZ ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 473990/2012) – Interlocutoria: 40/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ PIERONI CARLOS LUIS S/ APREMIO"** (Expte.: 466293/2012) – Interlocutoria: 53/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"FRATTARI ELSA JOSEFA C/ EHA S.A. S/ DETERMINACION DE HONORARIOS"** (Expte.: 351258/2007) – Interlocutoria: 37/14 – Fecha: 13/02/2014 [ver](#)
 - **"OLIVERA CAROLINA DEL VALLE C/ TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 500963/2013) – Interlocutoria: 48/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SEVALA GABRIELA ELIZABETH S/ APREMIO"** (Expte.: 441087/2011) – Interlocutoria: 70/14 – Fecha: 06/03/2014 [ver](#)
 - **"CASTRO ARNALDO JONATAN Y OTROS C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCION DE AMPARO"** (Expte.: 501462/2014) – Interlocutoria: 81/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"RODRIGUEZ SANDRA BEATRIZ C/ BOTAZZI SILVIO A. Y OTRO S/ D.Y P. POR MALA PRAXIS"** (Expte.: 398329/2009) – Interlocutoria: 93/14 – Fecha: 20/03/2014 [ver](#)
 - **"PADUA FABIAN GUSTAVO C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO"** (Expte.: 472081/2012) – Interlocutoria: 82/14 – Fecha: 11/03/2014 [ver](#)
 - **"ZABALO MARCELINA EUGENIA C/ ZALDUA GUSTAVO JAVIER Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION DE MEDIDA CAUTELAR"** (Expte.: 1/2013) – Interlocutoria: 51/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES"** (Expte.: 377045/2008) – Interlocutoria: 50/14 – Fecha: 20/02/2014 [ver](#)
 - **"HERRERA MIRTA BEATRIZ C/ MOLINA LUIS Y OTROS S/ SIMULACION"** (Expte.: 316365/2004) – Interlocutoria: 118/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
 - **"C. Y OTRO S/ HOMOLOGACION"** (Expte.: 163332/1996) – Interlocutoria: 126/14 – Fecha: 15/04/2014 [ver](#)
 - **"FISCO NACIONAL DGI - AFIP S/ INC. VERIF. TARDIA E/A: CERAMICA NEUQUEN S/ CONC. PREVENTIVO"** (Expte.: 1656/2012) – Interlocutoria: 302/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
 - **"D.G.I. - A.F.I.P. S/ INC. DE VERIFICACION TARDIA"** (Expte.: 51593/2011) – Interlocutoria: 309/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
 - **"A.F.I.P. - D.G.I. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INC. DE VERIF. TARDIA"** (Expte.: 51522/2010) – Interlocutoria: 310/13 – Fecha: 22/10/2013 [ver](#)
 - **"BONAVITTA ALCIDES MARCO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ APELACION MEDIDA CAUTELAR DENEGADA"** (Expte.: 21802/2013) – Interlocutoria: 324/13 – Fecha: 11/11/2013 [ver](#)
 - **"AGUILAR GUZMAN AGUSTIN C/ SILVERI LUIS ANTONIO ROQUE S/ PRESCRIPCION"** (Expte.: 393880/2009) – Interlocutoria: 330/13 – Fecha: 14/11/2013 [ver](#)
 - **"DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS S/ INC. DE REVISION (E/A: 460087/11)"** (Expte.: 31847/2012) – Interlocutoria: 338/13 – Fecha: 19/11/2013 [ver](#)
 - **"PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA C/ V Y A CONSULTING GROUP S.A. Y OTRO S/ ACCION DE AMPARO"** (Expte.: 500095/2013) – Interlocutoria: 342/13 – Fecha: 27/11/2013 [ver](#)
 - **"R. A. A. T. C/ G. L. Y SUC. G. S. S/ FILIACION"** (Expte.: 223363/1999) – Interlocutoria: 343/13 – Fecha: 03/12/2013 [ver](#)
 - **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)"** (Expte.: 51424/Año 2009) – Interlocutoria: 350/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)



- **"S. P. E. C/ R. O. A. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** (Expte.: 53155/2012) – Interlocutoria: 351/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"P. S. S/ INC. DE DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD -PPAL: 54628/12-"** (Expte.: 219/2012) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"GUGLIELMETTI AMERICO PEDRO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ INDEMNIZACION ESTABILIDAD GREMIAL"** (Expte.: 294002/2003) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013 [ver](#)
- **"M. P. L. C/ P. S. O. S/ SITUACIÓN LEY 2212"** (Expte.: 54299/2012) – Interlocutoria: 358/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"LAZO PABLO DANIEL C/ GODOY HUGO FRANCISCO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** (Expte.: 473499/2013) – Interlocutoria: 361/13 – Fecha: 23/12/2013 [ver](#)
- **"VERGARA MANUEL ONOFRE C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES POR MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ QUEJA"** (Expte.: 8/2011) – Interlocutoria: 75/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)
- **"JUGOS DEL SUR S.A. C/ GORDON MC DONALD E HIJOS S.A. Y O. S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte.: 420478/2010) – Interlocutoria: 291/11 – Fecha: 30/08/2011 [ver](#)
- **"BACS S.A. C/ BOGADO RAMON ARTURO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS USO AUTOMOTOR SIN LESION"** (Expte.: 368788/2008) – Sentencia: 02/11 – Fecha: 08/02/2011 [ver](#)
- **"B., B.N. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte. N° 274306/1) y **"B., B. N.Y OTROS C/ ENTE PROV. DE TERMAS DE NQN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 274306/2001) – Sentencia: 155/10 – Fecha: 02/09/2010 [ver](#)
- **"ORELLANA MARIA RUFINA C/ CAJA DE SEGUROS S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** (Expte.: 323238/2005) – Sentencia: 07/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"MARTINEZ BEATRIZ HAYDEE C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD"** (Expte.: 356216/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 20/04/2010 [ver](#)
- **"KOLLENBERGER DIANA SILVIA Y OTROS C/ E.N.S.I. S.E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** (Expte.: 278306/2002) – Sentencia: 179/10 – Fecha: 19/10/2010 [ver](#)
- **"JAUREGUI AUTOMOTORES S.A. C/ TURINOVA S.A. S/ ORDINARIO POSTERIOR ART. 553 CPCC"** (Expte.: 326828/2005) – Acuerdo: 35/10 – Fecha: 18/03/2010 [ver](#)
- **"Q. D. C/ A. F. A. S/ INC. DE CAMBIO DE TENENCIA"** (Expte. 30457/2007) – Interlocutoria: 202/12 – Fecha: 26/06/2012 [ver](#)

Boletín 3

- **"TRONCOSO DELFINA Y OTRO C/ ALVAREZ LUIS ORLANDO Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** – (Expte.: 500609/2013) – Interlocutoria: 115/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
- **"CORREA CARLOS OSCAR C/ BARONE ADRIAN LUCIO Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES"** (EXPTE. 418561/10)" y sus acumulados: **"MORENO PABLO CESAR Y OTRO C/ CORREA CARLOS OSCAR S/ CONSIGNACIÓN"** (EXPTE. 419166/10) y **"CORREA CARLOS OSCAR C/ MORENAO PABLO CÉSAR Y OTRO S/ DESALOJO POR FALTA DE PAGO"** – (Expte.: 418561/2010) – Sentencia: 10/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
- **"PEÑA MARIA IRENE C/ CACERES JUAN JOSE Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"**– (Expte.: 359948/2007) – Interlocutoria: 146/14 – Fecha: 24/04/2014



- [ver](#)
- **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALBERTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** – (Expte.: 344776/2006) – Sentencia: 38/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
 - **"MULBAYER MARTIN NICOLAS C/ BAHIA TUNING EMPRESA SERV. S.A. S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO HABERES"** – (Expte.: 399355/2009) – Sentencia: 16/14 – Fecha: 27/02/2014 [ver](#)
 - **"NUÑEZ SILVIA ADRIANA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE PART." (EXPTE. 367756/08) y sus acumulados: "BOURQUIN DANIEL CARLOS C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** – (Expte.: 367756/2008) – Sentencia: 08/14 – Fecha: 18/02/2014 [ver](#)
 - **"SOSA JORGE OSVALDO C/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/ EJECUCION DE ASTREINTES (E/A: 422918/10)"** – (Expte.: 42561/2012) – Interlocutoria: 151/14 – Fecha: 24/04/2014 [ver](#)
 - **"CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** – (Expte.: 501782/2014) – Interlocutoria: 154/14 – Fecha: 29/04/2014 [ver](#)
 - **"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** – (Expte.: 344776/2006) – Interlocutoria: 152/14 – Fecha: 25/04/2014 [ver](#)
 - **"S. M. F. A. C/ J. N. F. S/ TENENCIA POR CUERDA AL ICF 10965/8"** – (Expte.: 30792/2007) – Interlocutoria: 149/14 – Fecha: 23/04/2014 [ver](#)
 - **"S. A. F. C/ S. E. S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO"** – (Expte.: 61974/2013) – Interlocutoria: 155/14 – Fecha: 13/05/2014 [ver](#)
 - **"H. E. E. C/ P. A. C. G. S/ INCIDENTE DE ELEVACIÓN A CAMARA"** – (Expte.: 62599/2013) – Interlocutoria: 111/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)
 - **"HERNANDEZ SOLIDIA DE LOS ANGELES C/ RECCHIONI MARIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** – (Expte.: 402312/2009) – Sentencia: 47/14 – Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
 - **"SOFIO DANIELA ANDREA Y OTRO C/ AMERIO RICARDO JORGE S/ VICIOS REDHIBITORIOS"** – (Expte.: 392837/2009) – Sentencia: 55/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
 - **"MOREIRA LUIS ALEJANDRO C/ CHIRINO ERNESTO RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" y "BOSTON CÍA ARG. DE SEGUROS S.A. Y O. C/ BLANCO SILVIA NANCY Y OTROS S/ REPETICIÓN"** - (Expte.: 337825/2006) – Sentencia: 54/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
 - **"SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. C/ LEDDA AUTOMOTORES S.R.L. S/ D. Y P. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL PARTICULAR"** – (Expte.: 399870/2009) – Sentencia: 37/14 – Fecha: 03/04/2014 [ver](#)
 - **"RUIZ VALERIA MARIA C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A: GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ D. Y P. EXPTE. NRO. 301123/03"** – (Expte.: 51601/2011) – Interlocutoria: 124/14 – Fecha: 10/04/2014 [ver](#)
 - **"I. G. B. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** – (Expte.: 475189/2013) – Sentencia: 49/14 - Fecha: 15/05/2014 [ver](#)
 - **"U. C. A. Y OTRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (FLIA)"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 26328/2006) – Interlocutoria: 162/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)
 - **"CHAVEZ MAURO EMILIO C/ POMBO GUSTAVO EDUARDO Y OTRO S/ D. Y P.**



- POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE”** - (Expte.: 369455-2008) – Interlocutoria: 196/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **“MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ APREMIO”** - (Expte.: 374219/2008) – Sentencia: 108/11 – Fecha: 30/06/2011 [ver](#)
 - **“ROLLA JOSE ERNESTO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO”** - (Expte.: 426370/2010) – Interlocutoria: 163/11 – Fecha: 28/04/2011 [ver](#)
 - **“MORANDI ANGEL JULIO Y OTRO C/ SUC. YAMANDU RODRIGUEZ ZICARI Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES”** - (Expte.: 381705/2008) – Interlocutoria: 365/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
 - **“LABRIN PURCIANO C/ CAYUL MIGUEL ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”** - (Expte.: 329453/2005) – Interlocutorias: 271/11 – Fecha: 11/08/2011 [ver](#)
 - **“NAVARRO MARISOL C/ MESONERO PABLO DANIEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE”** - (Expte.: 353910/2007) – Interlocutorias: 380/11 – Fecha: 20/10/2011 [ver](#)
 - **“SANHUEZA LEOPOLDO HUMBERTO Y OTRO C/ COPROMANEU S.A. S/ INDEMNIZACION”** - (Expte.: 413392/2010) – Interlocutorias: 239/11 – Fecha: 26/07/2011 [ver](#)
 - **“B. D. C/ C. M. E. Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN”** - (Expte.: 425305/2010) – Interlocutorias: 371/11 – Fecha: 18/10/2011 [ver](#)
 - **“SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 377045/2008) – Sentencia: 218/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)
 - **“GOROSO FLORENTINO C/ ZOPPI SAC. E I. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL”** - (Expte.: 340904/2006) – Sentencia: 178/11 – Fecha: 04/10/2011 [ver](#)
 - **“ALLENDE LUIS P. C/ ALEGRIA LUIS Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A:”ALLENDE LUIS P.Y ALEGRIA LUIS Y OTRO S/INTERDICTO” 370641/8)”** - (Expte.: 31661/2010) – Interlocutoria: 89/11 – Fecha: 22/03/2011 [ver](#)
 - **“GUGLIELMI GUILLERMO JOSE C/ GAUNA ANTONIO OCTAVIO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 390900/2009) – Sentencia: 189/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
 - **“BEROIZA CESAR Y OTROS S/ INC. DE APELACION (E/A: ”BRASPRIN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”)** - (Expte. 21551/2011) – Interlocutoria: 351/11 – Fecha: 06/10/2011 [ver](#)
 - **“CALFIN JORGE OMAR C/ SOSA GUSTAVO ADOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”** - (Expte.: 338535/2006) – Sentencia: 185/11 – Fecha: 11/10/2011 [ver](#)
 - **“BOLLMANN ANDREA C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO”** - (Expte.: 403330/2009) – Sentencia: 192/11 – Fecha: 13/11/2011 [ver](#)
 - **“ZANNINI MARCOS C/ CLEVERMAN SRL Y OTRO S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES”** - (Expte.: 355796/2007) – Sentencia: 78/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
 - **“CASTILLO HECTOR FABIAN S/ MEDIDA CAUTELAR (E/A: ”CASTILLO HECTOR FABIAN C/ GUARESCHI NESTOR Y OTRO S/ D. Y P. MALA PRAXIS” 369705/8)”** - (Expte.: 21474/2010) – Interlocutoria: 288/11 – Fecha: 23/08/2011 [ver](#)
 - **“PINO DARIO RAMON C/ CHAAR GRISELDA VIVIANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE”** - (Expte.: 360827/2007) – Sentencia: 48/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
 - **“ESPINOZA GABRIELA Y OTROS C/ COOP. SERV. RINCON DE EMILIO LTDA. Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO”** - (Expte.: 418316/2010) – Sentencia: 10/11 - Fecha: 22/02/2011 [ver](#)
 - **“BLASTING S.A. C/ PETROLERA SANTA FE S.A. Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS”** - (Expte.: 268240/2001) – Sentencia: 28/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)



- **"PEREA MARTIN ALBERTO C/ MADERA NOEMI SUSANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 347574/2007) – Sentencia: 188/11 – Fecha: 13/10/2011 [ver](#)
- **"D.G.I.- A.F.I.P. S/ VERIFICACION TARDIA (E/A: "CARABETTA VICENTE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" 387990/9)"** - (Expte.: 51513/2010) – Interlocutoria: 279/11 – Fecha: 16/08/2011 [ver](#)
- **"BUSTOS HECTOR ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 368043/2008) – Sentencia: 105/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"CHANDIA GABRIEL ALBERTO C/ FERNANDEZ MIRTA SUSANA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 368488/2008) – Sentencia: 80/11 – Fecha: 09/06/2011 [ver](#)
- **"GARRIDO ALEXIS DANIEL C/ BERCLEAN S.A. S/ DESPIDO"** - (Expte.: 370631/2008) – Sentencia: 40/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
- **"SEPULVEDA MARCELO FABIAN C/ BARCELO CARLOS S/ DESPIDO"** - (Expte.: 343891/2006) – Sentencia: 45/11 – Fecha: 05/04/2011 [ver](#)
- **"RIVERO MARCELO DAVID C/ PRIDE INTERNACIONAL SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 348993/2007) – Sentencia: 16/11 – Fecha: 24/02/2011 [ver](#)
- **"IMPROVOLA VERONICA CECILIA C/ GEA S.R.L. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 368317/2008) – Sentencia: 33/11 – Fecha: 15/03/2011 [ver](#)
- **"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)"** - (Expte.: 51424/2009) – Interlocutoria: 08/11 – Fecha: 10/02/2011 [ver](#)
- **"OSORIO ISMAEL GERARDO C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 354447/2007) – Interlocutoria: 216/11 – Fecha: 24/11/2011 [ver](#)
- **"BRUNO NORA VIVIANA C/ CN SAPAG S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 328058/2005) Sentencia: 215/11 – Fecha: 22/11/2011 [ver](#)
- **"NATTA VERA RICARDO GABRIEL C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE APORTES"** - (Expte.: 378531/2008) – Sentencia: 176/11 – Fecha: 04/10/2011 [ver](#)
- **"BANEK RAFAEL MARTIN C/ TEXEY SRL Y OTRO S/ D. Y P. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PART."** - (Expte.: 443891/2011) – Interlocutoria: 381/11 – Fecha: 25/10/2011 [ver](#)
- **"TAPIA SARA AURORA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 341658/2006) – Sentencia: 100/11 – Fecha: 28/06/2011 [ver](#)
- **"CHIARANDON ENSO C/ VANZELLA CARLOS S/ RESCISION DE CONTRATO"** - (Expte.: 214121/1998) – Interlocutoria: 124/11 – Fecha: 12/04/2011 [ver](#)
- **"PORTA VICTOR EDUARDO C/ PREVENCIO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART"** - (Expte.: 360313/2007) – Sentencia: 43/11 – Fecha: 29/03/2011 [ver](#)
- **"ARCOS ARCOS TERESA R.Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 353855/2007) – Sentencia: 26/11 – Fecha: 10/03/2011 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 356752/2007) – Sentencia: 135/09 – Fecha: 04/08/2009 [ver](#)
- **"INDUSTRIA ARG. DE RECICLADO SA C/ OPS S.A.C.I.Y OTRO S/ INTERDICTO"** - (Expte.: 336536/2006) – Sentencia: 156/09 – Fecha: 24/09/2009 [ver](#)
- **"PARRA NILDA SUSANA C/ CHAP SEBASTIAN SAUL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 389427/2009) – Sentencia: 62/14 – Fecha: 29/05/2014 [ver](#)
- **"SAEZ VELASQUEZ EDUARDO SEGUNDO C/ BUGNER JUAN JOSE Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 420428/2010) – Sentencia: 74/14 – Fecha: 05/06/2014 [ver](#)
- **"LOPEZ ROMINA VALERIA C/ VIV. ROCA DE CONSTR. DEL INT. S.R.L. S/ SUMARISIMO LEY 2268"** - (Expte.: 415232/2010) – Sentencia: 73/14 – Fecha: 03/06/2014 [ver](#)
- **"M.P.L. C/ P.S.O. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 54382/2012) – Sentencia:



56/14 – Fecha: 20/05/2014 [ver](#)

- **"ESPINOZA VALENTIN Y OTRO C/ VILCHES ERNESTINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 297504/2003) – Interlocutoria: 217/14 – Fecha: 12/06/2014 [ver](#)

Boletín 4

- **"SEGOVIA FERREIRA RAMON EDUARDO C/ I.A.P.S.E.R. ART S/ ACCIDENTE DE TRABAJO"** - (Expte.: 443696/2011) – Sentencia: 121/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)
- **"CALIGARI HECTOR ANTONIO C/ STEKLI SENOBIA S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 448770/2011) – Sentencia: 122/14 – Fecha: 07/08/2014 [ver](#)

Boletín 4 - Anexo

- **"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION"** - (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010 [ver](#)
- **"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS"** - (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010 [ver](#)
- **"TRECANA JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010 [ver](#)
- **"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010 [ver](#)
- **"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010 [ver](#)
- **"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISION DE CONTRATO"** - (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO"** - (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010 [ver](#)
- **"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010 [ver](#)
- **"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA"** - (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010 [ver](#)
- **"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010 [ver](#)
- **"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D.Y P.RES. CONTRACTUAL PARTICULARES"** - (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010 [ver](#)
- **"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010 [ver](#)
- **"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010 [ver](#)
- **"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010 [ver](#)



- **"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO"** - (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010 [ver](#)
- **"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** - (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010 [ver](#)
- **"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO"** - (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010 [ver](#)
- **"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010 [ver](#)
- **"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010 [ver](#)
- **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS.Y DURAN S.A.Y OTROS S/ APREMIO"** - (Expte.: 356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010 [ver](#)
- **"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009 [ver](#)

Boletín 5

- **"GIMENEZ SANTOS MIGUEL C/ MOÑO AZUL S.A. S/ COBRO DE HABERES"** – (Expte.: 451595/2011) – Sentencia: 128/14 - Fecha: 12/08/2014 [ver](#)
- **"HERNANDEZ DANIELA R. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 61583/2013) – Sentencia: 139/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"TOLEDANO GLADYS RAQUEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 413196/2010) – Sentencia: 143/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"MERCOOP COOPERATIVA CRÉDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C/ ZENI DELMA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO"** - (Expte.: 487366/2012) – Sentencia: 147/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"TRAMAGLIA ESTEBAN PABLO C/ ISSN S/ AC. AMPARO INC. DE ELEVACION"** - (Expte.: 636/2014) – Sentencia: 293/14 – Fecha: 08/08/2014 [ver](#)
- **"C.R.G. C/ B.M.B. S/ INCIDENTE DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA: E/A 41972"** - (Expte.: 138/2012) – Interlocutoria: 317/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)
- **"RODRIGUEZ DANIEL HUMBERTO S/ VERIFICACION TARDIA E/A: EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ CONC. PREV. "460087/11"** - (Expte.: 31873/2013) – Interlocutoria: 336/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"LOPEZ LAURA ESTEFANIA SUYAI C/ MARIPE ANDRES JESUS S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 372366/2008) – Sentencia: 137/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"CASTILLO CHRISTOFER FERNANDO A. C/ PINO LEANDRO GABRIEL Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 415231/2010) – Sentencia: 141/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"LOBO SILVIO C/ CENCOSUD S.A. S/ SUMARISIMO"** - (Expte.: 448957/2011) – Sentencia: 142/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"INDA MATIAS ALEJANDRO C/ ENTERTAINMENT DEPOT S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 401355/2009) – Sentencia: 162/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)
- **"ESTEBEN OSCAR ROBERTO C/ USERO JOSE DANIEL S/ D.Y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE" (EXP N° 473965/2013)"** - (Expte.: 473965/2013) – Interlocutoria: 210/14 – Fecha: 10/06/2014 [ver](#)
- **"L. L. S. C/ N. J. R. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS"** - (Expte.: 62838/2013) – Interlocutoria: 339/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"LAPILOVER HUGO D. C/ MONTECINO ROLANDO ANDRES S/ EJECUCION DE**

xxxix



HONORARIOS E/A 385681/9" - (Expte.: 1092/2011) – Interlocutoria: 358/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)

- **"IGLESIAS JULIO ROBERTO Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 503783/2014) – Interlocutoria: 366/14 – Fecha: 23/09/2014 [ver](#)
- **"LERTORA ANDRES DANIEL C/ VALDEMARIN MIGUEL ANGEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 400188/2009) – Sentencia: 149/14 – Fecha: 04/09/2014 [ver](#)
- **"P.S.O. C/ M.PL. S/ REGIMEN DE VISITAS"** - (Expte.: 501758/2011) – Interlocutoria: 355/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)

Boletín 6

- **"GOÑI LEONARDO MARTIN C/ PROVINCIA DE NEUQUEN (SUBSECRETARIA DE SALUD) S/ ACCION DE AMPARO"** - (Expte.: 502716/2014) – Sentencia: 140/14 – Fecha: 02/09/2014 [ver](#)
- **"GESLOWSKI ALEJANDRO ELIZABETH C/ PREVENCION ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557"** - (Expte.: 443695/2011) – Sentencia: 155/14 – Fecha: 16/09/2014 [ver](#)
- **"ALVAREZ FERNANDO ARIEL C/ BIDEVICH MAURICIO ALBERTO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 353673/2007) – Sentencia: 157/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"MENDEZ RICARDO JORGE C/ LUCERO CARLOS ANDRES Y OTRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 398702/2009) – Sentencia: 158/14 – Fecha: 18/09/2014 [ver](#)
- **"PEDRAZA MASSO FRAVEGA PABLO A. C/ PINO MANUEL ADOLFO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 444260/2011) – Sentencia: 164/14 – Fecha: 25/09/2014 [ver](#)
- **"UNAMIT S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS"** - (Expte.: 358653/2007) – Sentencia: 174/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)
- **"ZAVALA RUBIO EDGAR C/ VAZQUEZ RICARDO JAVIER S/ D. Y P. X RESP. EXTRACONT. DE PART."** - (Expte.: 412985/2010) – Sentencia: 177/14 – Fecha: 07/10/2014 [ver](#)
- **"TORRES ULLOA EMILIA DEL R. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO DE HABERES"** - (Expte.: 447446/2011) – Sentencia: 182/14 - Fecha: 09/10/2014 [ver](#)
- **"MENNA FERNANDO MIGUEL C/ ALONSO MARIELA VERONICA S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 353392/2007) – Sentencia: 202/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"RIOS ABEL EDUARDO C/ GARRIDO ARRIAGADA JOSE C. Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 448971/2011) – Sentencia: 207/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"CHACHO RODRIGUEZ MAXIMILIANO C/ CABANAY ANDREA BEATRIZ Y OTRO S/ DETERMINACION DE HONORARIOS"** - (Expte.: 473238/2012) – Interlocutoria: 311/14 – Fecha: 26/08/2014 [ver](#)
- **"DI SANTO CAROLINA ELIZABETH C/ BETERETTE ARIEL ANIBAL S/ INCIDENTE DE APELACION E/A 399374/09"** - (Expte.: 43138/2014) - Interlocutoria: 403/14 - Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"CURAQUEO ARTURO ALEJANDRINO C/ AMMUN S/ ESCRITURACION"** - (Expte.: 477215/2013) - Interlocutoria: 407/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
- **"G. L. F. C/ R. A. M. E. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA"** - (Expte.:



- 5061/2013) - Interlocutoria: 410/14 - Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
- **"SILVA CIFUENTES SUYAY V.V. C/ BUCAREY CARLOS ANGELY OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 413019/2010) – Sentencia: 200/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **"BENITO MARIA FLORENCIA C/ PROVINCIA SEGUROS S.A.Y OTROS S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 418550/2010) – Sentencia: 203/14 – Fecha: 06/11/2014 [ver](#)
 - **"HUAYQUIL ALVARINO C/ AFINCAR S.A.C.I.C.A.F.I. S/ POSESION VEINTEAÑAL"** - (Expte.: 459618/2011) – Sentencia: 214/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ AUTOTRANSPORTE TRAFUL S.R.L. Y OTROS S/ APREMIO"** - (Expte.: 464993/2012) – Sentencia: 216/14 - Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"CARDOZO DENIS IVANY OTROS C/ CANGROS JORGE ARTURO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"** - (Expte.: 419596/2010) – Sentencia: 217/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"BALEN EDGARDO JESUS C/ PRIDE INTERNACIONAL S.R.L. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"** - (Expte.: 404987/2009) – Sentencia: 221/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)
 - **"SCHUMAN DALIA IRENE ELSA C/ FORCHINO SERGIO DANIEL Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE BENEFICIO 387388/9"** - (Expte.: 387387/2009) – Sentencia: 222/14 – Fecha: 27/11/2014 [ver](#)
 - **"ELIAS DANIEL ROBERTO C/ HERRERA RUBEN OMAR Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 368981/8"** - (Expte.: 1738/2013) – Interlocutoria: 398/14 – Fecha: 30/10/2014 [ver](#)
 - **"NAVARROW CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L. C/ SIMETRA SERVICE S.R.L. S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"** - (Expte.: 505032/2013) – Interlocutoria: 409/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
 - **"T. M.S. C/ M.G.F. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA"** - (Expte.: 143/2012) – Interlocutoria: 412/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
 - **"M. K.V. C/ L. C. R. S/ INC. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA"** - (Expte.: 553/2014) – Interlocutoria: 426/14 – Fecha: 11/11/2014 [ver](#)
 - **"REYES MARCELO C/ MEDRI SERGIO ALEJANDRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)"** - (Expte.: 454105/2011) – Interlocutoria: 456/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"M. L. E. C/ M. D. E. S/ INCIDENTE DE ELEVACION (E/A 58840/13)"** - (Expte.: 606/2014) – Interlocutoria: 460/14 – Fecha: 18/11/2014 [ver](#)
 - **"DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLES. C/ C. A. G. Y OTRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD"** - (Expte.: 43703/2010) – Interlocutoria: 471/14 – Fecha: 20/11/2014 [ver](#)





Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"ROBLEDO ROBERTO ALEJANDRO C/ PAREDES FIGUEROA ADOLFO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"
(Expte.: 354963/2007) – Sentencia: 210/13 – Fecha: 10/12/2013

DAÑOS Y PERJUICIOS. Accidente de tránsito.

BOCACALLE CON SEMAFORO. DEMANDADO EMBISTENTE. CARGA DE LA PRUEBA. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDADO.

- Habrá de revocarse la sentencia de la instancia de origen y en mérito a ello atribuir a la demandada el 100 % de la responsabilidad producto de la colisión entre los automóviles acaecida en una bocacalle, ya que si bien el actor nada dijo en su demanda respecto a la existencia de semáforos en el lugar del hecho, la demandada no probó su versión relacionada a que contaba con la habilitación de la señal lumínica. El dictamen pericial no efectúa ninguna conclusión respecto a la responsabilidad de cada uno en el evento daño, como tampoco existen en autos testigos presenciales del accidente. Por lo tanto la accionada no resulta alcanzada por las eximentes de responsabilidad en los términos del art. 1113, 2° párrafo, segunda parte del C.C. [Ir a Boletín N° 1](#)

"ARIAS MARTA BEATRIZ C/ ELECTRICIDAD BELGRANO S. A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" (Expte.: 425820/2010) – Sentencia: 212/13 – Fecha: 10/12/2013

DERECHO LABORAL. Contrato de trabajo.

DESPIDO POR JUSTA CAUSA. INTIMACIÓN A REINTEGRARSE AL TRABAJO. ABANDONO DE TRABAJO.

- Habrá de confirmarse lo resuelto en la instancia de origen que tiene por configurado el despido por abandono de trabajo, pues no encuentro que la falta de anoticiamiento para que retome sus tareas tal como invoca la actora recurrente en su demanda, sea atribuible a la empleadora. Por otra parte, en este contexto, tampoco debe pasarse por alto el tiempo transcurrido entre la notificación del distracto y la reacción de la actora rechazándolo, pues aún cuando se descuenten los días inhábiles intermedios, es claro que su respuesta tuvo lugar varios días después e incluso con posterioridad a haberse presentado a cobrar su liquidación final. [Ir a Boletín N° 1](#)

"LILLO MAXIMINO C/ BASANTA HUGO HECTOR Y OTROS S/ COBRO DE HABERES" (Expte.: 2319/2011) – Sentencia: 206/13 – Fecha: 05/12/2013

DERECHO LABORAL. Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. JUBILACIÓN. TRAMITE INICIADO POR EL DEPENDIENTE. INDEMNIZACION SUTITUTIVA DE PREAVISO. PROCEDENCIA.

- Corresponde reconocer el rubro concerniente a la indemnización substitutiva de preaviso al trabajador que por su propia voluntad inició el trámite jubilatorio, pues si bien ninguno de los dos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo incluidos en el capítulo que regula “la extinción del contrato de trabajo por jubilación del trabajador”, a saber, 252 y 253, contemplan el supuesto del dependiente que, por su propia iniciativa, da comienzo a los trámites previsionales, sin requerimiento de la patronal, lo cierto es que ambas normas, una referida al trabajador en condiciones de jubilarse, y la otra, al ya jubilado que vuelve a prestar servicios en relación de dependencia, prevén la obligación de preavisar, por lo que pareciera que el legislador no quiso



obviar la aplicación de dicho instituto aún cuando se tratara de la finalización del contrato por jubilación. Y en rigor, ello es acorde a la aplicación del preaviso, incluso en supuestos de contratos por tiempo determinado (art. 94 LCT).

- Por ende, a mi juicio, aún considerando lo opinable de la cuestión, la falta de previsión normativa debe resolverse por aplicación del art. 9 LCT en el sentido de que corresponde preavisar al trabajador de que se pondrá fin al vínculo en virtud de la obtención del beneficio aludido. [Ir a Boletín N° 1](#)

"DUARTE RIVAS CESAR ALEXIS C/ MEDANITO S.A. S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES"
(Expte.: 353404/2007) – Sentencia: 201/13 – Fecha: 14/11/2013

DERECHO LABORAL. Contrato de trabajo.

DESPIDO DIRECTO. INJURIA LABORAL GRAVE. OBLIGACION DE SEGURIDAD. DERRAME DE PETROLEO. PERDIDA DE CONFIANZA.

- Las específicas funciones de corredor baterista a cargo del actor y la incidencia de la falta de cuidados en la seguridad del proceso, derivó en la rotura de la guarnición de una brida generándose una pérdida importante de petróleo con el consiguiente perjuicios que causó por las tareas de limpieza que hubo que llevar a cabo y a las consecuencias disvaliosas en la imagen de la empresa derivadas del estado público que toma el accidente, constituye una injuria de gravedad que impedía la prosecución del vínculo laboral. [Ir a Boletín N° 1](#)

"PANOZZO DARIO RUBEN C/ SUCES. DE MENGELLE AUGUSTO LUIS S/PRESCRIPCION" (Expte.: 309591/2004) – Sentencia: 204/13 – Fecha: 03/12/2013

DERECHO CIVIL. Derechos reales.

DOMINIO. USUCAPION. CONYUGE COPOSEEDOR. FALLECIMIENTO. LEGITIMACION ACTIVA.

- Habrá de revocarse en todas su partes la sentencia que hizo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva, ya que si el poseedor fallece antes de haber usucapido, sus sucesores universales como continuadores de su persona lo suceden en la posesión, la que reciben con todas sus ventajas y sus vicios (arts. 3417 y 3418 Cód. Civil). Por ello, antes de ligarse la demandante por ese vínculo de derecho escogió la modalidad de constituirse -ella- como verdadera y única titular de la acción de usucapición. Es decir, en vez de unir su posesión a la ejercida -en vida- por su esposo, de la que hay abundantes acreditaciones, se decide por promover este juicio para adquirir para sí sola con exclusión de los herederos forzosos. [Ir a Boletín N° 1](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"VIDAL MIRIAN DEL CARMEN Y OTRO C/ GENERAL MOTORS ARG. S.R.L. Y OTROS S/ RESOLUCION DE CONTRATO" (Expte.: 413311/2010) – Sentencia: 203/13 – Fecha: 14/11/2013

DERECHO CIVIL. Responsabilidad civil.



ACCIDENTE DE TRANSITO. APRECIACION DE LA PRUEBA. PRUEBA PERICIAL. AUTOMOVIL. DEFECTO EN PIEZA MECANICA. VICIO DE FABRICA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. FABRICANTE. CONCESIONARIA. DAÑOS Y PERJUICIOS - DEFENSA DEL CONSUMIDOR. PROCEDENCIA DEL DAÑO MORAL.

- La manda del art. 40 de la Ley 24.240 consagra una acción autónoma y principal, a efectos de hacer efectiva la responsabilidad del fabricante y el vendedor, entre otros, por los daños provocados al consumidor como consecuencia del vicio o riesgo de la cosa.
- La responsabilidad del fabricante de productos elaborados, por vicios o defectos de las cosas, es de carácter objetiva..., por cuanto podrá liberarse de responsabilidad si prueba que el daño se produjo como consecuencia de un caso fortuito, por la culpa de la víctima o de un tercero.
- Ante el carácter objetivo de responsabilidad establecido en el art. 40 de la Ley de Defensa del Consumidor poco importa si el defecto se debe a la mala fabricación o la mala calidad de las piezas utilizadas. Lo concreto y relevante es la existencia del vicio y su potencial dañoso.
- Frente al defecto del automotor [rotura de la rótula de suspensión del vehículo] eran los demandados quienes debían acreditar la eximente de responsabilidad que invocan (culpa de la víctima por manejo imprudente o a excesiva velocidad), extremo que no han logrado, máxime cuando el informe pericial descarta expresamente la incidencia del factor humano en el vuelco del automóvil. Ello implica, entonces, que deba confirmarse la condena solidaria [concesionaria y fabricante] dispuesta en el fallo en crisis.
- La empresa automotriz y la concesionaria deberán devolver al comprador de un automóvil 0 Km lo pagado en concepto de previo y gastos administrativos, en los términos del art. 10 bis, inc. c), de la Ley 24.240, pues se encuentra acreditado el incumplimiento contractual a raíz del vicio o defecto de fabricación constatado.
- No obstante que la procedencia de la indemnización por daño moral se encuentre justificada, teniendo además en cuenta los montos generalmente reconocidos por esta Cámara, el determinado en tal concepto por la Sra. Jueza deba ser reducido a la suma \$10.000,00.- para cada uno de los actores, pues, si bien es cierto que el contexto fáctico con base en el cual se ha responsabilizado a los accionados, sin lugar a dudas ha impactado negativa y disvaliosamente, causando menoscabos que merecen ser reparados en tanto no pueden equipararse a las inquietudes e inconvenientes propios y corrientes del mundo de los negocios (rotura de la rótula de suspensión, vuelco del automóvil, frustración para continuar utilizándolo para los fines previstos, también lo es que no se han acreditado daños físicos ni que estuviese en riesgo la vida de los actores. [Ir a Boletín N° 1](#)

"MORALES CARLOS ANTONIO C/ TOMAS DE CARRIO TERESA S/ POSESION VEINTEAÑAL"
(Expte.: 392346/2009) – Sentencia: 216/13 – Fecha: 27/12/2013

DERECHO CIVIL. Derechos reales.

DOMINIO. USUCAPION. REQUISITOS. PLANO DE MENSURA. PRUEBA DE LA POSESION.

- Corresponde confirmar la sentencia que rechazó la demanda de prescripción adquisitiva veinteañal, pues los planos acompañados con la demanda no cumplen con los datos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y de quien pretende usucapir (art. 14, Ley Provincial N° 2217), tampoco ha quedado acreditada la posesión de la antecesora del actor, y la sola mención en torno a la posesión que se realiza en la cláusula 4° in fine, del boleto de compra-venta transcrito en la escritura que obra agregada a autos, resulta insuficiente para tener por acreditado lo expuesto en la misma.



- Tiene dicho esta Sala, que: “La Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló: “En los procesos de prescripción adquisitiva la prueba de la posesión debe ser plena e indubitable en lo que respecta a la individualización del bien, dimensiones y linderos y los testigos deben ser categóricos, en cuanto a los actos posesorios que se dicen realizados. La prueba debe ser concluyente y los actos posesorios inequívocos” (A y S, 1971, II, página 493)”, (“OBERHOLZER JORGE EDUARDO C/ GARCIA JOSE LUIS S/ PRESCRIPCION”, EXP N° 299472/3). [Ir a Boletín N° 1](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"JAQUE HAYDEE Y OTRO C/ HERMOSILLA SOTO JUAN EDUARDO Y OTRO S /D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" (Expte.: 386428/2009) – Sentencia: 218/13 – Fecha: 26/12/2013

DAÑOS Y PERJUICIOS. Accidente de tránsito.

RESPONSABILIDAD DEL TITULAR REGISTRAL. DENUNCIA DE VENTA. LEGITIMACION PASIVA. ASEGURADORA. EXCLUSIÓN DE COBERTURA. EXCESO DE VELOCIDAD. EMBRIAGUEZ. EXTEMPORANEIDAD DEL PLANTEO. DAÑOS Y PERJUICIOS. INDEMNIZACION DEL DAÑO. MUERTE DE UN HIJO. PÉRDIDA DE LA CHANCE. DAÑO PSICOLOGICO. FALTA DE AUTONOMIA. DAÑO MORAL. LEGITIMACIÓN. DAMNIFICADO INDIRECTO. HERMANOS. PRUEBA DEL DAÑO MORAL.

- Cabe confirmar la resolución dictada en una acción por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en el cual dos adolescentes perdieran la vida y que rechaza la demanda contra el codemandado en su carácter de titular registral del vehiculo, en tanto no cabe achacar responsabilidad a éste, dado que con anterioridad al lamentable suceso que origina los presentes había efectuado la “denuncia de venta” ante el Registro de la Propiedad Automotor, en los términos previstos en el art. 27 del Dec/Ley. 6582/58 (conf. ley 22.977). (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)
- Nos guste o no, el legislador ha admitido la posibilidad de que el titular registral sea exonerado de responsabilidad civil si ha hecho tradición del automóvil con anterioridad al hecho dañoso: el medio previsto, es la llamada “denuncia de venta”. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)
- Todo daño ocasionado con el automotor o por el riesgo o vicio de este, luego de la denuncia de venta, no es imputable a su dueño (titular inscripto), si la comunicación hubiera sido realizada con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)
- Por aplicación del nuevo artículo 15 estimamos que durante los primeros diez días desde que se celebró el contrato de venta, aunque todavía no se haya tomado razón en el registro, el enajenante, que dejará de ser propietario al inscribirse el acto, y que ya hizo entrega del automotor, no está obligado a responder por los hechos de ese tercero. Adviértase que no afirmamos que la "inscripción" -modo constitutivo del derecho real- obre retroactivamente, sino que durante ese plazo que la ley ha fijado como "etapa inscriptoria", el dueño no responde por los hechos de ese tercero, a quien le entregó el vehículo para cumplir una de las obligaciones que surgen del contrato de transferencia. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)
- Sin desconocer que en los últimos años la doctrina y jurisprudencia ha venido pregonando una reforma legislativa que ponga a salvo las situaciones de injusticia que suelen configurarse con motivo de las restricciones a la legitimación activa que determina el art. 1078 Cód. Civil cuestionado, creo que mientras esto no ocurra y de conformidad a la actual normativa vigente en derecho civil argentino, no puede interpretarse que la exclusión resarcitoria de los hermanos sea “directamente” inconstitucional: todo dependerá de la casuística y prueba concreta que se aporte en cada caso. El hermano que pretende indemnización, debe probar la realidad de su daño moral;



en su defecto, queda en pie la razonabilidad de la exclusión del art. 1078, y devendría abstracta una descalificación por inconstitucional, pues, aunque procedente en otras hipótesis, no lo será en el caso sometido a juzgamiento. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)

- No se advierten razones que justifiquen acordar derecho resarcitorio a los hermanos a despecho de la negativa que fluye del art. 1078, con excepción de uno de ellos -que ha probado con rigor su menoscabo y respecto del cual se aprecia un empeoramiento existencial- resultando inconstitucional [sólo para éste] la actual restricción, pues, es inadmisibles la indiferencia jurídica ante perjuicios reales e injustos, que infringe la directiva del alterum non laedere, con apoyo en el art. 19 de la Constitución Nacional; además, ello lesiona la igualdad jurídica (art. 16) respecto de los damnificados indirectos en su patrimonio, que sí tienen acción resarcitoria (art. 1079 CC). (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría)
- Si durante el transcurso del plazo de diez días que dispone el adquirente para efectuar la transferencia (art. 15) se causa un daño a un tercero con el automotor, como regla, deberá responder el titular registral por aplicación del art. 27 [del Dec/Ley. 6582/58 conf. ley 22.977], sin perjuicio de la acción de regreso que pueda ejercitar ulteriormente contra el adquirente (guardián). (del voto en minoría del Dr. Pasquarelli)
- Para que se produzca la exoneración de la responsabilidad del propietario enajenante deben cumplirse dos condiciones: una, que la comunicación de haber efectuado la tradición se realice con anterioridad al evento dañoso; y la otra, que también antes de ese hecho se haya operado la revocación de la autorización para circular, para lo cual debe haber transcurrido el plazo fijado en el art. 15, es decir, el plazo de 10 días computado desde la celebración del acto. (del voto en minoría del Dr. Pasquarelli)
- Cabe rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por la aseguradora citada en garantía y fundada en el incumplimiento del asegurado con las condiciones de la cobertura fijadas en la póliza de auto-scoring, en tanto no se acreditó que se hubiera tomado en consideración al establecer el precio del seguro la condición de conductor habitual. (del voto del Dr. Pasquarelli)
- La exclusión de cobertura opuesta por la compañía aseguradora basada en que el demandado conducía a excesiva velocidad y en estado de embriaguez, debe ser rechazada, toda vez que no rebate el fundamento de la A-quo respecto a que la declinación de cobertura deviene extemporánea, en los términos del art. 56 de la ley 17.418. “[...] "en principio", "si el asegurador, teniendo en su poder la información necesaria y la posibilidad de verificar el siniestro y la 'extensión de la prestación a su cargo' no lo hace y deja transcurrir el plazo que le impone el art. 56 de la ley 17.418, debe soportar las consecuencias que la última parte de esta norma le impone" (CNCom., sala B, 18/12/1986, Badell, Jacinto. c. Unión de Comerciantes Cía. de Seguros, LA LEY, 1989-A, 49 y JA, 1987-III-107. Aclaro, sin embargo, que en el caso se trataba de un supuesto de caducidad --falta de pago de las primas-- y no de exclusión del riesgo) [...]” (del voto del Dr. Pasquarelli)
- Para otorgar la indemnización por el rubro pérdida de chance de los padres, si no se acreditó ni el ingreso de los hijos ni la situación patrimonial actual de los actores que permitiera, mediante un "pronóstico póstumo" (como lo denominaba Isidoro Goldenberg) apreciar en perspectiva la entidad de esa frustración de apoyo material y espiritual”, (RC J 15024/13), se pueden extraer distintos indicios de las causas, como la edad de los hijos fallecidos (19 y 16 años), la de los progenitores (44 y 45; 42 y 43), de lo que se infiere la juventud de los hijos para -en la plenitud de su vida- afectar ingresos a la atención de sus progenitores. [...] “Los montos otorgados, y -pese a que cuantificar la vida humana es "una materia indócil por su naturaleza"- (art. 1083 Cód. Civ.; arts. 163 inc. 5 y 384 C.P.C.) se ajustan al principio de la reparación plena o completa del daño, en base a los parámetros objetivos ya señalados y acudiendo a pautas de prudencia y experiencia, conforme lo que sucede de ordinario y según el curso natural de las cosas [...]”, (RC J 15024/13). (del voto del Dr. Pasquarelli)
- Cabe rechazar la pretensión autónoma de daño psicológico siguiendo los lineamientos del Tribunal Superior de Justicia que adhirió a la postura acuñada por la Corte Federal en cuanto: “Corresponde rechazar el reclamo por daño psicológico si no se demostró que la afección psíquica denunciada asuma un carácter patológico perdurable que proyecte sus efectos sobre la entera personalidad del sujeto...” -Voto de los Dres. Enrique Santiago Petracchi y Juan Carlos Maqueda- -fallos 328:2546-



(cfr. Ac. 27/10, Secretaría Civil) [...]“SAN MARTIN ROSA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”, Exp. N° 2556/08, Ac. N° 76/12 de la Secretaria de Demandas Originarias)

- Tratándose de personas que sin alcanzar la calidad de sucesores han experimentado un daño patrimonial o espiritual grave, derivado de la muerte de otro, la jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos se inclina por otorgar legitimación activa. Tal es el caso de los hermanos, a quienes permite considerarlos legitimados activamente para reclamar daño moral sin que ello obste, por cierto, a la exigencia de demostración del perjuicio por parte de aquéllos. En consecuencia, a tenor los argumentos expuestos, entiendo que los hermanos de Franco se encuentran legitimados para reclamar la reparación de la afección de esta naturaleza, que a partir de la demostración de un perjuicio cierto y la relación causal adecuada con el hecho lesivo, como acontece respecto a los hermanos que convivían con la víctima, conforme la facultad del art. 165 del C.P.C. y C., se estima prudencialmente en la suma de \$ 10.000 para cada uno, con más los intereses fijados en la sentencia de grado para los restantes rubros. (del voto en minoría del Dr. Pascuarelli) [Ir a Boletín N° 1](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"MAGGIO LAUREANA C/ VILU S.R.L. Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE"
(Expte.: 371884/2008) – Sentencia: 01/14 – Fecha: 04/02/2014

DERECHO CIVIL. Accidente de tránsito.

TRANSPORTE DE PASAJEROS. PRESCRIPCION LIBERATORIA. PLAZO TRIENAL. DEFENSA DEL CONSUMIDOR. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. CRITERIO RESTRICTIVO. DAÑOS Y PERJUICIOS. DAÑO MATERIAL. DAÑO MORAL.

- En materia de prescripción de la acción de daños y perjuicios entablada por un pasajero con motivo de la prestación del servicio de transporte terrestre, se aplica el plazo trienal previsto en el art. 50 de la Ley de Defensa del Consumidor.
- Debe responder el transportista de pasajeros por las consecuencias del evento dañoso ocurrido en momentos en que el colectivo propiedad de la demandada, trasladaba a la actora, si no acreditó que el hecho fuera imprevisible, como tampoco ajeno a su actividad. [Ir a Boletín N° 1](#)

"ORTIZ SANHUEZA ROMINA GISEL C/ BAYTON S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES"
(Expte.: 425767/2010) – Sentencia: 03/14 – Fecha: 06/02/2014

DERECHO LABORAL. Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL. DESPIDO. EMPLEADOR. RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR.

- Resulta ajustado a derecho el despido indirecto en que se colocó el trabajador si la empleadora no dio cumplimiento a los recaudos establecidos por el decreto 1694/06, ya que si bien lo intimó a presentarse a trabajar bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo, no invocó ni mucho menos probó haber anoticiado al actor el nuevo destino laboral. [Ir a Boletín N° 1](#)



"ZANELATO CARLA C/ SALVATORI RICARDO Y OTRO S/ EJECUCIÓN HONORARIOS E/A:177042/97" (Expte.: I 183/2007) – Interlocutoria: 284/09 – Fecha: 27/10/2009

PROCESAL. Procesos de ejecución.

EJECUCION DE HONORARIOS. EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TÍTULO. CITACION DE VENTA. PRESENTACION EXPONTANEA.

- La presentación espontánea en el proceso de ejecución de honorarios del ex cliente de la abogada accionante, presentación que, en el caso, se llevó a cabo con nuevo patrocinio letrado, comporta necesariamente la debida toma de conocimiento de que el proceso de ejecución de honorarios había alcanzado la etapa de "citación de venta". [Ir a Boletín N° I](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"S.E.I.S.P.A. S.A. C/ CONSTRU COL SRL S/ COBRO EJECUTIVO" (Expte.: 415093/2010) – Sentencia: 152/11 – Fecha: 30/08/2011

DERECHO PROCESAL. Proceso de ejecución.

JUICIO EJECUTIVO. CHEQUE. EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO. RECHAZO. ENDOSO EN BLANCO. PORTADOR. LEGITIMACION ACTIVA.

- Deberá confirmarse la sentencia que rechaza la excepción de inhabilidad de título opuesta por el ejecutado, ya que el hecho anómalo de la existencia de un mal llamado endoso, exigido a los efectos del cobro del título, no puede en modo alguno modificar los términos de la circulación del mismo derivado de los endosos estrictamente cambiarios, razón por la cual la legitimación del tenedor será determinada según como haya sido la ley de la circulación. En tal sentido y si se tiene en cuenta que el beneficiario del cheque endosó el título mediante un endoso en blanco o al portador, quien exhiba el documento será considerado portador legítimo. (del voto del Dr. Gigena Basombrío, de la mayoría)
- Luego que el librador emitiera los cheques con designación de beneficiario, al haberse omitido lo mismo en los sucesivos endosos, las cartulares deben considerarse al portador y transmisibles mediante la simple entrega conforme la previsión del art. 12 de la Ley 24.452. Por su parte, el art. 32 de la citada norma establece que el cheque al portador será abonado al tenedor y a su vez el art. 38 estipula que, en su caso, la constancia del girado del rechazo del mismo vale como protesto, dejando expedita la vía ejecutiva en manos de aquel (del voto del Dr. Medori, de la mayoría)
- El ejecutante no figura en la cadena de endosos previa a la presentación del cheque al cobro, por lo que no habiendo acreditado ser cesionario del crédito mediante la existencia de un endoso posterior al rechazo, carece de legitimación para promover la presente acción. (del voto de la Dra. Clerici, en minoría) [Ir a Boletín N° I](#)

"BRAVO PAVON NERY JANNET C/ ORIGENES SEGUROS S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART" (Expte.: 370343/2008) – Sentencia: 102/11 – Fecha: 28/06/2011

PROCESAL. Actos procesales.

NULIDAD DE SENTENCIA. OMISIÓN DE CUESTION. DEBIDO PROCESO. DERECHO DE DEFENSA.



- Corresponde rechazar el pedido de nulidad de la sentencia, pues si bien es cierto que la parte resolutoria ha omitido declarar la inconstitucionalidad de las normas de la Ley 24.557 y su decreto reglamentario que le permiten hacer lugar a la demanda, no por ello la sentencia deviene nula. En efecto: el resolutorio de grado contiene la decisión expresa, clara y precisa (art. 165 inc. 6° del CPCyC, de aplicación supletoria al proceso laboral), que es la condena al pago del capital, pudiendo entenderse que la inconstitucionalidad de las normas involucradas forman parte de la fundamentación en derecho que habilita el decisorio. Por otra parte, la inconstitucionalidad y sus fundamentos se encuentran expresamente desarrollados en los Considerandos, habiéndole permitido a la parte conocer los motivos de la decisión e impugnarlos, respetándose, entonces, las garantías del debido proceso y de defensa en juicio, cuya preservación es el objetivo de las normas adjetivas. [Ir a Boletín N° 1](#)

"LATORRE FLORES VICTORIA DEL C. C/DIODATO ANDREA YANINA Y OTRO S/D.Y P. POR USO AUTOMOTOR C/LESION O MUERTE" (Expte.: 355171/2007) – Sentencia: 96/11 – Fecha: 28/06/2011

DERECHO CIVIL. Daños y perjuicios.

DAÑOS Y PERJUICIOS. ACCIDENTE DE TRANSITO. AUTOMOTOR. VALOR VENAL.

- Habrá de rechazarse la apelación articulada por la parte actora pretendiendo el reconocimiento del rubro concerniente a la pérdida del valor venal del automotor como consecuencia de las reparaciones realizadas, pues si bien es razonable presumir que como consecuencia de un accidente, el vehículo puede sufrir una pérdida en su valor de reventa, ello está supeditado a que la parte demuestre la existencia de los deterioros y su incidencia en las partes estructurales del automotor. [Ir a Boletín N° 1](#)

"RASTNER RAUL ESTEBAN C/ PEREZ JOSÉ EDUARDO S/ DESPIDO POR FALTA DE REGISTRACIÓN" - Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción – Sala I - (Expte.: 383330/2008) – Sentencia: 07/14 – Fecha: 18/02/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

PRUEBA DEL CONTRATO DE TRABAJO. RELACIÓN DE DEPENDENCIA. GESTIÓN DE NEGOCIOS. PRESUNCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

- Ni la circunstancia de que a la actora se le asignaran los trámites propios de gestoría, por el objeto de la accionada que consistía en la venta de automóviles, que no cumpliera sus labores en días y horarios prefijados o que no existiera exclusividad en las tareas prestadas, ni aún el hecho de que también figure como monotributista (que no es el caso de autos), impiden caracterizar la vinculación habida entre las partes, como un contrato de trabajo. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"PEREZ CRISTIAN NELSON C/ PROVINCIA ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 419793/2011) – Sentencia: 21/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.



LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. AMBITO DE APLICACION TEMPORAL. INDEMNIZACION ADICIONAL. PAGO UNICO. GARANTIAS CONSTITUCIONALES. IRRETROACTIVIDAD. APLICACION INMEDIATA. DISIDENCIA.

- Si bien el accidente se produjo con anterioridad a la publicación del Decreto N° 1.694/9 (B.O 06/11/2009), debe tenerse presente que las prestaciones derivadas del hecho dañoso aún se encuentran pendientes de producción. (Del voto de la mayoría, Dr. Pascuarelli).
- Sostiene la doctrina que "la consecuencia no consumada del hecho o hechos dañosos que constituyen el infortunio causado por la actividad laboral en sí, es la reparación. Solo la consumación del hecho reparativo (pago) quita virtualidad a la ley que rige en el momento de colocar las cosas en el lugar que se encontraban antes del daño. No hay consecuencia consumada, de un daño no reparado. (Ricardo Cornaglia en un artículo que publicara sobre "La reforma a la Ley de Accidentes de Trabajo y su aplicación en el tiempo, Revista Derecho Laboral 1989, pag. 161). (Del voto de la mayoría, Dr. Pascuarelli).
- En punto a la queja por la declaración de inconstitucionalidad del art. 17.5 de la ley 26.773 efectuada por el A-quo, entiendo que corresponde reiterar los fundamentos expuestos por el Dr. Fernández Madrid al resolver en autos "Lorenz, Olinda Leonida vs. Liberty ART S.A. s. Acción de amparo", donde sostuvo: "Lo que se reclama, y ha merecido decisión favorable en primera instancia, es la aplicación del sistema tarifario establecido en la Ley 26773 que expresamente limita su vigencia a las contingencias previstas en la LRT cuya primera manifestación invalidante se produzca a partir de la publicación de la misma Ley en el B.O. (art. 17 inc. 5) y con respecto a la Gran Invalidez establece que sus disposiciones entrarán en vigencia a partir de igual publicación con independencia de la fecha de determinación de esa condición". (Del voto de la mayoría, Dr. Pascuarelli).
- En el caso de los accidentes de trabajo, tenemos que el "consumo jurídico" no se produce al tiempo de la sentencia condenatoria que sólo tiene efecto declarativo, ni al tiempo de la cancelación del crédito indemnizatorio, sino que proviene de una situación de hecho, que es la producción del daño al trabajador y que se exterioriza con la primera manifestación invalidante. (Del voto en minoría, Dra. Pamphile).
- En el sub lite no se advierten razones de orden constitucional que justifiquen una declaración de inconstitucionalidad y, por lo tanto, el artículo 3 de la ley 26.773 no puede ser aplicado, puesto que esto implicaría una aplicación retroactiva del precepto, no prevista por el legislador. (Del voto en minoría, Dra. Pamphile). [Ir a Boletín N° 2](#)

"AADI CAPIF A.C.R. C/ GENDELMAN OSCAR Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte: 317575/2014) – Sentencia: 22/14 – Fecha: 13/03/2014

DERECHO COMERCIAL: Propiedad Intelectual.

DERECHO DE AUTOR. ESTABLECIMIENTO HOTELERO. PROPALACION MUSICAL. TELEVISORES EN HABITACIÓN. ESPACIO PUBLICO. DOBLE IMPOSICIÓN NO CONFIGURADA. DEMANDA NO AMPLIADA. LIMITACIÓN MONTO DE CONDENA.

- Habrá de confirmarse lo resuelto en la instancia de grado que condena al pago del arancel en concepto de derecho de autor por la reproducción de música efectuada por medio de los televisores existentes dentro de las habitaciones de un establecimiento hotelero, toda vez que el hecho de que la referida amenización musical puesta a disposición de los huéspedes se propale en el interior de las habitaciones y por el medio indicado, no le quita el carácter de reproducción pública en los términos de la ley de propiedad intelectual, ya que el término lugar público debe ser entendido más que por su circunstancia espacial o de acceso, por el hecho de que allí la música difundida forma parte del giro comercial del lugar.
- Debe ser desestimado el planteo con relación a lo percibido por Argentores, pues no se trata de un supuesto de doble imposición, ya que en rigor esta Asociación representa a otra porción o segmento de la obra artística difundida.
- Si bien es cierto que al promover la demanda la actora hizo reserva de ampliar los montos reclamados, luego no hizo efectivo uso de la previsión del art. 331 del Código Procesal, la cual, como es sabido, encuentra anclaje en el derecho de defensa y la consiguiente congruencia que



debe tener el pronunciamiento con lo debatido en juicio. Por lo tanto, por más que se admitiera que los periodos posteriores se encuentran alcanzados por la obligación, de haberse ampliado la demanda se podría –sólo por hipótesis y por caso- esgrimirse el pago. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"MAMET MAXIMILIAN CESAR C/ RIVAS CATRIÑIR VICTOR MANUEL Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 431422/2010) – Sentencia: 24/14 – Fecha: 18/03/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. DETERMINACION DEL DAÑO. AUTOMOTOR. PRIVACIÓN DE USO. LUCRO CESANTE. GASTOS DE FARMACIA. GASTOS MEDICOS. GASTOS DE TRASLADO. DAÑO MORAL. INTERESES. COMPUTO.

- El monto reconocido por lucro cesante derivado de la indisponibilidad que el actor sufrió del automotor que empleaba para desarrollar su labor en la intermediación inmobiliaria y su extensión por el período de seis meses deberá ser confirmado, ya que el recurrente no ha arrojado ningún elemento que permitiera inferir que si en vez de reemplazar el automóvil por una unidad nueva, se lo hubiese reparado en un taller, el tiempo de indisponibilidad hubiese sido menor como tampoco ofreció prueba a fin de demostrar –aunque sea en forma indiciaria- que el ingreso por comisiones promedio era menor, o que el actor continuó percibiéndolas pese a no contar con movilidad.
- Los gastos de farmacia, médicos y de traslado, no exigen la prueba inequívoca de la existencia de erogaciones: éstas pueden presumirse, una vez determinadas las lesiones sufridas y de los tratamientos médicos a los que el actor ha debido someterse, cabe inferir la existencia de estos daños.
- La privación de uso (resarcida en el fallo bajo el rótulo “gastos de transporte”), debe ser entendida como el perjuicio que sufre el usuario de un automotor que se ve impedido de gozar de él a raíz del accidente, representado por las erogaciones requeridas para acudir a medios de transporte sustitutivos. Por lo tanto, en concordancia con lo razonado en la instancia de grado, no tiene relevancia si la indisponibilidad del automóvil deriva de la refacción del rodado o de su reposición; en ambos casos existe un lapso temporal de privación de uso que se extiende hasta que el auto es reparado o reemplazado.
- Procede el daño moral si de la prueba producida se desprende que el actor experimentó sufrimientos y molestias posteriores, estuvo sometido a tratamientos de curación y el hecho tuvo una gran magnitud.
- Los intereses sobre las indemnizaciones que se determinen corren desde que se produjo cada perjuicio objeto de reparación. Por ende, los intereses sobre la indemnización por daño moral comienzan a correr desde la fecha del hecho dañoso, ya que los padecimientos espirituales que repara aquella indemnización se producen concomitantemente con, en este caso, el accidente, sin perjuicio de su prolongación en el tiempo. [Ir a Boletín N° 2](#)

"CRESPO PUEBLAS ALFREDO ADRIAN C/ FAF ASOCIADOS S.R.L. S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356991/2007) – Sentencia: 26/14 – Fecha: 20/03/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO CON CAUSA. INSULTOS. PINTADAS. INJURIA. VALORACION DE LA INJURIA. PERDIDA DE CONFIANZA. COMUNICACION DEL DESPIDO.



- Más allá de que los distintos ambientes de trabajo puedan ser —según el caso— más o menos exigentes, más o menos cordiales, más o menos formales, existen ciertos límites mínimos que no pueden traspasarse en ningún caso, entre los cuales está el del respeto que debe existir en el trato —tanto del empleador hacia el empleado como viceversa, y por cierto entre los empleados entre sí, jerárquicos o no, en tanto se trata de personas que comparten día a día la comunidad laboral— pues es esencial en cualquier organización (grande o pequeña), y las desinteligencias que lógicamente pueden suscitarse con motivo del trabajo deben ser encaradas por los interesados dentro de dichas limitaciones. Las agresiones verbales del tipo y tenor de las aquí comprobadas —reitero, más allá de quien las profiera— deben quedar descartadas y quien las inflige torna por su culpa insostenible la prosecución del contrato de trabajo. En este caso, en el contexto de desmesura en que se produjo, el insulto se presenta como un incumplimiento grave a los deberes de lealtad y fidelidad, en tanto se muestra como una conducta incompatible con la cordialidad y respeto que debe reinar en el ámbito laboral no presentándose desproporcionada o irrazonable la sanción de despido aplicada al actor. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- La comunicación efectuada no fue ambigua y que las circunstancias que rodearon al hecho allí descrito, eran conocidas por el accionante. Por lo tanto, más allá de no computarse determinados hechos puntuales, lo cierto es que el contexto en el que se profirieron los insultos y se efectuaron las pintadas, no podían ser desconocidos por el actor. Así entonces, la falta no es menor; las circunstancias del caso no permiten asimilar la conducta a un mero reclamo colectivo, tampoco se trata de un insulto aislado y justificado por las circunstancias, efectuado en un ámbito de relativa privacidad: fue realizado en forma pública y por medio de pintadas exteriores. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Corresponde confirmar la sentencia de grado que hizo lugar a la demanda, pues los términos para justificar la sanción de despido contenidos en el memorial difieren de los comunicados en el telegrama de despido, y si bien la demandada critica la desproporcionalidad de la sanción como fundamento de la improcedencia del despido, sus argumentos se limitan a disentir en cuanto a la apreciación de los hechos, siendo necesario señalar que no resultan uniformes las declaraciones testimoniales respecto al contenido de las pintadas que se imputan al actor como hecho injuriante causal de su despido, lo que impide valorar el tenor de las mismas. (del voto del Dr. Pasquarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"T. J. D. C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 459528/2011) – Sentencia: 13/14 – Fecha: 20/02/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

OBRAS SOCIALES. DERECHO A LA SALUD. CUESTION DE PURO DERECHO. INTERNACIÓN PSIQUIATRICA CERRADA. COMUNIDAD TERAPEUTICA. MODALIDAD AMBULATORIA. DISIDENCIA.

- Corresponde confirmar la sentencia de la instancia de origen la cual, previa declaración de la cuestión como de puro derecho, ordenó al ISSN y al IMPS que otorguen en distintos porcentajes la cobertura de internación psiquiátrica en una Comunidad Terapéutica de la provincia de Buenos Aires, atento a que la patología presentada requería de una práctica de internación cerrada y los prestadores locales no se encontraban en condiciones de brindarla, en tanto resulta que la principal razón que da el ISSN para no acceder a lo solicitado es el costo y que puede hacerse en la zona, pero en el propio recurso sostiene que sería bajo la modalidad ambulatoria cuando justamente lo alegado por el actor y considerado por el A-quo, es que esa modalidad no era útil y resultaba necesaria la internación, de la que luego se le otorgó el alta. (Del voto de la mayoría Dr. Pasquarelli).



- Sin desconocer que el caso involucra el derecho a la salud, entiendo que no se encuentran reunidos los requisitos necesarios para la admisibilidad de la vía intentada, pues no observo que exista un supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta; fundamentalmente, en tanto no se ha acreditado –y esto debía ser materia de comprobación- que la internación en el establecimiento escogido por el amparista, fuera la única alternativa terapéutica posible –a punto tal de que la denegatoria a cubrirla en la forma prevista- fulminara el derecho a la salud y, por lo tanto, se presentara como un accionar arbitrario. (Del voto en minoría, Dra. Pamphile). [Ir a Boletín N° 2](#)

"FIGUEROA DANIEL ALBERTO C/ ENSI S.E. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 427837/2010) – Sentencia: 11/14 – Fecha: 18/02/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO SIN CAUSA. ACTO DISCRIMINATORIO. PRESUNCIONES. PRUEBA.

- No se configura el despido discriminatorio alegado por el actor si no acreditó la existencia de presunciones que permitieran considerar que su despido obedeciera a una represalia por parte de la empresa por el juicio que le iniciara y donde se ordenó trabar embargo sobre bienes de propiedad de la empleadora.
- Si bien la comunicación del distracto resulta contemporánea con la providencia que ordena el embargo, también es contemporánea con el incidente alegado por la demandada y ningún testigo relaciona el despido con la medida judicial solicitada por el actor. Por ello no hay indicios ciertos, varios, graves, precisos y concordantes de los que pueda presumirse el hecho alegado. [Ir a Boletín N° 2](#)

"TAPIA IRMA ROSA C/ BANCO PROVINCIA DE NEUQUEN S.A. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 400292/2009) – Sentencia: 18/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO LABORAL: Accidentes de trabajo.

ACCIÓN CIVIL. CULPA DEL EMPLEADOR. AUSENCIA DE ACREDITACIÓN. PERICIA MÉDICA. VALORACIÓN. RECHAZO DE LA DEMANDA.

- Corresponde confirmar el rechazo de la demanda pues, como sostiene el pronunciamiento de la instancia de grado y no se logra rebatir ante la alzada, no surge que el accidente laboral sufrido por la actora pueda ser atribuido a culpa del empleador para poder responsabilizarlo por su acaecimiento, en tanto -si bien fue en ocasión del trabajo- la actora se cayó en la vía pública, no surgiendo que la tarea que realizaba en ese momento o alguna cosa de propiedad de su empleador que la hubiera podido generar (supuestamente se tropezó en la calle), sea riesgosa o viciosa y como tal pueda ser atribuida la responsabilidad a la demandada, pudiendo sólo efectuar los reclamos previstos por la legislación laboral.
- No resulta razonable lo expuesto por el perito en cuanto a que: "las causas y posibles desencadenantes de la patología sufrida por la actora, las mismas mantienen relación con el accidente sufrido (caída en la vereda)", debido a la falta de elementos para apoyar sus conclusiones, atento a que el propio experto expresó: "Habiéndose solicitado que la actora se presente al examen munida de todos los estudios disponibles, la misma no concurrió a la anamnesis médica con ellos, por lo que para contestar lo requerido se le consultó verbalmente, aportando ella misma los datos que se mencionaron en el informe médico pericial, por lo que fue imposible para el suscripto aportar cualquier otro dato sobre lo mismo, más que los referenciados por la actora". [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"KRITTIAN ANDRES ESTEBAN C/ URRUTIA LILIANA LORENA Y OTRO S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 338298/2006) – Sentencia: 27/14 – Fecha: 20/03/2014

DERECHO REALES: Dominio.

ACCION DE REINVIDICACIÓN. REGIMEN COOPERATIVO. CESION DE DERECHOS. DESADJUDICACION. ACTOS POSESORIOS. BOLETO DE COMPRAVENTA. PERFECCIONAMIENTO. ESCRITURA PUBLICA. DISIDENCIA.

- Corresponde confirmar la sentencia que rechaza la acción de nulidad de la escritura pública, hace lugar a la demanda de reivindicación y condena a hacer entrega al actor del inmueble litigioso, ya que el único reproche concreto a los fines de su consideración por la alzada, resulta ser el esgrimido en punto a cuestionar la desadjudicación efectuada por la Cooperativa de Viviendas e instrumentada por su Consejo de Administración, del lote que adquiriera su padre mediante boleto de compraventa y que luego le fuera cedido. Desde otro vértice y más allá del nombre otorgado por las partes a las cláusulas del instrumento acompañado, cabe considerar que el cesionario se encuentra en la misma posición del cedente y dicho instrumento tiene que ser considerado en el marco del régimen cooperativo. (Del voto del Dr. Pascuarelli, en mayoría).
- Conforme surge del Estatuto de la Cooperativa, como así también de los recibos acompañados, el asociado debía abonar una cuota social, así como una cuota solidaria para la vivienda y la del terreno, además de las que pudieran surgir de los estatutos, es decir que el pago de éste último no era la única obligación a su cargo. Luego, y tal como sostuvo el decisorio de grado, en el sub discussio no se da el supuesto de dos títulos de propiedad en pugna –cuestión prevista en el art. 2791 del Código Civil-, sino que tan solo el actor cuenta con “título”, lo que conlleva a encuadrar la situación en el supuesto del art. 2789 del Código Civil. (Del voto del Dr. Pascuarelli, en mayoría).
- No se encuentra controvertido que el actor reivindicante ostenta título suficiente inscripto (escritura pública), mientras que el reivindicado cuenta con boleto de compraventa de fecha cierta anterior a aquél y posesión del inmueble. De ello se deriva que, previo a la compra realizada por el reivindicante, la Cooperativa había entregado voluntariamente la posesión de la cosa a favor del adquirente por boleto. Pero más allá de esa entrega “formal”, surgen de la causa distintos elementos que demuestran la realización de actos posesorios por parte de dicho adquirente. De lo expuesto, se deriva que resultaba imposible la adquisición del derecho real de dominio por el comprador por escritura sin posesión traditiva, pues el vendedor estaba impedido de hacer tradición de un inmueble cuya posesión ya no invertía por haberse desprendido de ella en beneficio del titular del boleto. Por lo tanto, resulta procedente la reconvencción deducida a fin de que se declare la nulidad de la escritura que invoca el actor, por hallarse ausente el modo (tradición) para adquirir el derecho real de dominio, ya que los demandados no solo fueron puestos en posesión del lote sino que realizaron actos materiales ostensibles, públicos y que pudieron ser conocidos por el actor previo a realizar la compra del inmueble. (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

"ROJAS CRISTINA ALEJANDRA C/ SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 352991/2007) – Sentencia: 17/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO COMERCIAL: Contratos comerciales.

CONTRATO DE SEGURO. FALTA DE LEGITIMACION PARA OBRAR. AUSENCIA DE RELACION JURÍDICA SUSTANCIAL. BENEFICIARIO.

- Hay falta de titularidad del derecho o del interés para obrar en el actor (sine actione agit), ya que el mismo no resulta ser el beneficiario del contrato de seguro por cual no es titular de la relación jurídica sustancial debatida. Ello así, ya que conforme surge de la póliza de accidentes



personales acompañada, si bien la codemandada Copa S.A. contrató un seguro cuyo asegurado era el actor, la beneficiaria era la referida codemandada. Consiguientemente la relación asegurativa contratada es entre Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. y Copa S.A. (tomador del seguro y beneficiario). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CHIAPPE ANA MARIA C/ PLAN ROMBO S.A. S/ D. Y P. RESP. CONTRACTUAL PARTICULAR (ORD)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356350/2007) – Sentencia: 19/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO COMERCIAL: Contratos comerciales.

COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR. AHORRO PREVIO. CANCELACION. DAÑOS Y PERJUICIOS. LUCRO CESANTE. PRUEBA.

- Resulta improcedente la pretensión atinente a que se le reconozca el lucro cesante derivado de la cancelación de la suscripción de un plan de ahorro, el cual resultó fundado en la circunstancia que la accionante se vio privada de adquirir un automóvil para explotarlo comercialmente, ya que para que tenga lugar el resarcimiento solicitado, debe acreditarse el detrimento patrimonial con prueba suficiente y no puede inferirse simplemente de la actividad del marido, porque está sujeto a distintas variables que es necesario conocer y deslindar. [Ir a Boletín N° 2](#)

"MACIEL NATALIA JESICA C/ MARCANTONELLI CARLOS ENRIQUE S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399387/2009) – Sentencia: 04/14 – Fecha: 13/02/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO INDIRECTO. ENFERMEDAD INCULPABLE. ALTA MEDICA. FALTA CERTIFICADO. DENEGACIÓN DEL INGRESO. BUENA FE. HORAS EXTRAS. REGISTRO DE HORAS SUPLEMENTARIAS. PRESUNCIONES.

- Resulta justificada la situación de despido indirecto en que se colocó la trabajadora cuando al pretender reincorporarse a sus tareas, luego de padecer una enfermedad inculpable, la empleadora le requiriera que previo a ello debería acompañar certificado de Alta médica y tampoco desconoce el hecho de que le denegó el ingreso. (Del voto del Dr. Pasquarelli).
- Lo dirimente en el caso es que aun cuando se adoptara la postura invocada por el empleador (esto es, la necesidad de que la trabajadora acompañe el alta médica cumplido el plazo de la licencia por enfermedad inculpable previo al reintegro a sus labores) lo cierto es que éste no procedió conforme a las pautas que emanan de los arts. 10, 62 y 63 LCT. En el caso, la demandada ni siquiera intimó a la actora para que acompañara la documentación que estimaba necesaria para efectivizar la reincorporación (alta médica), sino que, por el contrario y en forma reñida con el criterio de colaboración y solidaridad aludido, interpretó que la trabajadora se había dado por despedida; interpretación que, como bien apunta el juez de grado, era errónea y sin sustento en los términos de las misivas remitidas por aquella. (Del voto de la Dra. Pamphile, en adhesión).
- También deberá rechazarse el agravio en lo concerniente a la extensión y monto de las horas extras reconocidas en la sentencia. Si bien en materia de acreditación de las horas extras, la mayoría de los tribunales del fuero sostienen que no resulta aplicable la presunción del art. 55 de la LCT, porque el horario de trabajo no es uno de los requisitos que debe constar en el libro que manda llevar el art. 52 de la LCT, la accionada fue intimada a presentar el libro de horas suplementarias previsto en el art. 6, inc. c), de la ley 11.544, y en la pericia contable se indica que aquél no llevaba dicho registro. Por otra parte el experto, sobre la base de los recibos de sueldo, verificó el pago de horas extras al 100% durante los meses de agosto y



septiembre de 2008 de modo que probada la prolongación de la jornada de trabajo, la falta de exhibición de los registros establecidos en la ley 11.544 y su decreto reglamentario, torna aplicable la presunción contenida en la norma antedicha. (Del voto de la Dra. Pamphile, en adhesión). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"ACEVEDO VERA OSCAR EDUARDO C/ I.S.S.N. S/ SUMARISIMO ART. 47 LEY 23551" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395761/2009) – Sentencia: 15/14 – Fecha: 25/02/2014

DERECHO LABORAL: Derecho colectivo del trabajo.

TUTELA SINDICAL. DELEGADO GREMIAL. RECAUDOS LEGALES. INCUMPLIMIENTO. FALTA DE NOTIFICACION.

- Habrá de confirmarse la sentencia que rechaza la demanda ya que conforme se desprende de los antecedentes acompañados, desde que el actor ingresó a trabajar y el momento en que dice que fue electo delegado en el sector hotel no alcanzaba la antigüedad de un año exigida por el art. 41 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23551, y en relación a las fotocopias de las notificaciones cursadas a la empleadora acerca de su elección como delegado, resultan incompletas. [Ir a Boletín N° 2](#)

"VARGAS RODOLFO LUIS Y OTRO C/ PUJANA MARINA YAMILE Y OTRO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 427540/2010) – Sentencia: 14/14 – Fecha: 20/02/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

- Corresponde confirmar lo resuelto en origen acerca de la proporcionalidad fijada en la distribución de los emolumentos profesionales derivado del pacto de cuota litis, pues no está controvertido que los actores no fueron quienes iniciaron las acciones que dieran origen a las actuaciones principales en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, por lo cual no hay motivos para apartarse de la valoración efectuada en los términos del art. 4 de la ley arancelaria vigente de las tareas efectivamente realizadas por los mismos. [Ir a Boletín N° 2](#)

"BRAMATI CARLOS OMAR C/ RADIADORES NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 389017/2009) – Sentencia: 28/14 – Fecha: 25/03/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO CON CAUSA. INJURIAS. VALORACION DE LA INJURIA. PERDIDA DE CONFIANZA. BUENA FE.

- Corresponde revocar en todas sus partes la sentencia de la instancia de grado inferior y tener por configurada la justa causa del distracto en los términos y alcance del art 242 de la L.C.T., pues los daños causados a una abertura de las instalaciones de la empleadora donde desarrolla su actividad comercial, resulta un hecho deliberado de manifiesta gravedad, que posee entidad suficiente para justificar el distracto, sin que sea óbice para ello que el actor no tuviera sanciones disciplinarias durante los escasos 5 meses que trabajó, máxime cuando no le atribuyó a la demandada responsabilidad alguna por el supuesto robo de su celular, que trajo aparejada como consecuencia la conducta agresiva del empleado, la que resulta injustificada y desproporcionada. En tal sentido, dada la magnitud del incumplimiento, la ausencia de



antecedentes disciplinarios del actor no resulta causal de justificación del comportamiento por él seguido. (Del voto del Dr. Pascuarelli).

- Los insultos, unidos a la violenta rotura de la puerta, sin lugar a dudas inciden en la confianza que debe existir en toda relación laboral. La falta no es menor y la necesidad de observar determinadas conductas éticas a cargo de ambas partes del vínculo, determina que, en este caso, no sea justo exigir al empleador que aplique sanciones menores cuando se ha quebrado el núcleo de buena fe entre las partes. (Del voto de la Dra. Pamphile, en adhesión). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"E. L. I. C/ F. F. J. S/ RESTITUCION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 61547/2013) – Interlocutoria: 01/14 – Fecha: 29/01/2014

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

RESTITUCION AL HOGAR. MENORES. JUEZ COMPETENTE. DOMICILIO DEL MENOR. INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

- Resulta más conveniente a los intereses de la menor que el pedido de restitución al hogar formulado en esta jurisdicción por su madre sea tramitado ante el Juzgado de Familia N° 6 previniente de la ciudad de Mar del Plata, el cual resolvió en el marco de la medida de protección iniciada por su padres la prohibición de salida de la menor de esa ciudad, ya que es aquél quien se encuentra en mejores condiciones, por su cercanía con la niña, de interactuar con ella y adoptar las medidas conducentes para la resolución de esta litis. [Ir a Boletín N° 2](#)

"FUENTES PATRICIA C/ JEAN SUR S.R.L. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 387814/2009) – Interlocutoria: 02/14 – Fecha: 04/02/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

NULIDAD DE SUBASTA. DECLARACION DE OFICIO. IMPROCEDENCIA. DISCORDANCIA ENTRE EL DEMANDADO Y EL TITULAR REGISTRAL. FACULTADES DEL JUEZ. FACULTADES INSTRUCTORIAS. FACULTDES ORDENATORIAS. LEGITIMACION PASIVA. DERECHO DE DEFENSA. SANEAMIENTO. CITACION EN EL DOMICILIO SOCIAL.

- Debe dejarse sin efecto el auto que decreta de oficio la nulidad de la subasta aprobada, con el saldo de precio abonado y la adquirente puesta en posesión del inmueble, cuando el Registro de la Propiedad Inmueble solicita se subsanen una serie de defectos puntualizando en lo que aquí interesa, la discordancia entre la denominación de la sociedad subastada con quien figura como titular dominial del inmueble subastado, en tanto la declaración de nulidad peca de prematura y, por lo demás, circunscripta al acto de subasta, insuficiente, correspondiendo citar a la sociedad titular dominial de la porción subastada para que haga valer sus derechos. A estos efectos, deberá notificársele de la demanda, la sentencia, el auto que dispone la subasta, su aprobación, la orden de inscripción y la presente resolución, notificación que deberá efectuarse en el domicilio social inscripto y vigente. Efectuado esto, y conforme sea la posición que asuma la titular dominial, recién podrá decidirse sobre la convalidación o no, de lo actuado en esta causa (Del voto de la mayoría, Dra. Pamphile).
- Las constancias de la causa permiten concluir que se trata de un mero error material y no corresponde la anulación de la subasta, y, por otro, que tampoco procede la declaración de nulidad de oficio luego de que, teniendo los elementos agregados en la causa para conocer el



error, se perfeccionó la subasta y la venta. (Del voto en minoría, Dr. Pascuarelli). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"ROLON LAURA ANDREA C/ PUNOLAF QUEUPUMIL DESIDERIO E. S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 395469/2009) – Interlocutoria: 19/14 – Fecha: 04/02/2014

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. ACTO IMPULSORIO. INTERRUPCIÓN DE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA. AGREGACION DE OFICIOS. EXTEMPORANEIDAD.

- Carecen de virtualidad interruptiva los oficios, diligenciados extrajudicialmente, que si bien tienen fecha anterior al pedido de caducidad de la demandada, fueron adjuntadas al expediente con posterioridad a dicha solicitud.
- Si bien es cierto que el acto impulsorio de la parte no requiere ser consentido por la contraria, para que ello ocurra debe ser efectuado con antelación al acuse de caducidad. [Ir a Boletín N° 2](#)

"ALBORNOZ IRMA CATALINA C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 299905/2003) – Interlocutoria: 07/14 – Fecha: 04/02/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL ABOGADO. REGULACIÓN DE HONORARIOS. BASE REGULATORIA. INTERESES. INCLUSION DE INTERESES.

- En los supuestos en que la demanda prospere, y se condene al pago de una suma de dinero en concepto de capital e intereses -en tanto fueron peticionados-, éstos integran la base regulatoria, desde que la misma debe guardar proporción con los valores en juego, dado que de lo contrario no se atiende a la realidad económica del litigio, ni se pondera acabadamente el desarrollo de las tareas profesionales efectuadas. [Ir a Boletín N° 2](#)

"A. L. V. C/ R. M. R. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 52668/2011) – Interlocutoria: 25/14 – Fecha: 06/02/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso

COSTAS. DIVORCIO VINCULAR. CAUSAL OBJETIVA. COSTAS AL DEMANDADO.

- Las costas de la sentencia que decreta el divorcio vincular por la causal objetiva de separación de hecho sin voluntad de unirse, artículo 214 inciso 2° del Código Civil, deben ser aplicadas al demandado por su conducta procesal, en tanto en su contestación, negó los hechos alegados por la actora para sustentar su pretensión: indicó otra fecha de separación de hecho, vértice desde el cual no se hallaba cumplido el requisito temporal previsto por la normativa y por esta razón la causa fue abierta a prueba. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"ANCATRUZ IRINEO C/ DIAZ INOSTROZA JOSE MIGUEL S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 475926/2013) – Interlocutoria: 23/14 – Fecha: 06/02/2014

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

SECUESTRO DE AUTOMOTOR. REQUISITOS. VEROSIMILITUD DEL DERECHO.

- Corresponde confirmar la resolución que rechaza el pedido de secuestro del automotor debido a que no se encuentran reunidos los requisitos que tornan procedente la medida solicitada (art. 221 del C.P.C. y C.). Es que, tal como lo consideró la A-quo, no se encuentra acreditado –prima facie- el requisito de verosimilitud en el derecho en el grado suficiente para el dictado de la medida cautelar solicitada, esto debido a que se solicita el secuestro de un automotor que se encuentra a nombre de un tercero, el actor sólo acompañó un contrato de compraventa realizado por instrumento privado sin la participación del titular, que si bien fue reconocido por el demandado, a partir del mismo se colocó en la posición de reconviniendo en autos, y no existen otros elementos a los fines de acreditar este presupuesto. [Ir a Boletín N° 2](#)

"CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMELIO ORTIZ ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 473990/2012) – Interlocutoria: 40/14 – Fecha: 13/02/2014

Modos anormales de terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. JUICIO EJECUTIVO. EXCEPCIONES PROCESALES. INCIDENTE. CADUCIDAD DEL INCIDENTE.

- La instancia incidental [abierta con las excepciones opuestas por la demandada], distinta de la principal, crea al progreso de esta última un obstáculo ineludible, asumiendo el excepcionante la calidad de actor de la instancia incidental, con la carga de impulsarla. Por consiguiente, sin la resolución de la instancia previa o incidental, no puede proseguirse con la marcha del proceso de fondo y, por ello, en principio no hay posibilidad de que se opere la caducidad de la instancia principal. [Ir a Boletín N° 2](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ PIERONI CARLOS LUIS S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 466293/2012) – Interlocutoria: 53/14 – Fecha: 20/02/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL ABOGADO. ETAPAS DEL PROCESO. LABOR PROFESIONAL. APREMIO.

- Si hubo actividad del letrado de la actora posterior a la sentencia de trance y remate dado que el primer depósito fue por el monto de capital y el segundo, posterior a la sentencia, por los honorarios regulados en esa resolución, entonces la liquidación practicada por el letrado de la actora integra los trámites propios de la ejecución, por lo que su presentación representa una labor profesional susceptible de ser objeto de regulación. (Del voto de la mayoría, Dr. Pascuarelli).
- Deberá regularse honorarios por una sola de las etapas, en tanto la planilla presentada constituye una actividad necesaria para determinar la cuantía del crédito reconocido en la sentencia de trance y remate, por lo que, a los fines regulatorios, corresponde considerarla una mera incidencia (del voto en minoría, Dra. Cecilia Pamphile). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"FRATTARI ELSA JOSEFA C/ EHA S.A. S/ DETERMINACION DE HONORARIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 351258/2007) – Interlocutoria: 37/14 – Fecha: 13/02/2014

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

FONDO DE COMERCIO. TRANSFERENCIA. OMISION REQUISITOS LEGALES. ACREEDORES DEL VENDEDOR. EJECUCION DE SENTENCIA. RECLAMO AUTONOMO.

- Habrá de confirmarse la resolución que quedó firme en la instancia de grado y desestimó in limine el proceso de ejecución de sentencia instaurado contra la sociedad adquirente de un fondo de comercio, por no haber sido la referida sociedad parte en las actuaciones principales ni condenada al pago de suma de dinero alguna.
- La omisión en el cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Transferencia de Fondos de Comercio N° 11.867, determina que la venta sea inoponible al acreedor del fondo de comercio. Sin perjuicio de ello, el incumplimiento de las formalidades legales no transforma a los acreedores del vendedor del fondo en acreedores del comprador, sino que su derecho consiste en desconocer la transferencia y hacer efectivo su crédito sobre los elementos del fondo de comercio, como si el mismo no hubiera sido transferido. En efecto, la extensión de la solidaridad no es posible que sea efectuada en el marco incidental de una ejecución de sentencia. Desde el punto de vista procesal y, por directo juego de las garantías constitucionales, esta pretensión exige un trámite bilateral y autónomo. [Ir a Boletín N° 2](#)

"OLIVERA CAROLINA DEL VALLE C/ TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 500963/2013) – Interlocutoria: 48/14 – Fecha: 18/02/2014

DERECHO LABORAL: Procedimiento laboral.

TRAMITE EJECUTIVO. IMPROCEDENCIA. FALTA DE MOTIVACION.

- Resulta acertada la resolución que desestima in limine la acción promovida en los términos del artículo 49 de la ley 921, el cual instaura el trámite previsto en el ordenamiento procesal civil para la sustanciación de los juicios ejecutivos, pues, más allá de la naturaleza remuneratoria a la que hace alusión la actora, lo cierto es que toda ejecución presupone la constatación fehaciente de una obligación exigible, y del propio relato expuesto en la demanda se desprende la falta de nitidez requerida para la procedencia de la vía escogida y las diligencias posibles de ser llevadas a cabo, no lograrían disipar las dudas en punto a la exigibilidad y liquidez del crédito aquí reclamado. [Ir a Boletín N° 2](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ SEVALA GABRIELA ELIZABETH S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 441087/2011) – Interlocutoria: 70/14 – Fecha: 06/03/2014

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. ACTO IMPULSORIO. INTERRUPCIÓN DE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA. AGREGACION DE OFICIOS. EXTEMPORANEIDAD.

- No tiene carácter interruptivo el oficio diligenciado con resultado negativo y que recién agrega al contestar el traslado del pedido de caducidad, pues, no obstante tener el sello del juzgado de fecha anterior al acuse de la contraria, ello por sí solo tampoco hubiera activado la causa al no haber sido acompañado de una actividad concreta de impulso de su parte, peticionando en consecuencia de acuerdo al estado de la causa, para así evidenciar su voluntad concreta de mantener vivo el proceso.



- La última actividad útil en la causa fue el auto que ordena librar nuevo mandamiento ante el extravío del anterior, en fecha 4 de marzo de 2013. Posteriormente, ante la inactividad procesal desde aquella fecha y transcurrido un plazo superior a 3 meses, el accionado peticiona la caducidad de la instancia. Y si bien con anterioridad al pedido de caducidad la parte actora acompaña mandamientos diligenciados con resultado negativo, los que, ciertamente, no se constituyen en actos idóneos para el avance de la causa, no puede pretender entonces tampoco con ello invocar la purga automática de la caducidad pues para que se hubiera dado tal situación y se hubiera producido dicha purga, estrictamente, esa actividad debió ser realizada con anterioridad a la fecha de acuse y ahí sí, el demandado no hubiera podido oponerse al impulso y su acuse de caducidad hubiera resultado extemporáneo. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CASTRO ARNALDO JONATAN Y OTROS C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 501462/2014) – Interlocutoria: 81/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

DERECHO CONSTITUCIONAL: PLAN DE ESTUDIO UNIVERSITARIO. RECAUDOS POSITIVOS DE ADMISIBILIDAD. ARBITRARIEDAD E ILEGALIDAD MANIFIESTA. VIA PROCESAL IDONEA. INADMISIBILIDAD DE LA ACCIÓN. PLAZO DE CADUCIDAD. INTERPRETACIÓN LUEGO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

- Deberá confirmarse la resolución que rechaza por inadmisibile la acción de amparo ya que el andarivel procesal escogido adolece de uno de los requisitos positivos que permitirían viabilizar la acción, toda vez que el ejercicio de la competencia local para establecer planes de estudios y determinar su vigencia y caducidad, plasmada en la Ordenanza N° 91/91 prorrogada por la ordenanza N° 135/01, no se presenta como manifiestamente ilegal y arbitraria. Ello así, ya que la demandada consagró un plazo de doce años para alcanzar la graduación bajo la vigencia de un plan de estudios determinado para quienes no lo hayan finalizado en dicho período, y transcurrido el referido lapso, quienes pretendan ingresar al siguiente plan de estudios deberán aprobar cuatro nuevas materias, consecuencia esta última que tampoco puede juzgarse desmesurada, teniendo en cuenta la variación de asignaturas que supone la renovación de un programa de enseñanza universitaria.
- No cualquier reclamo es susceptible de ser canalizado por la vía del amparo, en tanto, tal como está perfilado constitucionalmente, no deja de ser un remedio excepcional, reservado para circunstancias graves.
- Cuando la protección es susceptible de ser obtenida a través de otro procedimiento jurisdiccional que, frente a las particularidades del caso, se presente como "el más idóneo", el amparo no será admisible. Por lo tanto, cabe consignar que los actores cuentan con la posibilidad de obtener tutela por la vía de la acción procesal administrativa y la posibilidad de solicitar la aplicación de las disposiciones contenidas en el capítulo IV de la Ley 1305, esto es, el procedimiento acelerado (arts. 58 y 59).
La voluntad del constituyente neuquino ha sido la de derogar el plazo de caducidad para promover la acción de amparo, desde esta perspectiva, el término de veinte (20) días hábiles fijado en el ap. 3.6 del artículo 3 de la ley 1981 se torna inaplicable, por oponerse al texto constitucional local. [Ir a Boletín N° 2](#)

"RODRIGUEZ SANDRA BEATRIZ C/ BOTAZZI SILVIO A. Y OTRO S/ D. Y P. POR MALA PRAXIS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 398329/2009) – Interlocutoria: 93/14 – Fecha: 20/03/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.



PRUEBA EN LA ALZADA. PERICIAL MEDICA. MEDICO TRAUMATOLOGO. VERDAD REAL.

- Proceda la apertura a prueba en la Alzada, disponiéndose la realización de la pericia por un especialista en traumatología, si se unen a las particularidades de lo actuado, las dificultades que oportunamente se presentaron para la designación del perito, en tanto en esa época no se contaba con un especialista inscripto en el listado oficial. Estas dificultades, no han sido suficientemente sopesadas, confluyendo además, la relevancia de la realización de la pericia para la correcta determinación de los hechos, lo que a la postre redundará en la corrección de la decisión jurisdiccional. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"PADUA FABIAN GUSTAVO C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 472081/2012) – Interlocutoria: 82/14 – Fecha: 11/03/2014

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCION DE SENTENCIA. EFECTOS. AMPARO. ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO. REINTEGRO DE GASTOS. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA. DENEGATORIA DE LA COBERTURA. DISIDENCIA.

- Corresponde confirmar lo dispuesto por el quo en lo atinente a que a la sentencia que hace lugar al amparo donde otorga la cobertura de acompañante terapéutico se deberá dar cumplimiento desde la fecha que la obra social demandada denegó la antedicha prestación, y a su vez también deberá efectuar el reintegro de las sumas desembolsadas por la suspensión del referido servicio y no desde que se diera efectivo cumplimiento a la resolución judicial a través de la Disposición emanada de la Dirección General de Prestaciones de Salud y Asistenciales de la obra social demandada, pues si bien el efecto retroactivo no ha sido expresamente incluido en la parte dispositiva del fallo, como él surge manifiestamente del sentido de los considerandos, la decisión que ahora, en la ejecución de sentencia así lo pone de resalto, de ninguna manera agrede la cosa juzgada, antes bien define cabalmente el alcance de ella. (Del voto de la mayoría, Dra. Pamphile).
- Tratándose de una sentencia de condena, sus efectos se retrotraen sólo hasta la fecha de la demanda (Alvarado Velloso, Adolfo, Sistema Procesal, T. II, pág. 268, Rubinzal – Culzoni, Santa Fe 2009), teniendo en cuenta que en la pretensión allí contenida no se requirió el reintegro de periodos anteriores ni en la sentencia se hizo referencia a ello. (Del voto en minoría, Dr. Pascuarelli). [Ir a Boletín N° 2](#)

"ZABALO MARCELINA EUGENIA C/ ZALDUA GUSTAVO JAVIER Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION DE MEDIDA CAUTELAR" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 1/2013) – Interlocutoria: 51/14 – Fecha: 20/02/2014

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

PROHIBICION DE INNOVAR. DERECHOS HEREDITARIOS. CESION DE DERECHOS. NULIDAD DE LA CESION.

- Corresponde revocar lo resuelto por la instancia de origen y hacer lugar a la prohibición de innovar contra el cesionario de los derechos hereditarios, para que se abstenga de realizar actos que importen la modificación o disposición de los derechos y acciones cedidos, pues los informes médicos acompañados respaldan “prima facie” la seriedad del planteo efectuado en cuanto a la ausencia de capacidad de la cedente y también se visualiza nítidamente el conflicto existente entre las partes, el cual involucra a los derechos cedidos. Consiguientemente, frente a la referida situación litigiosa, resulta adecuada la cautelar peticionada la cual está destinada a



mantener la inalterabilidad de la cosa litigiosa impidiendo, de esta manera, que, mientras se sustancia el proceso, se modifique la situación de hecho o derecho existente al momento de ser decretada. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 377045/2008) – Interlocutoria: 50/14 – Fecha: 20/02/2014

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCION DE SENTENCIA. MEDIDAS CAUTELARES. EMBARGO. FONDO DE COMERCIO. TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO. REQUISITOS. INCUMPLIMIENTO. TITULAR ACTUAL. EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD. DISIDENCIA.

- Corresponde revocar el auto que rechaza el pedido de embargo en la modalidad intervención recaudadora por no ser el actual titular del fondo de comercio parte en el proceso de ejecución de sentencia donde se solicitó el referido despacho cautelar. Ello así, ya que si bien entre las partes la transferencia concluye con la manifestación de voluntad en ese sentido y se perfecciona con la entrega del bien, en lo que atañe a la relación con los acreedores y terceros en general, las partes deben publicar edictos y desinteresarse a los acreedores como requisito de validez del acto con respecto a ellos. Estas exigencias, deben cumplimentarse so pena de la inoponibilidad del traspaso hacia los acreedores, quienes pueden perseguir y accionar sobre el fondo, aun en manos del adquirente. Consiguientemente deberá proveerse lo conducente a fin de efectivizar la cautelar solicitada. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- La recurrente a quien se le deniega la cautelar debe recurrir por la vía y modo que corresponda, pues será en esos autos donde se habrían de discutir las cuestiones propuestas y la medida solicitada. Ello así, pues la licencia comercial se encuentra actualmente a nombre de un sujeto que no es parte en este proceso. Por lo tanto no resulta procedente la extensión de la condena sobre una persona jurídica que no había sido incluida en el límite subjetivo de la sentencia. (Del voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

"HERRERA MIRTA BEATRIZ C/ MOLINA LUIS Y OTROS S/ SIMULACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 316365/2004) – Interlocutoria: 118/14 – Fecha: 10/04/2014

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. FUERZA MAYOR. PLAZO. IMPROCEDENCIA. DISIDENCIA. RECURSO MAL CONCEDIDO.

- La presentación de nuevos letrados en un escrito sin la firma de la actora, la circunstancia de que ello no fuera advertido por el juzgado pero generara la renuncia de los letrados anteriores y el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 inc. 2°, del C.P.C. y C., conducen a considerar esa situación como una cuestión de fuerza mayor que interfirió en el desarrollo del proceso teniendo en cuenta la garantía constitucional de la debida defensa y el acceso a la jurisdicción, por lo que cabe tener por suspendido el transcurso del plazo a hasta que la actora se presentó con nuevo letrado, por lo que a la fecha del planteo de la contraria aún no habían pasado los 6 meses requeridos para que se produjera la perención. (del voto del Dr. Pascuarelli, en mayoría).
- Si el objeto de la apelación lo constituye la resolución interlocutoria que hace lugar a la caducidad de la instancia y habiéndose corrido traslado previo la recurrente no lo ha contestado, ello torna inapelable la misma, por aplicación directa del art. 150 del Código



Procesal, y corresponde declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto. (del voto del Dr. Ghisini, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"C. Y OTRO S/ HOMOLOGACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 163332/1996) – Interlocutoria: 126/14 – Fecha: 15/04/2014

DERECHO DE FAMILIA: Alimentos.

MAYORIA DE EDAD. CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA. CUOTA GLOBAL. INDIVISIBILIDAD. CUOTAS DEVENGADAS. ALIMENTANTE. LEGITIMACION ACTIVA.

- No es el hijo mayor de 18 y menor de 21 años quien debe acreditar que no puede trabajar o que, pudiéndolo, está estudiando; es el alimentante quien debe solicitar el cese o disminución por este motivo y sobre quien pesa la carga de la prueba. Es que a partir de la ley 26.579 la mayoría de edad se alcanza a los 18 años, no obstante lo cual, el legislador ha extendido la obligación alimentaria hasta los 21 años de edad.
- Al haberse fijado una suma global, en común, en concepto de alimentos para todos los hijos, el fraccionamiento que pretende el recurrente no es posible; ya que sólo si hubiese sido fijada individualmente, podría entrar a considerarse.
- Descartada la divisibilidad de la cuota alimentaria es claro que el total de ella era susceptible de ser reclamado por la madre, sin duda alguna hasta la entrada en vigencia de la ley 26.579, en representación de sus hijos menores de 21. Y, con posterioridad a ello, tratándose de alimentos devengados durante la minoridad, la progenitora tiene legitimación en los términos formulados por la magistrada, posición que comparto y que es la sostenida mayoritariamente en doctrina y jurisprudencia. [Ir a Boletín N° 2](#)

"FISCO NACIONAL DGI - AFIP S/ INC. VERIF. TARDIA E/A: CERAMICA NEUQUEN S/ CONC. PREVENTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 1656/2012) – Interlocutoria: 302/13 – Fecha: 22/10/2013

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION TARDIA. CREDITO FISCAL. COSA JUZGADA.

- Corresponde confirmar la resolución dictada en los términos prescriptos por el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras que rechazó el incidente de verificación tardía de la acreencia insinuada en concepto de multas como consecuencia de la falta de pago de obligaciones tributarias, ya que la a quo en el pronunciamiento requerido por la ley falencial, fundó la inadmisibilidad de la verificación del crédito fiscal en cuestiones sustanciales y formales. (Del voto del Dr. Pacuarelli).
- La magistrada en la resolución dictada en los términos prescriptos por el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras que rechazó el incidente de verificación tardía de la acreencia insinuada en concepto de multas como consecuencia de la falta de pago de obligaciones tributarias, no se limitó a efectuar un rechazo meramente formal, sino que continuó su análisis, adentrándose en cuestiones sustanciales, por eso, en este específico supuesto, entiendo que puede sostenerse que la declaración de inadmisibilidad fundada en estos términos, tenga los efectos de cosa juzgada, por omisión de la revisión. (Del voto de la Dra. Pamphile, en adhesión). [Ir a Boletín N° 2](#)



"D.G.I. - A.F.I.P. S/ INC. DE VERIFICACION TARDIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51593/2011) – Interlocutoria: 309/13 – Fecha: 22/10/2013

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION TARDIA. CREDITO FISCAL. RECURSO ADMINISTRATIVO. COSA JUZGADA. RECHAZO.

- Habrá de revocarse el pronunciamiento que denegó por razones de tipo "formal", en oportunidad del dictado de la resolución del art. 36 de la L.C.Q, la verificación tardía del crédito fiscal insinuado, por cuanto el Fisco Nacional no estaba en condiciones de requerir la verificación de su crédito por la vía prevista por el art. 32 de la L.C.Q, toda vez que no era exigible, al encontrarse los recursos administrativos pendientes de resolución. Por lo tanto, en este específico supuesto, no puede sostenerse que la declaración de inadmisibilidad, tenga los efectos de cosa juzgada, por omisión de la revisión.
- Debe ser revocada la decisión que hace lugar a la defensa de falta de acción de la AFIP, pues las disposiciones del sistema previsional instaurado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, no dejan dudas acerca de la obligatoriedad de los aportes al régimen. [Ir a Boletín N° 2](#)

"A.F.I.P. - D.G.I. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INC. DE VERIF. TARDIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51522/2010) – Interlocutoria: 310/13 – Fecha: 22/10/2013

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION TARDIA. CREDITO FISCAL. RECURSO ADMINISTRATIVO. COSA JUZGADA. RECHAZO.

- Cabe revocar la resolución que hace lugar a la excepción de cosa juzgada planteada por la concursada y rechaza parcialmente el incidente de verificación tardía en su mayor parte, ello en virtud de que no analizó "sustancialmente" la procedencia de la acreencia, sino que se limitó a un rechazo de tipo "formal", por existir obstáculos para el análisis de fondo, en tanto el Fisco Nacional no estaba en condiciones de requerir la verificación de su crédito por la vía prevista en el artículo 32, toda vez que no era exigible, al encontrarse los recursos administrativos pendientes de resolución. En tal situación, debía esperar a la definición e intentar la verificación por la vía incidental tardía. [Ir a Boletín N° 2](#)

"BONAVITTA ALCIDES MARCO C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ APELACION MEDIDA CAUTELAR DENEGADA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 21802/2013) – Interlocutoria: 324/13 – Fecha: 11/11/2013

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

PROHIBICION DE INNOVAR. VEROSIMILITUD DEL DERECHO. ACCION DE AMPARO. ACTO ADMINISTRATIVO.

- Corresponde hacer lugar al recurso de apelación deducido por la Municipalidad demandada y dejar sin efecto la medida cautelar de no innovar mediante la cual se decretó la suspensión del acto administrativo que había otorgado un permiso de demolición, pues de los hechos controvertidos a tenor del informe de la demandada y las constancias del principal, como el escrito del amparo y la contestación del tercero citado (que fue necesario solicitar dada la insuficiencia de las copias del incidente), no surgen prima facie acreditados los requisitos para la procedencia de la cautelar (art. 30 ley 1981). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"AGUILAR GUZMAN AGUSTIN C/ SILVERI LUIS ANTONIO ROQUE S/ PRESCRIPCION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 393880/2009) – Interlocutoria: 330/13 – Fecha: 14/11/2013

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR. EXCEPCION DE COSAS JUZGADA USUCAPION. INMUEBLE SUBASTADO EN QUIEBRA. VERIFICACION TARDÍA. CADUCIDAD. PLAZO. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.

- Corresponde el rechazo de la excepción de cosa juzgada y consiguientemente habrá de mantenerse a las resultas de este juicio la medida cautelar de no innovar sobre el inmueble que el pretense propietario intenta usucapir contra el fallido, atento a que la alegada “caducidad” de la posibilidad de efectuar el planteo prescriptivo formulada por el adquirente en subasta con anclaje normativo en el Art. 56 parr. 6° in fine L.C.Q, no son acertados desde la dinámica concursal, pues tratándose de una quiebra no opera la referida limitación temporal. [Ir a Boletín N° 2](#)

"DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS S/ INC. DE REVISION (E/A: 460087/11)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 31847/2012) – Interlocutoria: 338/13 – Fecha: 19/11/2013

CONCURSOS Y QUIEBRAS: Procesos de ejecución.

EJECUCION FISCAL. OBLIGACION TRIBUTARIA. PRESCRIPCION. INICIO DEL COMPUTO. ACTOS INTERRUPTIVOS. INCIDENTE DE REVISION.

- Habrá de confirmarse la resolución que declara inadmisibile el crédito de la Dirección Provincial de Rentas, por estar prescripto al haber transcurrido a su respecto el término de 5 años fijado por el ordenamiento fiscal provincial.
- Si bien luego de la determinación comenzó a correr un nuevo término de prescripción, no hay ningún acto administrativo o judicial que interrumpiera dicho plazo, conforme lo dispuesto por el art. 127 Cod.Fis.
- Sin perjuicio de que el contribuyente pudiera considerar la falta de respuesta como una negativa tácita por aplicación supletoria de lo dispuesto por el art. 171 de la ley 1284-, no corresponde poner en cabeza del contribuyente la actividad del expediente, si es al fisco a quien interesa la percepción de los impuestos para que ingresen al erario público.
- El plazo liberatorio vuelve a correr luego del recurso interpuesto contra el acto de determinación no resuelto en sede administrativa: de lo contrario, podría la Administración extender ilimitadamente el término legal, a partir de permanecer inactiva. [Ir a Boletín N° 2](#)

"PAN AMERICAN ENERGY LLC SUC. ARGENTINA C/ V Y A CONSULTING GROUP S. A. Y OTRO S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 500095/2013) – Interlocutoria: 342/13 – Fecha: 27/11/2013

DERECHO PROCESAL. Medidas cautelares.

MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA. REQUISITOS. OPORTUNIDAD.

- Corresponde revocar la resolución por la cual se hace lugar a la medida cautelar requerida por la parte actora y se intima a la parte demandada a cesar y abstenerse de cualquier acto u omisión, que [...] perturben u obstaculicen los trabajos propios de la actividad hidrocarburífera de aquélla, como así también el acceso y egreso al Pozo, pues no se demuestra la verosimilitud del derecho invocado, en tanto la parte actora petitionó las medidas junto con la interposición de la demanda, y la resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia de Neuquén, de fecha 22/10/13, dictada como autoridad de aplicación de la ley 1875 y decreto reglamentario N° 2656/99, la cual dispone suspender “[...] en forma preventiva y a los efectos de evitar efectos dañosos a las personas, bienes y al ambiente en general, la



operación del pozo YPF.Nq.AB.LA – 52 y de sus instalaciones, así como las actividades de construcción y desarrollo edilicio en su entorno inmediato, en un radio de 200 metros, tomando como referencia la boca de pozo del mismo”, fue posterior y en autos no se encuentra concretamente solicitada la suspensión de ese acto administrativo como medida cautelar (sin perjuicio de que pueda solicitarlo durante el desarrollo del proceso, cfr. art. 195, 1° párr., del C.P.C. y C.), como tampoco resulta -prima facie- acreditado el requisito de peligro en la demora en los términos alegados. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"R. A. A. T. C/ G. L. Y SUC. G. S. S/ FILIACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 223363/1999) – Interlocutoria: 343/13 – Fecha: 03/12/2013

DERECHO DE FAMILIA: Filiación.

JUICIO DE FILIACIÓN. PRECLUSIÓN PROCESAL. ALCANCE. FACULTADES DEL JUEZ. TUTELA ESPECIAL.

- Habrá de confirmarse el auto que dispone el libramiento de oficio a la Fundación Favalaro a fin de que produzca distintos informes, estando clausurado el período probatorio, pues lo dispuesto supone el ejercicio de facultades propias de los Jueces y encuentra sustento en las disposiciones del artículo 475 del C.P.C.C. Además, no puede perderse de vista que se trata de determinar la identidad filiatoria de un menor, contexto en el que, especialmente, considero que las soluciones procesales deben tener en vista la especial tutela de la que es merecedor. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido en su oC-17 (sic) que “en los procedimientos judiciales y administrativos que involucren a los niños se deben observar los principios y las normas del debido proceso legal, atendiendo a las particularidades que se derivan de su condición específica”. De este modo, todos los recaudos que se exigen para realizar el proceso justo constitucional del adulto rigen para el del niño, con un plus adicional determinado por su especial condición. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, estableciendo que la edad es uno de los criterios para considerar una persona en situación de vulnerabilidad, y disponiendo en el art. 5 que “todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo” (reglas a las que ha adherido el TSJ, mediante Acuerdo 4612/10, punto 19)”. (del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Corresponde revocar la resolución recurrida, pues, no constando que la diligencia requerida se dispusiera conforme las facultades que acuerda el art. 36, inc. 2°, y considerando que “Las facultades instructorias de los jueces no pueden ejercerse, según la jurisprudencia, para suplir la omisión o la negligencia de las partes, pues ello implicaría una manifiesta alteración del principio de igualdad procesal”, (Palacio, Lino E., Manual de derecho procesal civil, pág. 403, Abeledo – Perrot, Buenos Aires 1998). Asimismo cabe señalar que durante el plazo del traslado del informe no se solicitaron ni se dispuso de oficio, que la entidad suministrara explicaciones (art. 475 del C.P.C. y C., v. Palacio – Alvarado Velloso, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, T. 8°, pág. 527, Rubinzal – Culzoni, Santa Fe 1999). (del voto del Dr. Jorge Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 51424/Año 2009) – Interlocutoria: 350/13 – Fecha: 10/12/2013

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL SINDICO. COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO. ALCANCE.



- En relación con el alcance de la imposición de costas por su orden en este tipo de incidentes, tiene dicho esta Sala, en su anterior composición, que: "Si las costas del incidente de revisión se distribuyen en el orden causado, no significa que cada parte asuma la mitad (o el 50%) de las costas -sino las propias- es decir, las que su actuación generó. Así, si la participación del funcionario concursal en el incidente de revisión fue consecuencia de la situación concursal del incidentista, es él quien debe asumir el pago de la totalidad de los honorarios que correspondan al síndico. (En igual sentido: sala A, 14.7.2000, "Laboratorios Lacefa SAICA s/ inc. de revisión de crédito por Fiscalía de la provincia de Buenos Aires"). Autos: ARIZAGA, RAUL S/ CONCURSO S/ INC. DE REVISION S/ CREDITO DE ALSINA, JUAN POR EL CONCURSADO.- Mag.: MORANDI - PIAGGI - DIAZ CORDERO - 16/09/1992", ("LA MANADA S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO DEL BANCO FRANCES S.A. E/A: LA MANADA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 1195-CA-3). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"S. P. E. C/ R. O. A. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 53155/2012) – Interlocutoria: 351/13 – Fecha: 10/12/2013

FAMILIA: Alimentos.

FILIACIÓN. JUICIOS DE FILIACIÓN. ALIMENTOS. ALIMENTOS PROVISORIOS.

- La fecha inicial de la obligación alimentaria parte desde la interposición de la demanda de filiación, pues la actora ha tenido que soportar las consecuencias de la resistencia del obligado viendo afectados no solamente sus sentimientos sino también la asistencia alimentaria de la que fue privada desde su nacimiento. [Ir a Boletín N° 2](#)

"P. S. S/ INC. DE DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD -PPAL: 54628/12-" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 219/2012) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013

FAMILIA: Adopción.

ADOPCIÓN. SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. MENOR. INTERES TUTELADO. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. [Ir a Boletín N° 2](#)

"GUGLIELMETTI AMERICO PEDRO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ INDEMNIZACION ESTABILIDAD GREMIAL" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 294002/2003) – Interlocutoria: 353/13 – Fecha: 10/12/2013

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL ABOGADO. COBRO DE HONORARIOS. NOTIFICACION.

- La regulación de honorarios es exigible desde su notificación, conforme el art. 49 de la ley 1594, produciéndose la mora del deudor a partir del vencimiento del plazo fijado en la norma, a partir de lo cual comienza el cómputo de intereses. [Ir a Boletín N° 2](#)

"M. P. L. C/ P. S. O. S/ SITUACIÓN LEY 2212" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 54299/2012) – Interlocutoria: 358/13 – Fecha: 23/12/2013

DERECHO DE FAMILIA: Medidas cautelares.

VIOLENCIA FAMILIAR. PROHIBICION DE ACERCAMIENTO. REGIMEN DE VISITAS. CESE DE LA RESTRICCIÓN.



- Corresponde confirmar la resolución que decreta el cese de la prohibición de acercamiento del progenitor hacia sus dos hijas, ya que los inconvenientes que refiere la actora con respecto al horario en que las niñas son reintegradas al hogar materno no son motivos serios como para sustentar una medida tan extrema. Ello así, ya que la postura de la quejosa en su pieza recursiva no se condice con lo aseverado en la causa donde tramita el régimen de visitas, en cuanto a “que se mantenga el régimen actual pero que durante el año lectivo el horario de reintegro al hogar se fije a las 21 horas...”. Es decir la resolución que decreta el levantamiento de la orden de restricción aquí recurrida, es consecuencia de aquella otra que la precediera y que fuera fruto del acuerdo al que arribaran los progenitores en torno a la implementación de las visitas.

[Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"LAZO PABLO DANIEL C/ GODOY HUGO FRANCISCO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 473499/2013) – Interlocutoria: 361/13 – Fecha: 23/12/2013

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

COMPETENCIA. DAÑOS Y PERJUICIOS. COMPETENCIA TERRITORIAL. DOMICILIO DE LAS PARTES Y LA ASEGURADORA. ACCESO A LA JUSTICIA. DECLARACION DE INCOMPETENCIA.

- Resulta incompetente esta jurisdicción en atención a que: el accidente de tránsito, motivo de esta demanda, ocurrió en la república de Chile, el domicilio de actores y demandados es en la ciudad de Junín y San Martín de los Andes, respectivamente, y la casa central de la compañía de seguros se encuentra en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, habiendo negado dicha aseguradora la existencia de sucursal o agencia en esta jurisdicción. Por lo tanto, no puede decirse que en el lugar donde viven ambas partes -IV Circunscripción- se carezca o se vea imposibilitado el acceso a los Tribunales o al asesoramiento letrado. (Del voto de la mayoría, Dra. Pamphile).
- La tramitación de la acción por ante el Tribunal del domicilio de ambas partes resulta una solución razonable y práctica que mejor contempla la conveniencia de los contendientes, teniendo en cuenta que nadie puede sentirse agraviado por tener que litigar en el lugar de su domicilio. (Del voto de la mayoría, Dra. Pamphile).
- La Aseguradora citada en garantía no controvierte la notificación donde consta un sello de “recibido” de dicha compañía con la fecha, sin ninguna otra aclaración. En este sentido, bien se ha sostenido que “El artículo 118 de la ley 17.418 (Adla, XXVII-B, 1677) no hace distinción entre domicilio central, sucursal o agencia de la compañía de seguros, de modo que a los efectos de la citación en garantía, cualquiera de ellos puede tenerse por tal sin que quepa exigir la realización de investigaciones inoficiosas, pues la víctima de un accidente de tránsito no tiene por qué saber en cuál de los distintos domicilios del asegurador se celebró el contrato”, (CNCiv., Sala C, 20/10/2010, “Sole, Clemente Carlos Augusto y otro c. Ramírez, Osvaldo y otros”, AR/JUR/69467/2010). Por lo tanto corresponde que la causa tramite por ante esta jurisdicción. (del Voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"VERGARA MANUEL ONOFRE C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES POR MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ QUEJA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 8/2011) – Interlocutoria: 75/11 – Fecha: 15/03/2011



PROCESAL. RECURSOS: de Queja.

RECURSO DE QUEJA. ADMISIBILIDAD. COMPETENCIA. COMPETENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. COMPETENCIA ORIGINARIA.

- Debe hacerse lugar al recurso de queja interpuesto, pues en materia contencioso administrativa el art. 4 de la Ley 1305 asigna atribución exclusiva al TSJ para resolver "en instancia única, de oficio o a petición de parte, previo dictamen del Fiscal" los conflictos que pudieran suscitarse con los tribunales ordinarios. En este entendimiento, el avocamiento de esta Alzada al tratamiento del recurso concedido no lo dirimiría definitivamente, por lo que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario, cabe ir más allá del objeto de la queja y disponer que sea el Alto Tribunal quien deba entender en el recurso concedido. Ello así, por cuanto la eventual resolución de esta Cámara en favor de la competencia del Juez de grado no resultaría vinculante respecto del órgano superior que al tomar conocimiento, en cualquier etapa del proceso, podrá ejercer la función conferida por el mentado art.4 de la Ley 1305 y revisar la cuestión de competencia con eventual anulación de todo lo actuado (entre otros Pl.1992-T°II-F°448). [Ir a Boletín N° 2](#)

“JUGOS DEL SUR S.A. C/ GORDON MC DONALD E HIJOS S.A. Y O. S/ COBRO EJECUTIVO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 420478/2010) – Interlocutoria: 291/11 – Fecha: 30/08/2011

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

INTIMACION DE PAGO. DOMICILIO ESPECIAL. DOMICILIO CONSTITUIDO EN CONTRATO. VALIDEZ. [Ir a Boletín N° 2](#)

"BACS S.A. C/ BOGADO RAMON ARTURO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS USO AUTOMOTOR SIN LESION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 368788/2008) – Sentencia: 02/11 – Fecha: 08/02/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

SALIDA DE ESTACIONAMIENTO PARA INSERTARSE EN EL TRÁNSITO VEHICULAR. IMPRUDENCIA. CULPA CONCURRENTE.

- La causa del accidente obedeció a la culpa concurrente de ambas partes. La camioneta por el hecho de intentar reinsertarse en una vía de circulación -ya sea que estuviera estacionado o no- sin tomar las precauciones suficientes y el camión porque sin perjuicio de visualizar el vehículo y con el fin de evitar el encontronazo no logró detener el camión y sortear el impacto. [Ir a Boletín N° 2](#)

"B., B.N. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 274306/1) y "B., B. N. Y OTROS C/ ENTE PROV. DE TERMAS DE NQN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 274306/2001) – Sentencia: 155/10 – Fecha: 02/09/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. ENTE AUTÁRQUICO. LEGITIMACIÓN PASIVA. RECHAZO DE LA ACCIÓN. COSTAS POR SU ORDEN. DAÑO MORAL. CONCUBINO. DISIDENCIA. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"ORELLANA MARIA RUFINA C/ CAJA DE SEGUROS S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 323238/2005) – Sentencia: 07/10 – Fecha: 03/02/2010

DERECHO COMERCIAL: Seguros.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. ASEGURADORA. EXCLUSIÓN DE LA COBERTURA. NULIDAD. RIESGO CUBIERTO. [Ir a Boletín N° 2](#)

"MARTINEZ BEATRIZ HAYDEE C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE SEGURO POR INCAPACIDAD" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 356216/2007) – Sentencia: 66/10 – Fecha: 20/04/2010

DERECHO COMERCIAL: Seguros.

SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO COLECTIVO. INCAPACIDAD PSICOLOGICA. INDEMNIZACION. [Ir a Boletín N° 2](#)

"KOLLENBERGER DIANA SILVIA Y OTROS C/ E.N.S.I. S.E. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 278306/2002) – Sentencia: 179/10 – Fecha: 19/10/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ENFERMEDAD LABORAL. INFARTO DE MIOCARDIO. FALLECIMIENTO. ESTRES LABORAL. RIESGO PSICOSOCIAL. CAUSALIDAD. FACTORES DESENCADENANTES. DICTAMEN PERICIAL. FALTA DE IMPUGNACION. VALORACION. JORNADA LABORAL. EXTENSION. DEBER DE SEGURIDAD. OMISION CULPOSA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPLEADORA. [Ir a Boletín N° 2](#)

"JAUREGUI AUTOMOTORES S.A. C/ TURINOVA S.A. S/ ORDINARIO POSTERIOR ART. 553 CPCC" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 326828/2005) – Acuerdo: 35/10 – Fecha: 18/03/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

JUICIO EJECUTIVO. PROCESO ORDINARIO POSTERIOR. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. TRANSACCIÓN. EFECTOS. MUTUO. PAGARE. CAUSA DE LA OBLIGACIÓN. CARGA DE LA PRUEBA. COMERCIANTES. LIBROS DE COMERCIO. PERICIAL CONTABLE. FALTA DE EXHIBICIÓN. PAGO. PRUEBA. PRESUNCION. PAGO PARCIAL PROCEDENTE. [Ir a Boletín N° 2](#)

"Q. D. C/ A. F. A. S/ INC. DE CAMBIO DE TENENCIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte. 30457/2007) – Interlocutoria: 202/12 – Fecha: 26/06/2012

FAMILIA: Tenencia.

TENENCIA PROVISORIA. EXCLUSIVA AL PROGENITOR. VISITAS A LA MADRE. TRATAMIENTO PSICOLOGICO FAMILIAR. [Ir a Boletín N° 2](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"AIVEN S.A. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 442099/2011) – Sentencia: 84/14 – Fecha: 29/05/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad contractual.

CONTRATO DE LOCACIÓN. INCUMPLIMIENTO. INMUEBLE. DEVOLUCIÓN EN MAL ESTADO. LUCRO CESANTE. EXTENSIÓN TEMPORAL DEL RESARCIMIENTO

- El principio general en materia de extensión del resarcimiento en el ámbito de la responsabilidad contractual lo sienta el art. 520 del Código Civil. Ello así, el lucro cesante resultó una consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento contractual de la parte demandada, ya que la frustración de ganancia se deriva directamente de la modalidad del incumplimiento: entrega de la vivienda en condiciones de inhabilitación. Sentado ello, y más allá de la entidad del incumplimiento, no se puede responsabilizar al deudor por todo el tiempo durante el cual la parte actora decida no reparar la vivienda, pues llega un momento en que el impedimento de ofrecer la vivienda en alquiler, en atención a su estado, deja de ser una consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento contractual, para convertirse en una decisión del propietario. Consiguientemente corresponde fijar en seis meses el límite temporal a los fines de cuantificar el resarcimiento. [Ir a Boletín N° 3](#)

"TRONCOSO DELFINA Y OTRO C/ ALVAREZ LUIS ORLANDO Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" – Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 500609/2013) – Interlocutoria: 115/14 – Fecha: 10/04/2014

DERECHO COMERCIAL: Sociedades comerciales.

QUIEBRA. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ACCIONES DE RESPONSABILIDAD. ACCION INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD. ACCION COLECTIVA EN EXTINSION DE LA QUIEBRA. CITACION AL SINDICO. IMPROCEDENCIA.

ACREEDORES LABORALES. COBRO ORDINARIO DE PESOS. GRATUIDAD LABORAL. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. DIFERENCIAS. CONTRACAUTELA. EXIGIBILIDAD.

- No resulta procedente la citación de la Sindicatura en un juicio ordinario por cobro de pesos iniciado en contra de los integrantes del directorio y socios de la S.A. fallida, por aquéllos que, en su calidad de acreedores laborales no lograron en el universal el cobro del despido, para que se los condene al pago del capital por su responsabilidad civil y comercial por el mal manejo de la firma; pues más allá de las condiciones de procedencia de la acción incoada, en los términos del art. 279 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma no es encuadrable en el artículo 175 de la LCQ, toda vez que la acción de desestimación de la personalidad jurídica sólo torna inoponible al sujeto interpuesto frente al acreedor singular que ha sido dañado por la actuación "torpe" reglada en la norma.
- La reparación de los daños causados por los socios y/o controlantes de la fallida sólo puede beneficiar singularmente al tercero perjudicado, por lo que no existe posibilidad de legitimar al síndico concursal para el ejercicio de la acción que surge del art. 54 ter, de la L.S.
- Corresponde confirmar la sentencia de grado dictada en un juicio ordinario por cobro de pesos iniciado por quienes en el universal no lograron el cobro de sus acreencias laboral, en contra de los integrantes del directorio y socios de la S.A. fallida; en cuanto ordena la traba de las cautelares peticionadas y dispone –como condición de ejecutoriedad- que los requirentes presten caución real, pues aún cuando se trasladara el beneficio de gratuidad a este proceso, tal circunstancia no lo exime de prestar contracautela, al no equipararse en sus efectos al beneficio de litigar sin gastos, máxime cuando nos encontramos frente a un proceso de conocimiento ordinario, en el que aún siquiera, se ha trabado la litis. [Ir a Boletín N° 3](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CORREA CARLOS OSCAR C/ BARONE ADRIAN LUCIO Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES" (EXPTE. 418561/10) y sus acumulados: **"MORENO PABLO CESAR Y OTRO C/ CORREA CARLOS OSCAR S/ CONSIGNACIÓN" (EXPTE. 419166/10)** y **"CORREA CARLOS OSCAR C/ MORENO PABLO CÉSAR Y OTRO S/ DESALOJO POR FALTA DE PAGO"** - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418561/2010) – Sentencia: 10/14 – Fecha: 18/02/2014

CONTRATOS: Efectos de los contratos.

CONTRATO DE LOCACION. INTERPRETACION VOLUNTAD OBJETIVA EXTERIORIZADA. LOCADOR. IMPUESTOS. IVA. SUJETO PASIVO. MORA. PAGO POR CONSIGNACION. INTERESES.

- Si bien el I.V.A. es un impuesto general al consumo que asigna la carga a través de un mecanismo de traslación directa a los precios para captar en definitiva la capacidad contributiva de los consumidores finales (cfr. De Juano, M., Tributación sobre el valor agregado, Buenos Aires, 1975, p. 73 y ss.; CNFed. Civ. Com. en pleno 7/6/90, "Goffre, Carbone & Cía. S.A. c/ buque Cabo Santa Ana s/ cobro de australes"), en este caso puntual, y tal como lo entendiera la jueza de grado, el locador no hizo uso de esa posibilidad de traslación al locatario, por no haberlo así consignado en el contrato. Además, contrariamente a lo que afirma el quejoso, no surge de los antecedentes obrantes en autos que en forma concomitante o con posterioridad a la firma del contrato de locación, las partes hubiesen acordado que el locatario afrontaría la carga económica en cuestión.
- El deudor moroso puede intentar exitosamente el pago por consignación, siempre que integre en el monto ofrecido, lo que surgiese como resultado de su demora imputable -lo que generalmente se traduce en intereses-. Y bien, acorde a estas pautas, la decisión en crisis tuvo en cuenta que los intereses abonados por el actor en el juicio de consignación cubrían adecuadamente la mora en que se incurrió en cada uno de los depósitos, sin que este razonamiento mereciera un ataque concreto por parte del apelante. [Ir a Boletín N° 3](#)

"PEÑA MARIA IRENE C/ CACERES JUAN JOSE Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 359948/2007) – Interlocutoria: 146/14 – Fecha: 24/04/2014

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE LA SEGUNDA INSTANCIA. PERITO. LEGITIMACION PROCESAL.

- Corresponde hacer lugar al pedido de caducidad de segunda instancia incoado por el perito interviniente, por no haberse instado la elevación de las presentes por parte del demandado apelante, en virtud de que uno de los carriles adecuados para darle legitimación al perito para solicitar la perención del recurso de apelación lo configuraría el art. 343 inc. 3 del CPCyC, pues al encontrarse apelada la sentencia del primer juez, sus honorarios están alcanzados por los efectos de dicha impugnación. Y aquí, el desinterés mostrado por las partes para diligenciar aquellas medidas necesarias para procurar que el Tribunal de Alzada se expidiera, juega como una presunción de abandono del mismo, que, por supuesto, debe favorecer al "recurrido", o a quien tiene un interés legítimo. La apelación que involucra sus emolumentos produce repercusión en sus derechos desde que no puede intentar el cobro de los mismos hasta tanto concluya la impugnación. Bajo esta alternativa, no tenemos vacilaciones en otorgarle al auxiliar esta legitimación procesal. [Ir a Boletín N° 3](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALBERTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 344776/2006) – Sentencia: 38/14 – Fecha: 10/04/2014

DERECHO PROCESAL: Resoluciones judiciales.

SENTENCIA. PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. GARANTIA DEL DEBIDO PROCESO. GARANTIA DE DEFENSA EN JUICIO. EXTREMOS DE LA LITIS. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DISIDENCIA. LOCACIÓN DE SERVICIOS. ONEROSIDAD. MODO DE VIDA. TAREAS REALIZADAS. PRUEBA. APRECIACIÓN. JUSTIPRECIACIÓN DE LAS TAREAS.

- Habrá de confirmarse el decisorio de grado que rechazó la demanda pues es claro que el actor reclamó el cumplimiento de un contrato y, específicamente, conforme a los términos invocados, la presunta obligación asumida por el demandado, de dar seis lotes. Por lo tanto, si bien es cierto que en la locación de servicios, los trabajos se presumen onerosos y también que, de haber obtenido un beneficio de los mismos, el demandado podría tener un enriquecimiento que, de no ser resarcido, sería sin causa; no lo es menos, que la pretensión no ha sido formulada en esos términos, no ha habido debate sobre los presupuestos de viabilidad de dichas pretensiones y por lo tanto, la decisión de la magistrada no podía ser otra, so pena de vulnerarse el derecho de defensa, consustancial a la idea de proceso justo. (Del voto Dra. Pamphile, en mayoría).
- Atento el carácter oneroso del contrato de locación de servicios, las tareas por las cuales se demanda su cobro, y las que efectivamente han quedado acreditadas en autos, a partir de considerar que las mismas se relacionan a su modo de vida corresponde justipreciar estas últimas. En consecuencia se estima prudencialmente en la suma de \$ 30.000 las tareas acreditadas en autos en beneficio del demandado (arts. 1627 y cctes., del Código Civil y 165 del C.P.C. y C.). (Del voto Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 3](#)

"MULBAYER MARTIN NICOLAS C/ BAHIA TUNING EMPRESA SERV. S.A. S/ DESPIDO POR FALTA DE PAGO HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399355/2009) – Sentencia: 16/14 – Fecha: 27/02/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. INDEMNIZACION POR DESPIDO. FALTA DE PAGO. RECIBOS. ABUSO DE FIRMA EN BLANCO. EXTEMPORANEIDAD. PRUEBA.

- La existencia de un vicio de la voluntad al suscribir un recibo o la alegación de que se ha firmado en blanco y que se ha abusado de ello, requieren necesariamente que sean respaldadas con prueba suficiente.
- El “recibo” firmado por el acreedor es un relevante elemento de convicción respecto de la realidad del acto jurídico del pago y aun cuando pudiese ser controvertido en sus alcances, es necesario que existan elementos de prueba que persuadan de ello. Por ello, aun cuando en la mejor de las hipótesis se consideraba que el planteo del abuso de firma en blanco se encontrara implícito en el reclamo del actor, lo cierto es que ninguna prueba fue aportada tendiente a demostrar que las declaraciones insertas en el documento no eran reales (arg. art. 1028 del Código Civil). [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)

[Índice por Boletín](#)

"NUÑEZ SILVIA ADRIANA C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE PART." (EXPTE. 367756/08) y sus acumulados: "BOURQUIN DANIEL CARLOS C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 367756/2008) – Sentencia: 08/14 – Fecha: 18/02/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidades especiales.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MEDIOS DE PRENSA. DOCTRINA DE LA CSJN. DERECHO DE INFORMAR. LITISCONSORCIO FACULTATIVO. ACTUACIÓN DE LOS LITISCONSORTES. CARGAS PROBATORIAS DINÁMICAS. EXIMICION DE RESPONSABILIDAD.

- Debe confirmarse la sentencia de la instancia de grado en cuanto exime de responsabilidad al medio de comunicación que publicara el parte de prensa arrimado a través de un correo electrónico, pues, aun cuando nos encontremos frente a un supuesto en que el factor de atribución se centra, en términos de la CSJN, en “la simple culpa” o “negligencia precipitada”, lo cierto es que, en el caso, la noticia guardaba una relación con el interés general o social y no se encuentra controvertido entre las partes de esta relación procesal, la existencia de la fuente.
- En lo que hace a la relación entre los actores y la co-demandada Comunicaciones y Medios S.A. no se encuentra controvertida la existencia del correo electrónico y que éste fuera enviado por la CAIC de General Roca. Por lo tanto, existiendo la fuente, habiendo sido citada, transcripta la parte central que da pie a la mentada imputación injuriosa como propia del comunicado al cual se la atribuye y habiéndose utilizado un modo conjetural, la razón central de la decisión para eximir de responsabilidad a la co-demandada Comunicaciones y Medios S.A. no logra ser desvirtuada en los agravios.
- La circunstancia de que en la relación procesal trabada entre los actores y la co-demandada Comunicaciones y Medios S.A. haya quedado admitida la existencia y autoría del correo electrónico, no perjudica a la Cámara Argentina de Comercio e Industria de General Roca, toda vez que la afirmación de la actora y la admisión de la restante demandada, sólo tiene efectos entre ellas, pero no le es oponible al litisconsorte que negó este hecho. [Ir a Boletín N° 3](#)

"SOSA JORGE OSVALDO C/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/ EJECUCION DE ASTREINTES (E/A: 422918/10)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 42561/2012) – Interlocutoria: 151/14 – Fecha: 24/04/2014

DERECHO PROCESAL: Organización de la justicia.

SANCIONES CONMINATORIAS. ASTREINTES. LEGITIMACIÓN PASIVA. BANCO OFICIADO. TERCERO AJENO AL PROCESO. IMPROCEDENCIA. DISIDENCIA.

- El sujeto pasivo de las astreintes es todo aquél que incumple deberes jurídicos impuestos por una resolución judicial. El código procesal local delimita el sujeto pasivo: las partes del proceso. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Si bien pareciera que de acuerdo con la jerarquía normativa impuesta por el art. 31 de la Constitución Nacional debiera primar la legislación nacional, ello no es así. Conforme lo destacado por la Corte Suprema Nacional, el dictado de normas procesales para actuar ante los órganos judiciales locales es facultad privativa de las provincias, y no resultando la normativa procedimental contraria a la nacional desde el momento que no desconoce la facultad judicial de aplicar sanciones conminatorias, sino que la reglamenta para el ámbito procesal local, en virtud de la autonomía de las provincias corresponde atenerse a la directiva del Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).



- A diferencia del CPCN, el CPC NQN, 337 no prevé que puedan aplicarse sanciones conminatorias a terceros, al no recibir la reforma de la Ln 22434. Sin embargo, jurisprudencialmente se hace por aplicación del CC, 666bis (Del voto del Dr. Pasquarelli, en minoría).
- En este sentido, expresan Pizarro y Vallespinos, luego de citar los artículos 666 bis del Código Civil y 37 del C.P.C. y C.N., que: “[...] nada impide aplicar las astreintes aun cuando no haya previsión específica que así lo tipifique. Frente a la discrepancia entre una norma del Código Civil, que sienta un criterio amplio y otra de carácter procesal, que consagra una pauta más restringida, es lógico que debe prevalecer la primera, particularmente cuando se trata de cuestiones atinentes a la legitimación [...]”, (Pizarro, Ramón D., Vallespinos, Carlos G., Instituciones de derecho privado – Obligaciones, pág. 218, T. 2, Hammurabi, Buenos Aires 2006) (Del voto del Dr. Pasquarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 3](#)

"CHAVES EZEQUIEL ADALBERTO C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 501782/2014) – Interlocutoria: 154/14 – Fecha: 29/04/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. BENEFICIO PROVISIONAL. MEDIDA CAUTELAR. CONTRACAUTELA. CAUCION JURATORIA.

- Estando otorgado el Beneficio de Litigar sin Gastos de manera provisional, y a los fines del efectivizar la medida cautelar ya concedida, resulta suficiente la caución juratoria del actor como recaudo contracautelar. [Ir a Boletín N° 3](#)

"VENTRE GUILLERMO HORACIO C/ ORBANICH RICARDO ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 344776/2006) – Interlocutoria: 152/14 – Fecha: 25/04/2014

DERECHO PROCESAL: Excusación. Recusación.

RECUSACION SIN CAUSA. PRESIDENTE DE CAMARA. CARACTER RESTRICTIVO. OPORTUNIDAD. [Ir a Boletín N° 3](#)

"S. M. F. A. C/ J. N. F. S/ TENENCIA POR CUERDA AL ICF 10965/8" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 30792/2007) – Interlocutoria: 149/14 – Fecha: 23/04/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL PERITO. EJECUCIÓN DE HONORARIOS. MORA AUTOMÁTICA. CONDENADO EN COSTAS. PAGO. INTEGRALIDAD. INTERESES.

- El perito puede perseguir el cobro de sus honorarios contra cualquiera de las partes, más allá de como hubiere sido la condena en costas.
- Quien no es condenado en costas no incurre en mora automáticamente, sino que el perito debe interpellarlo, manifestar su intención de cobro.
- El depósito efectuado cuando la deudora ya se encontraba constituida en mora, no puede invocarse como fundamento liberatorio, máxime cuando los intereses no se depositaron en forma conjunta. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)

[Índice por Boletín](#)

"S. A. F. C/ S. E. S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 61974/2013) – Interlocutoria: 155/14 – Fecha: 13/05/2014

DERECHO DE FAMILIA: Filiación.

ACCIONES DE ESTADO DE FAMILIA. IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL. LEGITIMACION. INTERPETACION. DERECHO A LA IDENTIDAD.

- Habrá de revocarse el pronunciamiento de la instancia de grado que rechaza desde el inicio la demanda de impugnación de reconocimiento paterno por cuanto la legitimación activa para ejercer la acción de impugnación de paternidad extramatrimonial es muy amplia, siendo del caso destacar que el "interés" al que se refiere la última parte del art. 263 no debe limitarse al patrimonial, sino que también puede serlo de carácter moral o sentimental..." (cfr. Otero, Mariano C. "Impugnación de paternidad extramatrimonial. Legitimación del reconociente y plazo de caducidad de la acción", Publicado en: LA LEY 13/06/2011, 5 LA LEY 2011-C, 497). Por lo tanto, es claro el interés moral que el hijo del reconociente tiene en el esclarecimiento del vínculo, motivo por el cual la tramitación de la acción es la decisión que mejor consulta al interés superior del menor. [Ir a Boletín N° 3](#)

"H. E. E. C/ P. A. C. G. S/ INCIDENTE DE ELEVACIÓN A CAMARA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 62599/2013) – Interlocutoria: 111/14 – Fecha: 03/04/2014

DERECHO DE FAMILIA: Régimen de visitas.

HECHOS NO CONSIDERADOS EN LA DEMANDA. EXTEMPORANEIDAD. AMPLIACION DE FUNDAMENTOS. IMPROCEDENCIA. AMPLIACION DEL REGIMEN DE VISITAS PROVISORIO. PROCEDENCIA. AUSENCIA DE FACTORES DE RIESGO.

- Los hechos denunciados resultan extemporáneos conforme lo establecido pro el art. 334 del C.P.C. y C., conforme los términos que surgen del mismo escrito y siendo que se le dio intervención al juzgado de familia en turno, deberán ser canalizadas por el modo y vía pertinentes. Por otra parte, en cuanto a la ampliación de fundamentos, la misma resulta improcedente en esta instancia (cfr. art. 248 del C.P.C. y C.).
- Habrá de confirmarse la resolución que resuelve ampliar el régimen de visitas provisorio a favor de la madre, ello por cuanto de la pericia psicológica practicada (que no mereció reparo por ninguna de las partes) surge que: "ambos se encuentran aptos para sostener la tenencia de sus hijas, no hay indicios de anormalidad que los imposibilite para hacerse cargo de las menores". [Ir a Boletín N° 3](#)

"HERNANDEZ SOLIDIA DE LOS ANGELES C/ RECCHIONI MARIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 402312/2009) – Sentencia: 47/14 – Fecha: 15/05/2014

DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO. DIRECCION DE OBRA. MEDICION DE AVANCE DE OBRA. HONORARIOS DIFERENCIADOS. RESPONSABILIDAD CONSTRUCTOR. MANO DE OBRA ECONOMICA.



- Habrá de revocarse la sentencia de la instancia de grado en lo concerniente a la responsabilidad parcial que se le atribuye al arquitecto codemandado por los daños que la actora manifestó haber padecido en la ejecución de la obra, pues su labor estaba limitada a las tareas de medición para la certificación y pago de los trabajos ejecutados. Ello así, ya que no existió contrato de Dirección de Obra ni siquiera en forma verbal, y la suscripción del acta de inicio de obra no se designa al arquitecto ostentando tal rol. Asimismo, la accionante no rebate un argumento central del decisorio, como lo es la falta de concordancia entre el monto abonado al arquitecto por su intervención profesional y lo que debió pagársele si su labor hubiese sido realmente como Director de Obra.
- Con respecto a la cuestión terminológica que subyace en autos, atinente a la función específica que cumplía o debe cumplir un “Director Técnico” en una obra en construcción, cabe señalar que el informe acompañado por la perito arquitecta, elaborado por el Colegio de Arquitectura de la provincia, indica la existencia de honorarios diferenciados para un Director de Obra y para la realización de mediciones de avance de obra, todo lo cual abona la hipótesis planteada por el co-accionado en punto a una labor mucho más acotada que la que se le endilga.
- No cabe admitir la queja de la actora referida al quantum indemnizatorio por los distintos rubros que menciona en su recurso, pues de la prueba producida en la causa surge que la accionante contrató una mano de obra económica, por un precio muy inferior a la media. Ello no quiere decir que por haber acordado un monto inferior al de mercado, el constructor pueda ejecutar sus obligaciones en forma deficiente o impropia para su destino, pero lo que tales datos sí revelan, es que la actora no podía pretender un nivel constructivo de altísima calidad, puesto que no había pagado para ello. [Ir a Boletín N° 3](#)

"SOFIO DANIELA ANDREA Y OTRO C/ AMERIO RICARDO JORGE S/ VICIOS REDHIBITORIOS" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.:
392837/2009) – Sentencia: 55/14 – Fecha: 20/05/2014

DERECHO COMERCIAL: Contratos comerciales.

VIVIENDA. CONSTRUCCIÓN. ENTREGA. LLAVE EN MANO. LOCACION DE OBRA. COMPRAVENTA DE COSA FUTURA. DIFERENCIAS. VICIOS REDHIBITORIOS. PRESCRIPCIÓN.

- Debe confirmarse la sentencia de primera instancia que hizo lugar a la defensa de prescripción y por consiguiente rechazó la demanda que tuvo su enclave jurídico en los vicios redhibitorios derivados del incumplimiento contractual de las normas que rigen la locación de obra, en la construcción y entrega de una vivienda bajo la modalidad comúnmente conocida como “llave en mano”, por cuanto, como bien expone la sentencia recurrida, la voluntad común evidenciada fue la de obligarse a transmitir el dominio de una cosa futura (vivienda a estrenar) y de pagar un precio cierto en dinero por tal cosa, predominando entonces la prestación de “dar” más que la de “hacer”. Es decir, la convención encuadra en el tipo contractual del art. 1323 del Código Civil, esto es, una compraventa de cosa futura. Por lo tanto, el plazo de prescripción de la obligación es el que establece el art. 4041 del Código Civil, conforme al cual se prescribe por tres meses la acción redhibitoria para dejar sin efecto el contrato de compra venta. (Del voto del Dr. Pacuarelli).
- Pretender ahora que el caso se analice desde la perspectiva del incumplimiento del contrato de compraventa y por un plazo de prescripción de diez años (tal como se plantea en esta instancia recursiva), sería variar el encuadre o subsunción jurídica realizada por los accionantes al demandar, con grave afectación al principio de congruencia y derecho de defensa de la contraparte. (Del voto de la Dra. Pamphile, por sus fundamentos). [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"MOREIRA LUIS ALEJANDRO C/ CHIRINO ERNESTO RODOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" y "BOSTON CÍA ARG. DE SEGUROS S.A. Y O. C/ BLANCO SILVIA NANCY Y OTROS S/ REPETICIÓN" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 337825/2006) – Sentencia: 54/14 – Fecha: 20/05/2014

DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

DAÑO ESTETICO. CICATRIZ EN LA PIERNA. LESION FACIAL. NO ES AUTÓNOMO DEL DAÑO PSICOLÓGICO.

- La ponderación de la afectación psicológica y estética puede incidir en los planos patrimonial y moral, pero su resarcimiento en forma autónoma, en términos generales, determinaría una duplicación indemnizatoria sin causa y por lo tanto, injusta. En el caso, como bien apunta la magistrada de grado, no se ha acreditado que el daño estético apareje repercusiones económicas, por lo que solo cabrá ponderar su incidencia en el ámbito espiritual, pues en definitiva se trata de una nueva fisonomía que no existía antes del accidente. [Ir a Boletín N° 3](#)

"SANCOR COOP. SEGUROS LTDA. C/ LEDDA AUTOMOTORES S.R.L. S/ D. Y P. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL PARTICULAR" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 399870/2009) – Sentencia: 37/14 – Fecha: 03/04/2014

DERECHO CIVIL: Contratos.

ASEGURADORA. ACCION SUBROGATORIA. VEHICULO SUSTRAIIDO. ASEGURADO. DUEÑO DEL LOCAL COMERCIAL. RELACIÓN DE MANDATO. DEPOSITO GRATUITO. RESPONSABILIDAD. DILIGENCIA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

- Habrá de revocarse en todas sus partes la sentencia de la instancia de origen que hizo lugar a la demanda ejercida en base a la subrogación efectuada por la compañía aseguradora en los términos del art. 80 de la Ley de Seguros, contra el titular de un comercio dedicado a la compraventa de automóviles, a quien le sustrajeron del interior de su local comercial un automóvil que allí tenía por pedido del propietario-asegurado, toda vez que este encargo por parte del asegurado al aquí demandado, le fue planteado a modo de favor y por un lapso de dos o tres días, debido a que el adquirente del automóvil y según sus propias palabras, se iba a ausentar de la ciudad, por lo que en el caso ha mediado un contrato de mandato y no de depósito, y si lo que unía a las partes era un mandato, habiéndose incoado la acción por incumplimiento de los deberes del depositario, es claro que la demanda resulta improcedente.
- No obstante, aun cuando se concibiera –tal como lo juzgó la magistrada- que en realidad hubo depósito y no mandato entre el asegurado del actor y el accionado, a mi entender se ha soslayado medir la responsabilidad del depositario en función del carácter gratuito del depósito que se reputó habido entre las partes. Ello por cuanto el art. 2202 del Código Civil dice específicamente que “El depositario está obligado a poner las mismas diligencias en la guarda de la cosa depositada, que en las suyas propias”. En principio, pues, le es suficiente al depositario para acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la guarda y, por ende, eximir su responsabilidad por pérdida o menoscabo, demostrar que no pone (o no puso en el caso concreto) más esmero en el cuidado de sus propias cosas (BORDA, Contratos, TII, p. 737). Aplicando estos lineamientos al caso de autos, se observa que el accionado cuidó el Audi All Road con la misma diligencia que dispensara al resto de los automóviles de alta gama que exhibía para la venta en su local. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"RUIZ VALERIA MARIA C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A: GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ D. Y P. EXPTE. NRO. 301123/03" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 51601/2011) – Interlocutoria: 124/14 – Fecha: 10/04/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS. INTERESES. COMPUTO. SENTENCIA DE ALZADA.

- La regulación de honorarios apelada por la obligada al pago por considerarlos elevados y por la beneficiaria de la regulación, en este caso, por bajos, devino firme recién a partir de que se confirmara por la Cámara de Apelaciones, debiendo computarse el plazo de diez días previstos en la ley 1594 a partir de la notificación de este pronunciamiento. Antes de ello, no existe razón para considerar que la regulación se encontraba firme y era exigible. [Ir a Boletín N° 3](#)

"I. G. B. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 475189/2013) – Sentencia: 49/14 - Fecha: 15/05/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

DERECHO A LA SALUD. LEY DE FERTILIZACIÓN ASISTIDA. ORDEN PUBLICO. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA. OBRA SOCIAL NO DEMANDADA. RECURSO DESIERTO.

- Desde la sanción de la Ley de Fertilización Asistida N° 26.862, los tres subsectores de la salud alcanzados por la misma: público, seguridad social (obras sociales) y privado (medicina prepaga) tienen la obligación de brindar su cobertura: la ley es de orden público, es decir, imperativa, y por ende de aplicación en todo el territorio de la República. Ello por sí solo demuestra la ilegalidad de la Disposición 474/13, dictada por el ISSN, tanto a la luz de la nueva normativa indicada como de las leyes provinciales preexistentes. (Del voto de la Dra. Pamphile).
- La extensión de cobertura [en los tratamientos de reproducción asistida] debe ser integral, esto es, en un 100% en los términos dispuestos por el art. 8 de la ley 26.862 y art. 8 del Decreto Reglamentario N° 956/2013. (Del voto de la Dra. Pamphile).
- Si bien en un supuesto similar al presente, he rechazado el amparo promovido, entendiendo que el subsidio otorgado por el I.S.S.N. no constituía una decisión arbitraria o ilegal (Sala II, autos "B.M.A. c/ I.S.S.N.", P.S. 2012-II, n° 73), la sanción de la Ley 26.862, que tiene carácter de orden público, y de su decreto reglamentario, cambia jurídicamente el marco de análisis de la cuestión, por existir ahora un instrumento legal que regla los procedimientos y técnicas de fertilización asistida, y que obliga a las obras sociales a la inclusión de estos tratamientos dentro de las prestaciones a otorgar a sus afiliados. (Del voto de la Dra. Clerici, por sus fundamentos). [Ir a Boletín N° 3](#)

"U. C. A. Y OTRO S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (FLIA)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 26328/2006) – Interlocutoria: 162/14 – Fecha: 20/05/2014

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

ALIMENTOS. MODIFICACION DE ALIMENTOS. HOMOLOGACION. VIA INCIDENTAL.

- Para canalizar el planteo atinente a la modificación del acuerdo de alimentos homologado judicialmente, debe deducir un incidente en el cual sea posible debatir y establecer la procedencia de la pretensión. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)



[Índice por Boletín](#)

“CHAVEZ MAURO EMILIO C/ POMBO GUSTAVO EDUARDO Y OTRO S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369455-2008) – Interlocutoria: 196/11 – Fecha: 28/06/2011

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

RECURSO DE APELACIÓN. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. PRESENTACION DEL MEMORIAL EN OTRO JUZGADO. RECURSO DE REVOCATORIA. [Ir a Boletín N° 3](#)

“MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ I.S.S.N. S/ APREMIO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 374219/2008) – Sentencia: 108/11 – Fecha: 30/06/2011

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

APREMIO. CODIGO DE FALTAS. MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN. PRESCRIPCION. COMPUTO. FECHA DE LA SENTENCIA. [Ir a Boletín N° 3](#)

“ROLLA JOSE ERNESTO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCIÓN DE AMPARO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 426370/2010) – Interlocutoria: 163/11 – Fecha: 28/04/2011

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. IMPOSICION DE COSTAS. COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO. AMPARO RECHAZADO. REZÓN PARA LITIGAR POR ESTA VIA. [Ir a Boletín N° 3](#)

“MORANDI ANGEL JULIO Y OTRO C/ SUC. YAMANDU RODRIGUEZ ZICARI Y OTRO S/ COBRO DE ALQUILERES” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 381705/2008) – Interlocutoria: 365/11 – Fecha: 18/10/2011

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCION DE ALQUILERES. LITISPENDENCIA. SUSPENSION DEL PROCESO. CONSIGNACION. [Ir a Boletín N° 3](#)

“LABRIN PURCIANO C/ CAYUL MIGUEL ALFREDO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 329453/2005) – Interlocutorias: 271/11 – Fecha: 11/08/2011

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

DESALOJO. MENORES. MINISTERIO PUPILAR. INTERVENCION. NULIDAD. IMPROCEDENCIA.

- La circunstancia de que existan hijos menores de edad que habitan en el inmueble cuyo desahucio fuera ordenado –atento encontrarse firme y consentida la sentencia dictada que condena al demandado a reintegrar el referido inmueble objeto del contrato- no encuadra dentro del supuesto previsto por el art. 59 del Código Civil que torna indispensable la intervención del Defensor de Menores, desde que tal extremo no convierte al incapaz en parte, ni resultan de allí derechos al bien objeto de la controversia. Por ello no corresponde declarar la nulidad respecto de lo actuado cuando no se dictaron actos ni resoluciones que afecten el interés de los niños. [Ir a Boletín N° 3](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"NAVARRO MARISOL C/ MESONERO PABLO DANIEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESIÓN O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 353910/2007) – Interlocutorias: 380/II – Fecha: 20/10/2011

DERECHO PROCESAL: Terminación del proceso.

CADUCIDAD DE INSTANCIA. RECHAZO. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. IMPROCEDENCIA.

- La caducidad de la instancia era la única posibilidad que tenía la recurrente en los presentes de que hubiera tenido andamio la excepción opuesta, pero la perención no progresó y en base a ello se decidió la improcedencia de la prescripción pues el art. 3987 del Código Civil prevé que: “La interrupción de la prescripción, causada por la demanda, se tendrá por no sucedida, si el demandante desiste de ella, o si ha tenido lugar la deserción de la instancia, según las disposiciones del Código de Procedimientos, o si el demandado es absuelto definitivamente.”
- Al no haberse hecho lugar a su pedido de caducidad de la instancia, el efecto interruptivo de la demanda hoy no puede de ninguna manera discutirse, por lo que sólo cabe la confirmación de la resolución apelada, en cuanto rechaza la excepción de prescripción opuesta por su parte codemandada. [Ir a Boletín N° 3](#)

“SANHUEZA LEOPOLDO HUMBERTO Y OTRO C/ COPROMANEU S.A. S/ INDEMNIZACIÓN” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 413392/2010) – Interlocutorias: 239/II – Fecha: 26/07/2011

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

NOTIFICACION DE LA DEMANDA. VALIDEZ DE LA NOTIFICACION. LUGAR DE TRABAJO. PLANTA FABRIL DE LA EMPRESA.

- En donde se realizó la notificación del traslado de demanda, reconoce la accionada que se encuentra su planta de faena que es donde trabajaba el actor y allí se accidentó.
- Es eso lo que no quita validez a esa notificación cuando el propio art. 10 de la ley 921 al referirse a este tópico expresamente dispone: “El traslado de la demanda podrá ser notificado –asimismo– en el domicilio comercial del empleador o en el lugar de trabajo” (el resaltado es nuestro).
- Por ello no se ha vulnerado en los presentes ninguna de las formas sustanciales del procedimiento que conlleven a que el acto notificador pierda su entidad, pues se efectuó en un domicilio que la empresa no niega y por tanto resultó totalmente eficaz, produciendo el emplazamiento perseguido (conf. Sala I en su anterior composición en expte. n°1451-CA-3, PI 2003 N°630 T°V F°972). [Ir a Boletín N° 3](#)

"B. D. C/ C. M. E. Y OTRO S/ IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y FILIACIÓN" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 425305/2010) – Interlocutorias: 371/II – Fecha: 18/10/2011

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

DEFENSOR DE AUSENTES. INTERVENCIÓN OBLIGATORIA HASTA UBICAR AL DEMANDADO. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)

[Índice por Boletín](#)

“SULETA VIVIANA GRACIELA C/ LOBO GONZALO FABIAN S/ DESPIDO DIRECTO X OTRAS CAUSALES” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 377045/2008) – Sentencia: 218/11 – Fecha: 24/11/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO DIRECTO. PERDIDA DE CONFIANZA. SUSTRACCION VALORES DE LA CAJA. VALORACION TESTIMONIALES Y LLAMADOS DE ATENCIÓN. ACREDITACIÓN DE LA CAUSAL. RECHAZA INDEMNIZACIÓN. DISTRACTO JUSTIFICADO.

- Deberá revocarse la sentencia de la instancia de origen y en mérito a ello rechazarse la demanda tendiente al cobro de la indemnización pretendida; ya que la causal del despido directo que fuera esgrimida y comunicada por el empleador como “pérdida de confianza” estuvo basada en el hecho de que la actora sustrajo valores del comercio y le fuera detalladamente expuesto mediante la CD en que se le comunicó el distracto.
- De los testimonios rendidos y analizados se encuentra acreditado que han existido una serie de hechos, cronológicamente actuales a la fecha del despido y reprochables a la actora y que imposibilitaron la continuación de la relación de trabajo. Así también se logró acreditar el hecho de haberse aplicado sanciones previas a la actora (conversaciones que deben equipararse al llamado de atención). [Ir a Boletín N° 3](#)

"GOROSO FLORENTINO C/ ZOPPI SAC. E I. S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 340904/2006) – Sentencia: 178/11 – Fecha: 04/10/2011

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ACCION CIVIL. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. INICIO DEL COMPUTO. FECHA DE CONOCIMIENTO DE LA INCAPACIDAD. DICTAMEN COMISIÓN MEDICA

- El plazo de prescripción de la acción civil tendiente a obtener la reparación de un accidente o enfermedad del trabajo, al tener andamio en las normas del derecho común, corresponde aplicar el término de dos años previsto por el art. 4037 del C.Civil fijado para la responsabilidad extracontractual.
- En lo atinente al dies a quo del lapso temporal a considerar, resolvió la C.S.J.N. que "la prescripción liberatoria no puede separarse de la causa de la obligación jurídicamente demandable" (C.S.J.N. "Minond, Luis c. Pcia. de Buenos Aires" 05/12/2000) y que "el punto de partida de la prescripción del art. 4037 del Código Civil debe considerarse desde que el actor tuvo conocimiento que la acción indemnizatoria quedó expedita en su favor..." (C.S.J.N. Gallo, María D. c. Pcia. de Buenos Aires, 21/10/1982). De este modo para que la prescripción comience a transcurrir, lo que se requiere es la toma de conocimiento por parte del trabajador de su incapacidad. Por lo expuesto, no cabe más que concluir que desde el dictamen de la Comisión Médica y hasta la interposición de la demanda, transcurrieron casi tres años, que superan el bienal del art. 4037 del C.Civil, señalando. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"ALLENDE LUIS P. C/ ALEGRIA LUIS Y OTRO S/ INCIDENTE DE APELACION (E/A:"ALLENDE LUIS P. Y ALEGRIA LUIS Y OTRO S/INTERDICTO" 370641/8)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 31661/2010) – Interlocutoria: 89/11 – Fecha: 22/03/2011

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

INTERVENCION DE TERCERO VOLUNTARIA. IMPROCEDENCIA. NULIDAD PROCESAL. RECHAZO.

- Cabe desestimar por extemporánea la intervención del recurrente, remitiéndolo a las vías procesales indicadas en el art. 622 del cód.procesal, toda vez que el recurrente pretende insertarse en la litis interdictual en calidad de tercero voluntario en los términos del art. 90 cód.proc., promoviendo la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del traslado de la demanda, retrotrayendo el juicio a su etapa inicial, y teniendo en consideración el alcance procesal de la acción fondal, considerada por la doctrina y la jurisprudencia como meramente policial, enderezada a evitar las vías de hecho y sin prejuzgar sobre los derechos sustanciales, entiendo que la misma no ocasiona agravio irreparable al recurrente, al par que el acogimiento del recurso infringiría la prohibición liminar del art. 93 del código de rito, referida a que la intervención del tercero "en ningún caso retrogradará el juicio ni suspenderá su curso". [Ir a Boletín N° 3](#)

"GUGLIELMI GUILLERMO JOSE C/ GAUNA ANTONIO OCTAVIO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 390900/2009) – Sentencia: 189/11 – Fecha: 13/10/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DIFERENCIAS SALARIALES. VALORACIÓN DE LA PRUEBA. JORNADA COMPLETA NO PROBADA.

- Corresponde el rechazo de los agravios esgrimidos por la parte actora concernientes que se reconozca la diferencia salarial por haber laborado en el período mayo/2007 a enero/2009 lapso la jornada completa, pues de la prueba aportada surge que los testigos ofrecidos por el accionante no trabajaron con él, sino que son clientes del negocio del demandado o conocidos del trabajador, siendo sus declaraciones sumamente imprecisas, ya que si bien refieren haber visto al actor trabajando al mediodía y a la noche, no pueden determinar en que lapso temporal sucedió esto.
- Por el contrario, y conforme lo ha puesto de manifiesto la a quo, los testigos que fueron compañeros de trabajo del demandante son contestes en que el trabajador se desempeñó siempre con media jornada, y solamente en algún período de 2009 realizó doble turno. Frente a estos testimonios, las constancias de la inspección realizada por el Ministerio de Trabajo no son relevantes ya que dicha inspección se realizó en horario nocturno siendo contestes las partes en que en ese horario trabajaba el demandante. [Ir a Boletín N° 3](#)

"BEROIZA CESAR Y OTROS S/ INC. DE APELACION (E/A: "BRASPRIN S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO") - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte. 21551/2011) – Interlocutoria: 351/11 – Fecha: 06/10/2011

DERECHO COMERCIAL. Concursos y Quiebras.

CONCURSOS. RESOLUCION DE VERIFICACION DE CREDITO. FALTA DE IMPUGNACION. REVISION DE OFICIO. IMPOSIBILIDAD. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CALFIN JORGE OMAR C/ SOSA GUSTAVO ADOLFO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 338535/2006) – Sentencia: 185/11 – Fecha: 11/10/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. CUANTIFICACION DE LA INCAPACIDAD FISICA. FORMULA MATEMATICO FINANCIERA. OTROS PARAMETROS A MERITUAR. EXCLUSIÓN DE COBERTURA. RECHAZO. LEY DE SEGUROS. EXCLUSIÓN POR INEXISTENCIA DE RIESGO. NO INVOCADA OPORTUNAMENTE.

- En forma reiterada esta Alzada sostuvo la utilización de la fórmula matemática financiera como pauta de referencia a los fines de determinar el quantum indemnizatorio por incapacidad física. Pero ello junto con diversas variables tales como el porcentaje de incapacidad física acreditado, edad de la víctima al momento del accidente y de sus circunstancias personales -situación familiar, expectativa de vida, condición económico social, ocupación habitual-, índole del accidente, todos los cuales deben ponderarse en forma íntegra a dichos fines.
- Debe revocándose el rechazo de la acción contra la citada en garantía, debiendo hacerse extensiva la condena en su contra en la medida del contrato de seguro, ya que cabe destacar que en la oportunidad de rechazar el siniestro mediante carta documento, la compañía invocó dos causales -registro de conducir falso por el asegurado, y la nulidad del contrato bajo la figura de reticencia, art. 5 de la Ley de Seguros-, no haciendo alusión alguna al supuesto de nulidad por inexistencia de riesgo del art. 3 de igual norma y que sí esgrimió en la oportunidad de contestar los agravios de su adversario. [Ir a Boletín N° 3](#)

"BOLLMANN ANDREA C/ I.S.S.N. S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 403330/2009) – Sentencia: 192/11 – Fecha: 13/11/2011

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCIÓN DE AMPARO. DERECHO A LA SALUD. OBRA SOCIAL. PAGO. NOMENCLADOR. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. PACIENTE AUTODERIVADO. [Ir a Boletín N° 3](#)

"ZANNINI MARCOS C/ CLEVERMAN SRL Y OTRO S/ DESPIDO DIRECTO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 355796/2007) – Sentencia: 78/11 – Fecha: 09/06/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo. [Ir a Boletín N° 3](#)

DESPIDO CON CAUSA. FALTA DE PUNTUALIDAD. SANCION PREVIA. COMUNICACION DEL DESPIDO. INALTERABILIDAD DE CAUSA INVOCADA.

"CASTILLO HECTOR FABIAN S/ MEDIDA CAUTELAR (E/A: "CASTILLO HECTOR FABIAN C/ GUARESCHI NESTOR Y OTRO S/ D. Y P. MALA PRAXIS" 369705/8)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 21474/2010) – Interlocutoria: 288/11 – Fecha: 23/08/2011

DERECHO PROCESAL: Medidas cautelares.

INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES. ETAPA DE PRUEBA. VEROSIMILITUD DEL DERECHO. [Ir a Boletín N° 3](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

“PINO DARIO RAMON C/ CHAAR GRISELDA VIVIANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 360827/2007) – Sentencia: 48/11 – Fecha: 05/04/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

COLISION AUTOMOVIL MOTOCICLETA. CRUCE BOCACALLE. EXCESO DE VELOCIDAD. FALTA DE PRUEBA CONCLUYENTE. CULPA CONCURRENTES. [Ir a Boletín N° 3](#)

"ESPINOZA GABRIELA Y OTROS C/ COOP. SERV. RINCON DE EMILIO LTDA. Y OTROS S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418316/2010) – Sentencia: 10/11 - Fecha: 22/02/2011

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCIÓN DE AMPARO. AGUA POTABLE. DERECHOS CONSTITUCIONALES. MEDIO AMBIENTE. [Ir a Boletín N° 3](#)

"BLASTING S.A. C/ PETROLERA SANTA FE S.A. Y OTROS S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 268240/2001) – Sentencia: 28/11 – Fecha: 10/03/2011

DERECHO CIVIL: Contratos.

LOCACION DE OBRA. SUBCONTRATISTA. BENEFICIARIO DE LA OBRA. ACCION DIRECTA. [Ir a Boletín N° 3](#)

"PEREA MARTIN ALBERTO C/ MADERA NOEMI SUSANA S/ D. Y P. POR USO AUTOMOTOR C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 347574/2007) – Sentencia: 188/11 – Fecha: 13/10/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

COLISION ENTRE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA. CULPA DE LA VICTIMA. RECHAZO. PRESUNCION DE CULPA DEL RODADO MAYOR. DAÑO MORAL. [Ir a Boletín N° 3](#)

"D.G.I.- A.F.I.P. S/ VERIFICACION TARDIA (E/A: "CARABETTA VICENTE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO" 387990/9)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 51513/2010) – Interlocutoria: 279/11 – Fecha: 16/08/2011

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION TARDIA. RECHAZO. COSA JUZGADA. [Ir a Boletín N° 3](#)

“BUSTOS HECTOR ANDRES C/ GRD ARGENTINA SRL S/ COBRO DE HABERES” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368043/2008) – Sentencia: 105/11 – Fecha: 28/06/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo. [Ir a Boletín N° 3](#)

ABANDONO DE TRABAJO. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. REGISTRACION LABORAL. FECHA DE INGRESO. LIBROS DEL EMPLEADOR. DIFERENCIAS SALARIALES.



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CHANDIA GABRIEL ALBERTO C/ FERNANDEZ MIRTA SUSANA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368488/2008) – Sentencia: 80/11 – Fecha: 09/06/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. DAÑO FÍSICO. INCAPACIDAD TRANSITORIA. AUSENCIA DE SECUELAS. GASTOS FUTUROS. GASTOS DE FARMACIA. FALTA DE PRUEBA. [Ir a Boletín N° 3](#)

"GARRIDO ALEXIS DANIEL C/ BERCLEAN S.A. S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370631/2008) – Sentencia: 40/11 – Fecha: 29/03/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA. SANCION. PREAVISO. PROPORCIONALIDAD. INDEMNIZACION POR DESPIDO. CALCULO. MEJOR REMUNERACION. [Ir a Boletín N° 3](#)

"SEPULVEDA MARCELO FABIAN C/ BARCELO CARLOS S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343891/2006) – Sentencia: 45/11 – Fecha: 05/04/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

VIGILADORES. HORAS EXTRAS. CONVENIO COLECTIVO. TURNOS ROTATIVOS. CARGA DE LA PRUEBA. CARGAS PROBATORIAS DINAMICAS. [Ir a Boletín N° 3](#)

"RIVERO MARCELO DAVID C/ PRIDE INTERNACIONAL SRL S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348993/2007) – Sentencia: 16/11 – Fecha: 24/02/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA. DERECHO DE HUELGA. EJERCICIO LEGITIMO. [Ir a Boletín N° 3](#)

"IMPROVOLA VERONICA CECILIA C/ GEA S.R.L. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 368317/2008) – Sentencia: 33/11 – Fecha: 15/03/2011

OBLIGACIONES: Obligación de dar sumas de dinero.

CESION DE DERECHOS. ESCRITURA PUBLICA. LEGITIMACION ACTIVA. CLAUSULA PENAL. RECLAMO JUDICIAL. INTERESES MORATORIOS. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"I.A.D.E.P. C/ SATURNO HOGAR S.A. S/ INCIDENTE DE REVISION DE CREDITO (E/A: 385865/9)" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.:
51424/2009) – Interlocutoria: 08/11 – Fecha: 10/02/2011

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION DE CREDITO. REVISION. RECONOCIMIENTO DE PRIVILEGIO HIPOTECARIO.
INNECESARIEDAD. [Ir a Boletín N° 3](#)

“OSORIO ISMAEL GERARDO C/ CONSEJO PROV. DE EDUCACION S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.:
354447/2007) – Interlocutoria: 216/11 – Fecha: 24/11/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidades especiales.

RESPONSABILIDAD ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. DEBER DE
SEGURIDAD. INCUMPLIMIENTO. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CASO FORTUITO. INDEMNIZACION
POR DAÑOS. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE.

- Habiéndose producido el daño, al actor de autos, dentro del establecimiento escolar, en horario de clases, durante el desarrollo de actividades curriculares y siendo el alumno menor de edad, la demandada debe responder.
- La jurisprudencia ha dicho que el propietario del establecimiento sólo podrá eximirse de responder por los daños sufridos por un alumno acreditando el caso fortuito ajeno al comportamiento de los educandos, no siendo eficaz a tal efecto la prueba relacionada con su ausencia de culpa, ni tampoco la culpa de un tercero o de la víctima (cfr. Cám. Nac. Apel. Civil, Sala B, 9/10/1997, “Rosciano c/ Instituto San Pío X”, LL 1999-D, pág. 589). Por ende mal puede la citada en garantía pretender que porque la demandada adoptó todas las medidas de seguridad y el siniestro fue producto de la distracción del alumno, se encuentra constituido el caso fortuito.
- Si el accidente ocurre dentro de la escuela, su acaecimiento demuestra el incumplimiento del deber de seguridad por parte de quienes estaban a cargo de los alumnos, sin que obste a ello la ausencia de culpa por parte del propietario del establecimiento o de sus dependientes (cfr. Cám. Nac. Apel. Civil, Sala M, 1/11/2005, “Noriega c/ Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, LL on line, AR/JUR/6582/2005).
- En materia de indemnización de daños y perjuicios, debe fijarse el monto del resarcimiento del rubro incapacidad sobreviniente de manera prudencial, a través de la ponderación de todas las variables de incidencia, sin descartar ninguno de los métodos tradicionales utilizados, como baremos o parámetros de determinación, siendo la única limitación el resultado irrazonable a que pueda conducir (cfr. SCJ Mendoza, Sala I, 26/3/2007, “Flores c/ Cornejo”, LL on line, AR/JUR/661/2007), por lo que el uso de la fórmula de matemática financiera no resulta objetable, sino que, por el contrario, brinda una base objetiva de la cual partir, sin perjuicio de aumentar o reducir su resultado si éste aparece como irrazonable. Más teniendo en cuenta que la lesión afecta la mano no dominante, que la funcionalidad perdida puede ser suplida ya que se trata de una persona joven que seguramente aprenderá a desenvolverse en su vida diaria y laboral con su mano izquierda mutilada, no encuentro que las dificultades para la inserción laboral del actor alcancen los niveles extremos expuestos por el perito médico, ni tampoco que las dificultades para la realización de los menesteres de la vida cotidiana sean insalvables, por lo que la suma fijada en la sentencia de grado para la reparación de la incapacidad sobreviniente es adecuada. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



“BRUNO NORA VIVIANA C/ CN SAPAG S.A. S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 328058/2005) Sentencia: 215/11 – Fecha: 22/11/2011

CONTRATOS: Efectos de los contratos.

LOCACION DE OBRA. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR. OBLIGACION DE RESULTADO. CONSTRUCCION DEFECTUOSA. RECEPCION DE OBRA. VICIOS OCULTOS. EXCEPCION DE INCUMPLIMIENTO. RECHAZO DE LA DEMANDA. [Ir a Boletín N° 3](#)

"NATTA VERA RICARDO GABRIEL C/ COMUNICACIONES Y MEDIOS S.A. S/ COBRO DE APORTES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 378531/2008) – Sentencia: 176/11 – Fecha: 04/10/2011

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

PERIODISTA. CONVENIO COLECTIVO. JORNADA DE TRABAJO. HORARIO DE ALMUERZO. NO INTERRUMPE JORNADA LABORAL. HORAS EXTRAS. LIQUIDACION. DIFENCIAS SALARIALES. [Ir a Boletín N° 3](#)

"BANEK RAFAEL MARTIN C/ TEXEY SRL Y OTRO S/ D. Y P. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL PART." - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 443891/2011) – Interlocutoria: 381/11 – Fecha: 25/10/2011

DERECHO PROCESAL: Jurisdicción y competencia.

COMPETENCIA. ACCIDENTE DE TRABAJO. ENFERMEDAD ACCIDENTE. DAÑOS Y PERJUICIOS. INDEMNIZACION POR DAÑOS. ACCION CIVIL. COMPETENCIA LABORAL.

- Siendo deber de la judicatura armonizar las normas del ordenamiento jurídico que, prima facie, aparecen como contradictorias con otras de orden superior o de igual jerarquía y con principios generales, antes que fulminarlas por inconstitucionales –ultima ratio-, ha de propiciarse una interpretación integradora del art. 1 de la Ley 2142. Y, siguiendo el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se determina que la justicia civil resulta competente para entender en todas aquellas acciones promovidas por trabajadores o sus derechohabientes, únicamente en el supuesto previsto por el art. 39 inc. 1) de la Ley 24.557. En los restantes casos, resulta siempre competente la justicia laboral. [Ir a Boletín N° 3](#)

“TAPIA SARA AURORA C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 341658/2006) – Sentencia: 100/11 – Fecha: 28/06/2011

DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

ACCIDENTE. RELACION DE CAUSALIDAD. TRACTOR ARROJA PIEDRA. COSA RIESGOSA. INDEMNIZACION POR DAÑO. [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



“CHIARANDON ENSO C/ VANZELLA CARLOS S/ RESCISION DE CONTRATO” - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 214121/1998) – Interlocutoria: 124/11 – Fecha: 12/04/2011

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso.

DEMANDADO. MUERTE. INTERVENCION DEL DEFENSOR DE AUSENTES. SUCESORES. IDENTIFICACION. INTEGRACION DE LA LITIS. HEREDEROS. CARGA DEL ACTOR. [Ir a Boletín N° 3](#)

- Corresponde confirmar la decisión de grado que dispone el cese de la intervención de la defensora oficial en representación de los herederos del demandado fallecido, identificados por la funcionaria mediante acta, y ordena la citación de los mismos bajo apercibimiento de rebeldía, pues se juzga que habiéndose identificado “prima facie” a los herederos forzosos del demandado fallecido y sus respectivos domicilios, éstos deben ser citados a juicio –no bastando la “puesta en conocimiento del litigio” concretada por la Defensora Oficial-, carga que recae sobre el actor, habida cuenta que esta funcionaria dio cumplimiento a la identificación y ubicación que le competía. [Ir a Boletín N° 3](#)

"PORTA VICTOR EDUARDO C/ PREVENCIO ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON ART" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 360313/2007) – Sentencia: 43/11 – Fecha: 29/03/2011

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

INCAPACIDAD LABORAL. TABLAS DE MEDICION. [Ir a Boletín N° 3](#)

"ARCOS ARCOS TERESA R. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353855/2007) – Sentencia: 26/11 – Fecha: 10/03/2011

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

BOMBEROS. INCENDIO. DEMORA. MUERTE. RELACION DE CAUSALIDAD. RESPONSABILIDAD POR OMISION. INDEMNIZACION POR DAÑOS. [Ir a Boletín N° 3](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ APACHE ENERGIA ARGENTINA SRL S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 356752/2007) – Sentencia: 135/09 – Fecha: 04/08/2009

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCIÓN FISCAL. CONCESIÓN PETROLERA. REGALÍAS. REGALÍA PETROLERA. PROVINCIA DEL NEUQUEN. PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN. CONSTITUCIONALIDAD.

DISIDENCIA.

- En los procedimientos de apremio, dado el interés reconocido a la Provincia en el cobro expeditivo de sus acreencias impositivas y el reducido marco cognoscitivo que el trámite admite, la declaración de inconstitucionalidad de las normas en que se basa el título ejecutivo emitido por la autoridad competente –y que como acto administrativo goza de la presunción de legitimidad- debe surgir de la colisión evidente o palmaria entre tales normas y el plexo de constitucionalidad aplicable al caso. Así, en el caso, la pretensión de la Provincia referida al cobro de la diferencia entre el 10 y el 12% en la liquidación de las regalías no colisiona con el porcentaje reconocido por la legislación nacional aplicable al crédito de las provincias propietarias del recurso, sin que quepa analizar en el marco del apremio el derecho invocado por la ejecutada, de mantener las proporciones fijadas a principios del siglo pasado, la vigencia de los contratos originarios de concesión, y el pretendido “derecho adquirido” esgrimido por el ejecutado. (Del voto del Dr. García). [Ir a Boletín N° 3](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"INDUSTRIA ARG. DE RECICLADO SA C/ OPS S.A.C.I. Y OTRO S/ INTERDICTO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 336536/2006) – Sentencia: 156/09 – Fecha: 24/09/2009

DERECHO PROCESAL: Procesos especiales.

INTERDICTO DE RECOBRAR. RECHAZO. PRUEBA. VIOLENCIA. CLANDESTINIDAD.

- De lo someramente reseñado se deduce que, más allá de que el depósito de chatarra y basura pueda considerarse signo de ocupación (toda vez que no encuadra en la descripción enunciativa del art. 2384 cód. civ. para ser calificado como acto posesorio), la prueba rendida no acredita con suficiente fuerza convictiva que la ocupación del predio en cuestión hubiese tenido lugar con violencia, clandestinidad o abuso de confianza, extremos cuya carga probatoria incumbe a la actora (art. 377 cód. proc.), por lo que propongo al Acuerdo que se haga lugar a la apelación, revocando la sentencia y rechazando la demanda. [Ir a Boletín N° 3](#)

"SAEZ VELASQUEZ EDUARDO SEGUNDO C/ BUGNER JUAN JOSE Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 420428/2010) – Sentencia: 74/14 – Fecha: 05/06/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PRESUNCION IURIS TANTUM. PRUEBA TESTIMONIAL. VALORACIÓN DE LA PRUEBA.

- Habrá de revocarse la sentencia de la instancia de grado pues no existen en autos elementos que acrediten o hagan presumir la existencia de un contrato de trabajo (cfr. art. 23 L.C.T.), en tanto ninguno de los testimonios citados por el A-quo para acreditar la relación laboral posee una contundencia en su declaración en cuanto a las fechas de ingreso y egreso del actor, los horarios que cumplía, y más que efectuando tareas de estiramiento en un banco de chapista, ninguno ha aportado datos precisos en cuanto a las tareas que el actor –dice- realizaba para la demandada. Además, los restantes testigos se expresan en sentido contrario a la pretensión actoral. (Del voto del Dr. Pascuarelli).
- La prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo (art. 23 LCT), pero esa presunción es “iuris tantum” y, por lo tanto, admite prueba en contrario. Como consecuencia de ello, el supuesto empleador puede desactivarla acreditando que los servicios responden a un carácter ajeno al que es motivo de disputa en la causa. Ello así, y conforme surge del análisis de las testimoniales, no pueden considerarse presentes aquellas notas y pautas que suelen caracterizar la conformación de un vínculo subordinado. (Del voto de la Dra. Pamphile, en adhesión). [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"LOPEZ ROMINA VALERIA C/ VIV. ROCA DE CONSTR. DEL INT. S.R.L. S/ SUMARISIMO LEY 2268" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 415232/2010) – Sentencia: 73/14 – Fecha: 03/06/2014

DERECHO CIVIL: Compraventa.

COMPRAVENTA DE CASA PREFABRICADA. CONTRATO DE ADHESIÓN. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. DERECHO A LA INFORMACIÓN. FINANCIAMIENTO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. RESCISIÓN. DAÑO PUNITIVO. RECAUDOS. DAÑO MORAL. DISIDENCIA.

- La venta de viviendas prefabricadas ha sido expresamente incluida entre las relaciones de consumo que resultan alcanzadas por el régimen de Defensa del Consumidor (art. I, inc. b), del Dec. 1798/94 reglamentario de la Ley 24.240. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- En las relaciones de consumo, el derecho a la información constituye un verdadero principio. Si bien de los términos del contrato de adhesión celebrado entre las partes se desprende que efectivamente allí no se estipuló financiación alguna, las constancias del expediente administrativo (Dirección General de Comercio Interior, Lealtad Comercial y Defensa del Consumidor) dan cuenta de que, durante las negociaciones previas a la concreción de la operación, la empresa sí ofreció o hizo alusión a ciertas alternativas de financiación, aunque no se plasmaran en el contrato suscripto entre las partes. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Pese a que en estos actuados se desconoció el folleto de la vivienda y lo consignado en su reverso, la alternativa de financiación ofrecida a la actora, emana igualmente de las constancias administrativas. Tal imprecisión pudo llevar a la actora a considerar que durante los cuatro meses que tenía para pagar el saldo de precio, podría acceder a las opciones de financiación prometidas. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Debido a las inexactitudes e imprecisiones en torno a la información de la comercialización y financiación de la vivienda, la demandada ha incumplido los deberes contemplados en el art. 4 de la L.D.C., todo lo cual ha influido decididamente en la frustración del contrato, al no poder acceder la actora al crédito que necesitaba para adquirir la vivienda, pese a habersele propuesto –aunque de manera parcial- un plan de pago y financiación para la operación convenida. Tal incumplimiento lleva a hacer lugar al pedido de la actora y, en consecuencia, tener por rescindido el contrato con restitución de lo pagado (art. 10bis, inc. c, de la ley 24.240), a pesar de los términos de la cláusula segunda del contrato (pérdida de lo abonado), por imperio de lo establecido en el art. 37 del citado régimen protectorio. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- En lo concerniente a la multa civil -daño punitivo-, no habrá de prosperar el reclamo, ello por cuanto su procedencia no puede ser determinada mecánicamente: ante el incumplimiento, la sanción; sino que requiere de un análisis exhaustivo de la conducta del responsable, a efectos de desentrañar si ha mediado un desinterés manifiesto por los derechos de terceros o un abuso de posición dominante, o un lucro indebido. De otro modo, incluyendo la multa por daño punitivo como un rubro indemnizatorio más, siempre correríamos el riesgo de propiciar un enriquecimiento ilícito a favor de la víctima, extremo no querido por el sistema de reparación de daños del derecho civil. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- No resulta procedente el daño moral peticionado por cuanto la actora ha obviado toda prueba relativa al mismo, ciñendo su actuación a una insuficiente argumentación. Consiguientemente, frente a su desidia, no resulta posible acoger el rubro, toda vez que el daño moral derivado del incumplimiento de una relación contractual no constituye un daño "in re ipsa" que pueda presumirse (art. 375 C.P.C.). (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Si bien no ha sido cuestionada por la demandada la multa impuesta por Dirección General de Comercio Interior, lo expuesto en cuanto a las propuestas de pago y financiación aceptadas y abonadas por la reclamante, carece de sustento fáctico, en tanto no obran en las actuaciones administrativas acompañadas, como tampoco en las presentes, constancias de ello. (Del voto del Dr. Pasquarelli, en minoría).
- Se comparte lo sostenido por la A-quo respecto a que "Aún cuando ambas partes admiten haber abierto la posibilidad a que la actora obtuviera un crédito para cancelar la obligación que ya había asumido, no encuentro que la falta de financiación o la no admisión de las garantías propuestas por la actora, fueran generadas en un hecho imputable a la demandada, no



encontrando por lo demás, vinculación entre ésta y Americancred S.A.". (Del voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"M.P.L. C/ P.S.O. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 54382/2012) – Sentencia: 56/14 – Fecha: 20/05/2014

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

SENTENCIA. ERRORES IN PROCEDENDO. VIA IDONEA. INCIDENTE. OPORTUNIDAD. ALIMENTOS.

- Resulta inadmisibles el agravio atinente a la violación del derecho de defensa en juicio por la circunstancia de haberse dictado sentencia fijando la cuota alimentaria de sus hijas sin habersele corrido traslado del informe solicitado por la a-quo al Gabinete Técnico Contable, pues el cuestionamiento debió canalizarlo a través de un incidente de nulidad y no por vía de la apelación. En tal sentido, hemos dicho (conf. EXP N° 42827/10) que si bien la finalidad del recurso de apelación consiste en lograr la revocación o reforma de un pronunciamiento que se estima injusto por errores en la aplicación de las normas jurídicas o en la apreciación de los hechos (error in iudicando), ello no es así cuando se trata de la denuncia de errores in procedendo, anteriores a la resolución apelada. [Ir a Boletín N° 3](#)

"ESPINOZA VALENTIN Y OTRO C/ VILCHES ERNESTINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 297504/2003) – Interlocutoria: 217/14 – Fecha: 12/06/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL ABOGADO. ESCRITO. PRESENTACION ERRONEA. ACTIVIDAD INOFICIOSA.

- No corresponde regular honorarios al letrado por el escrito mediante el cual contesta el traslado de los agravios dispuestos por esta Alzada cuando el mismo fue presentado erróneamente en el Juzgado de Primera Instancia, máxime cuando se observa que el susodicho escrito resultó inoficioso para resolver oportunamente la causa. [Ir a Boletín N° 3](#)

"PARRA NILDA SUSANA C/ CHAP SEBASTIAN SAUL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 389427/2009) – Sentencia: 62/14 – Fecha: 29/05/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. PEATON EMBESTIDO. CRUCE DE CALLE. OBRA EN CONSTRUCCIÓN. CULPA DE LA VICTIMA. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. IMPROCEDENTE. DISIDENCIA.

- Corresponde revocar la sentencia de la instancia de grado que tuvo por acreditada la culpa exclusiva de la víctima en los términos del art. 1113 del Código Civil en la producción del siniestro, como consecuencia de haber intentado el cruce de la calle fuera de la senda peatonal, por cuanto la demandada no ha logrado acreditar que la aparición de la actora en la calzada fue totalmente imprevisible o abrupta. Es que no debe perderse de vista que "el artículo 1113 del



Código Civil, para el supuesto que aquí se analiza, dispone una presunción objetiva de responsabilidad que requiere, para su destrucción, justificar la culpa de la víctima; y esa culpa debe ser fehacientemente acreditada, no bastando las meras inducciones o conjeturas acerca de la probable conducta seguida. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).

- La circunstancia de que uno de los carriles de circulación estuviera interrumpido parcialmente por la presencia de la obra en construcción, hace que el tránsito vehicular en dicha zona se desarrolle con mayor dificultad y difiera del escenario habitual, lo cual lleva a considerar que tanto peatones como conductores debían ajustar su conducta y tomar las precauciones que ese particular contexto imponía. Consiguientemente, la conducta de la damnificada no tiene aptitud suficiente para interrumpir totalmente el nexo de causalidad existente entre el riesgo de la cosa y el perjuicio a que alude el art. 1113 del Código Civil, pues a tales fines debe aparecer como la única causa del accidente, lo cual no surge fehacientemente acreditado en esta causa. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Es correcto inferir que el accidente se produjo enfrente a la obra, es decir a más de 20 metros de la esquina y del lado contrario a la vereda por la cual venía la demandante, dado que no se puede afirmar que el vehículo transitaba en contramano, como alegó la actora. Ello conduce a lo sostenido por la A-quo respecto a que “[...] fue la víctima quien cruzó la calle por un lugar indebido, generándose el accidente [...]” De manera que, de conformidad a la mecánica del accidente que puede reconstruirse de la prueba, resulta acreditada la eximente alegada por el demandado. (Del voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 3](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"SEGOVIA FERREIRA RAMON EDUARDO C/ I.A.P.S.E.R. ART S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 443696/2011) – Sentencia: 121/14 – Fecha: 07/08/2014

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

LEY DE RIEGOS DEL TRABAJO. ACCIDENTE IN ITINERE. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL. EXCLUSIÓN. CONSITTUCIONALIDAD.

- Los accidentes in itinere están excluidos de la indemnización adicional prevista por el art. 3 de la Ley 26.773 pues no considero que en el lapso del trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, éste se encuentra a disposición del empleador.
- No encuentro que la exclusión del accidente in itinere del adicional del art. 3 de la Ley 26.773 pueda ser tachado de inconstitucional. Nada impide que se brinde una cobertura mayor a aquellos accidentes producidos directamente por la actividad laboral, o en oportunidad de cumplirse con la prestación de los servicios comprometidos, que a los sucedidos en el trayecto entre la casa del trabajador y el lugar de trabajo. Ello en virtud que la fuente de la obligación de reparar es diferente.
- La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la ley debe ser igual para los iguales en igualdad de circunstancias. En el caso que se analiza si bien se trata de una misma categoría de personas –los trabajadores en relación de dependencia-, las circunstancias son diferentes. Esta situación autoriza a un tratamiento razonablemente desigual. [Ir a Boletín N° 4](#)

"CALIGARI HECTOR ANTONIO C/ STEKLI SENOBIA S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala II – (Expte.: 448770/2011) – Sentencia: 122/14 – Fecha: 07/08/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.



CHOFER DE LARGA DISTANCIA. HORMIGON ELABORADO. DETERMINACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE. INDEMNIZACION POR DESPIDO. INDEMNIZACION AGRAVADA.

- El criterio rector para dirimir los conflictos de encuadramiento convencional es el de la actividad principal de la empresa.
- La doctrina del plenario “Risso” fue acotada mediante otro fallo plenario de la CNAT –“Alba y otros c/ Unión Tranviarios Automotor”, sentencia del 14/6/1971-, donde se concluyó que el criterio de actividad principal, en caso de una empresa con varios establecimientos, debe aplicarse a cada uno de ellos. Criterio éste adoptado por el Tribunal Superior de Justicia provincial en autos “Asencio c/ Grúas Gut y sus acumulados” (Acuerdo n° 34/2009 del registro de la Secretaría Civil).
- Contando la empresa con diversos establecimientos, y realizando distintas actividades, independientes entre si, aunque como empresario aparezca la misma persona en todas ellas, no puede reputarse que una de tales actividades sea la principal y las otras subordinadas, sino que ha de entenderse que cada una de estas actividades reviste la calidad de principal de acuerdo con el establecimiento de que se trate.
- El manejo de vehículos que transportan equipos o maquinarias viales no guarda vinculación con la actividad referida al hormigón elaborado. En otras palabras, no es una tarea que forma parte de la comercialización del hormigón, o que se relacione de algún otro modo con ella, conformando una unidad técnica de ejecución. Por tanto, si el actor se desempeñaba como chofer de larga distancia en la actividad del transporte de carga, su relación laboral debe ser enmarcada en el CCT 40/89 y no en el CCT 445/05, el que solamente prevé las actividades relacionadas con el hormigón elaborado
- El concepto de establecimiento si bien se relaciona con el espacio físico, va más allá de éste ya que de acuerdo con el art. 6 de la LCT, se entiende por establecimiento la unidad técnica de ejecución destinada al logro de los fines de la empresa. [Ir a Boletín N° 4](#)

"GUZMAN ANGEL ROBERTO C/ BELTRAN GONZALES CLAUDIO E. S/ DESALOJO SIN CONTRATO DE LOCACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 388794/2009) – Interlocutoria: 250/10 – Fecha: 05/08/2010

DERECHO PROCESAL: Etapas del proceso.

PRUEBA. PRUEBA DOCUMENTAL. DESALOJO. BOLETO DE COMPRAVENTA. EXCESO RITUAL MANIFIESTO. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"JARA ARTURO ROBERTO C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 369187/2008) – Sentencia: 174/10 – Fecha: 05/10/2010

PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. RELACION DE CONSUMO. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. ENTIDAD FINANCIERA. DERECHOS DEL CONSUMIDOR. PRINCIPIO OBJETIVO DE LA DERROTA. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"TRECANA O JAVIER OMAR C/ WELTY S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 371748/2008) – Sentencia: 97/10 – Fecha: 03/06/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. ACTIVIDAD NORMAL Y ESPECÍFICA. TRANSPORTE DE MERCADERÍAS. FRAUDE LABORAL. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"FERNANDEZ MARIA DOLORES C/ GEPRIN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 331482/2005) – Sentencia: 228/10 – Fecha: 30/11/2010

CONTRATOS: Compraventa.

COMPRAVENTA DE INMUEBLE. COMPRAVENTA DE COSA FUTURA. RESCISIÓN DE CONTRATO. DAÑO MORAL.

- Si con posterioridad a la declaración de emergencia y de las pautas que regularon la actualización de las obligaciones dinerarias, las partes fijaron consensualmente el monto a restituir por los pagos cumplidos con anterioridad a la rescisión del contrato originario concertado con la cedente Deveco SA, no cabe acceder a actualización en relación con la cotización del dólar estadounidense, sin perjuicio de que quepa acoger el devengamiento de intereses moratorios a partir de la fecha de dicha autorización -20/3/2002-, habida cuenta que la misma importa reconocimiento expreso de la mora en la restitución del precio abonado por la actora y del incumplimiento en término de la construcción de la cosa futura comprometida en venta. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"SANDOVAL NELSON ALFREDO C/ REYES JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 330412/2005) – Sentencia: 128/10 – Fecha: 01/07/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. ACCIDENTE IN ITINERE. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"ESTÉVEZ SERGIO EDUARDO C/ TURISMO PATAGONIA S.A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 350530/2007) – Sentencia: 222/10 – Fecha: 21/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. DIFERENCIAS SALARIALES. JORNADA DE TRABAJO. CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"FERRADA ARIEL C/ CABRERA DIEGO S/ RESCISIÓN DE CONTRATO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- (Expte.: 340463/2006) – Sentencia: 186/10 – Fecha: 21/10/2010

CONTRATOS: Compraventa.

COMPRAVENTA. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. COSA AJENA. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. PRINCIPIO DE BUENA FE. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"G. J. Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 248528/2000) – Sentencia: 214/10 – Fecha: 16/12/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. FUNCIONARIO PÚBLICO. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"N. L. A. C/ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 394455/2009) – Sentencia: 06/10 – Fecha: 02/02/2010

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

ACCION DE AMPARO. REMUNERACION. DOCENTE. DESCUENTO SALARIAL. EMPLEO PÚBLICO. INASISTENCIAS. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"SALAS FANY ISABEL Y OTRO C/ URBASER ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 357438/2007) – Sentencia: 216/10 – Fecha: 16/12/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. SERVICIO DE LIMPIEZA. EMPLEADOR. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL EMPLEADOR. CONTRATACION Y SUBCONTRATACION. CONTRATISTA. EMPRESA PETROLERA.

- Debe rechazarse la demanda por la que un grupo de trabajadoras, dependientes de una empresa que presta servicios de limpieza reclama la aplicación de la convención colectiva de Petroleros Privados, pues, para la determinación del encuadre convencional resulta dirimente la actividad principal de la empleadora, que en la especie se trata de una empresa cuyo objeto es - entre otros- la prestación del servicio de limpieza a favor de terceros contratantes, no necesariamente vinculados a la industria petrolera. Y el hecho de que la co-demandada Petrobrás haya accedido a la inclusión del personal contratado en las áreas de vigilancia, jardinería y limpieza en el marco del convenio de Petroleros Privados, no lleva a inferir que tales acuerdos concertados con posterioridad a los despidos de las actoras, puedan aplicarse en forma retroactiva reajustando los salarios que fueron abonados según el convenio hasta entonces aplicable (art. 5° ley 14250). [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"ZUÑIGA EDGARDO ALCIDES C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ AMPARO POR MORA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 395926/2009) – Sentencia: 133/10 – Fecha: 09/07/2010

PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. AMPARO POR MORA. CUESTION ABSTRACTA. COSTAS A LA DEMANDADA.

- Ante la incursión en abusos aparentes en el ejercicio del derecho a reclamar amparo por mora, tanto algunas municipalidades como recientemente la Legislatura provincial, han arbitrado el requisito del pedido de pronto despacho como previo para la habilitación del recurso a la Justicia, con el atendible fin de otorgar a la Administración una nueva oportunidad de expedirse tras el vencimiento de los plazos procesales, eximiéndola -en beneficio de ambas partes- del dispendio procesal que implica la interposición de un amparo por mora.
- Las costas de la acción de amparo por mora deben ser impuestas a la demandada, pues más allá de los requisitos formales conformados por el plazo previsto como recaudo para la interposición del pronto despacho, previo a la procedencia del amparo por mora administrativa, la reclamación de autos devino abstracta, en tanto tuvo el propósito de revertir la exclusión dispuesta por resolución del Consejo Deliberante en relación a una lista en las elecciones convocadas a los efectos de la conformación de la comisión vecinal de un barrio de la ciudad, la que fue dejada sin efecto por la Junta Electoral. Por tanto no resulta razonable exigir que se observe el plazo para la interposición del pronto despacho, dado que carece de



interés el emplazamiento para que el Municipio se expida bajo apercibimiento de la imposición de astreintes, siendo que el respeto por los derechos de los ciudadanos a elegir y ser electos en elecciones públicas, está por encima de los plazos administrativos, cuya observancia -en el caso concreto- habría resultado en la imposibilidad de obtener la revisión oportuna de la exclusión de la lista 222, más aun cuando la demandada contó con tiempo suficiente para expedirse oportunamente. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"GARCIA HUGO CESAR C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 343750/2006) – Sentencia: 130/10 – Fecha: 06/07/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ENFERMEDAD PROFESIONAL. ACCION CIVIL. DAÑOS Y PERJUICIOS. RELACION DE CAUSALIDAD. LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. INCONSTITUCIONALIDAD. OPORTUNIDAD PROCESAL. IMPROCEDENCIA DE SU DECLARACION EN ABSTRACTO. REGIMEN ESPECIAL. ENFERMEDAD INCLUIDA. ASEGURADOR DE RIESGOS DEL TRABAJO. LEGITIMACION PASIVA. LEY APLICABLE.

- Si se reclama el resarcimiento del daño ocasionado por una enfermedad laboral -hepatitis B-, invocándose el régimen de responsabilidad civil, la viabilidad de la acción depende de la declaración de inconstitucionalidad del art. 39 LRT, planteo constitucional que debió resolverse con carácter previo, no obstante lo cual recién se acogió al sentenciar, afirmandose la constitucionalidad del citado precepto que exime al empleador de toda responsabilidad civil derivada de los daños contemplados en la legislación especial de orden público, en tanto el oportuno acogimiento del planteo hubiese derivado en la remisión del actor a la vía procesal prevista por la norma especial, con la intervención obligatoria de las comisiones médicas y la posibilidad de recurrir judicialmente ante el eventual resultado desfavorable o la insuficiencia de las prestaciones tarifadas.
- No es menester tramitar un juicio ordinario “como si fuera” un juicio civil, al solo efecto de fijar un parámetro de comparación, pues conociendo el grado de incapacidad, la edad y el ingreso base, resulta fácil aplicar la fórmula de matemática financiera de cuyo resultado, sumado a la indemnización del daño moral según los parámetros que comúnmente se aplican, es factible anticipar o calcular “mutatis mutandi”, el resarcimiento que hubiese podido obtenerse por aplicación de los arts. 1109, 1113 y cctes. del cód. civ.
- Corresponde modificar la sentencia dictada en el marco de una acción por los daños y perjuicios resultantes de una enfermedad contraída en el ámbito laboral, pues el a quo ha precipitado la declaración de inconstitucionalidad del art. 39.I LRT, condenando solidariamente a la empleadora y a la ART y limitando la responsabilidad de ésta última a la medida de las prestaciones asumidas, cuando la accionada aún no había inovado el art. 39 ni procurado la citación de la aseguradora de riesgos del trabajo que necesariamnte debía integrar pasivamente la litis, en tanto se ventilaba una enfermedad prevista en el Decreto 658/96, por lo que en base a lo dispuesto por el art. 6° inc. 3° b) de la LRT, la vinculación causal ha de tenerse por acreditada, toda vez que la empleadora no ha demostrado la pre-existencia de la enfermedad en base a examen preocupacional o periódico, y por tanto cabe remitir al actor a la vía del art. 21 y cctes. de la ley 24557, a cuyo efecto será menester intimar a la demandada a denunciar la ART contra la cual deberá interponerse la reclamación. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"DISIOT MARIA TERESA Y OTROS C/ DESARROLLADORA PATAGONICA SRL S/ D. Y P. RES. CONTRACTUAL PARTICULARES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 348832/2007) – Sentencia: 37/10 – Fecha: 23/03/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Relaciones de vecindad.



DAÑOS Y PERJUICIOS. RELACION DE VECINDAD. INDEMNIZACION. INMUEBLE. CONSTRUCCION. DEMOLICION. CUANTIFICACION DEL DAÑO. DAÑO MORAL. LUCRO CESANTE. LOCACION DE INMUEBLE.

- Debe rechazarse el agravio referido a la cuantificación del daño moral generado por los deterioros provocados en la vivienda de los actores como consecuencia de la obra ejecutada por la accionada en terreno lindero, por cuanto basta con examinar las fotografías adjuntas al expediente y los informes periciales rendidos para concluir en que los padecimientos y perturbaciones anímicas cuestionadas surgen acreditadas “in re ipsa”, habida cuenta que según el curso normal y natural de las cosas, tales alteraciones se producen naturalmente al advertir conmociones y deterioros en el lugar habitado, con la magnitud de los comprobados en autos.
- Respecto al criterio adoptado por esta Sala para la cuantificación del daño moral, cabe citar lo expuesto in re “SEPULVEDA DARIO DAVID C/ MOLINA JOSÉ S/ ACCIDENTE ACCIÓN CIVIL” (Expte. N° 890-CA-0): En punto a la cuantificación del daño moral, el suscripto ha rezeptado en reiterados pronunciamientos algunos conceptos resumidos por Mosset Iturraspe en diez reglas empíricas, entre las que se mencionan que no debe ser meramente simbólico, no debe conformar un enriquecimiento injusto ni fijarse en base a un porcentaje del daño material y, en cambio, debe diferenciarse según la gravedad del daño y atender a las particularidades del caso -víctima y victimario-, armonizar con las fijadas en casos análogos, en sumas que puedan pagarse dentro del contexto económico del país y el standard de vida general, y tener en cuenta la índole del hecho generador (PS 1997, t.IV, 644, Sala I, entre otros). Se trata, en suma, de otorgar montos dinerarios suficientes para proporcionar a la víctima gratificaciones compensatorias proporcionadas con la entidad del perjuicio extrapatrimonial soportado injustamente.
- Corresponde confirmar la sentencia que otorgó una indemnización por daño moral - en el caso, \$ 18.000 - por los deterioros provocados en la vivienda de los actores como consecuencia de la obra ejecutada por la accionada en terreno lindero, pues teniendo en cuenta la necesidad de que el resarcimiento del rubro no sea meramente simbólico (CSJN in re “Santa Coloma”), la cuantificación efectuada en la sentencia guarda prudencial proporcionalidad con la entidad del daño, ajustándose a las reglas propuestas por Mosset Iturraspe de conformidad al criterio adoptado por la Sala. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"BARRERA ESPINOZA PABLO J. C/ DALLA RIVA JULIO GABRIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 320101/2005) – Sentencia: 204/10 – Fecha: 25/11/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad contractual.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR. RELACIÓN DE CONSUMO. VICIO O RIESGO DE LA COSA. RESPONSABILIDAD CONCAUSAL. VENDEDOR. ADQUIRENTE. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"GARCIA FERNANDEZ CLAUDIO C/ IRAIRA JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 301123/2003) – Sentencia: 92/10 – Fecha: 03/06/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

CRUCE DE CALLES DE DOBLE CIRCULACION. MOTO EMBISTENTE. PRIORIDAD DE PASO. CULPA CONCURRENTES.

- No obstante la constatación de datos objetivos que comprometen la responsabilidad culpable del actor (lugar del accidente: sobre la mano contraria a la de su circulación, procedencia del vehículo embestido desde su derecha y condición de embistente), la orfandad probatoria respecto de la conducta previa del demandado ante la maniobra riesgosa que se encontraba ejecutando, lleva a estimar prudencialmente su responsabilidad resarcitoria parcial en un 35%, toda vez que en la especie la culpa concurrente de la víctima no alcanza a desplazar totalmente la responsabilidad presunta del dueño o guardián de la cosa peligrosa, cuyas causas de exclusión total o parcial dependen de su carga probatoria, en función de la inversión no neutralizable del “onus probandi”, que consagra el art. 1113 del cód.civ. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"URRUTIA RUIZ DAVID ISRAEL C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 303936/2003) – Sentencia: 71/10 – Fecha: 27/04/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidad del Estado.
RESPONSABILIDAD OBJETIVA. POLICIA. DOLO. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"AREVALO ARANEDA LORENA PAOLA C/ LOPEZ ANA CARINA Y OTROS S/ DESPIDO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 326623/2005) – Sentencia: 08/10 – Fecha: 03/02/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO. RENUNCIA AL EMPLEO. TIEMPO DE SERVICIO. DOLO. NULIDAD. FRAUDE LABORAL. DESPIDO SIN CAUSA. INDEMNIZACION POR DESPIDO. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"V. E. G. C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 311402/2004) – Sentencia: 83/10 – Fecha: 01/06/2010

DAÑOS Y PERJUICIOS: Responsabilidades especiales.

RESPONSABILIDAD MÉDICA. MALA PRAXIS. PATOLOGÍA PREEXISTENTE INGRESO AL NOSOCOMIO. SECCION DE COLON. VALORACION DE LA PRUEBA. ACTUACION CULPOSA. RELACION DE CAUSALIDAD. CONSECUENCIAS MEDIATAS. DISTRIBUCION DE RESPONSABILIDAD. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ JEREZ CLEMIRA S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 384354/2009) – Sentencia: 184/10 – Fecha: 21/10/2010

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

EJECUCIÓN FISCAL. EXCEPCIÓN DE PAGO. LIBRE DEUDA. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"RAYMAN GASTON CESAR C/ CONSOLIDAR ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 370739/2008) – Sentencia: 164/10 – Fecha: 14/09/2010

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO. RIESGOS DEL TRABAJO. LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. TOPE INDEMNIZATORIO. CONSTITUCIONALIDAD. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)



"ENCINA VICTOR CESAR C/ BANCO PROV. DEL NEUQUEN S.A. S/ COBRO DE HABERES" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.:
368819/2008) – Sentencia: 44/10 – Fecha: 25/03/2010

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

REMUNERACIÓN. DIFERENCIAS SALARIALES. BANCARIOS. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ACTA
ACUERDO. IN DUBIO PRO OPERARI. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ ALVAREZ HNOS. Y DURAN S.A. Y OTROS S/ APREMIO" -
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.:
356494/2007) – Sentencia: 136/10 – Fecha: 27/07/2010

DERECHO CIVIL: Prescripción.

PRESCRIPCION LIBERATORIA. COMPUTO DEL PLAZO. INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION. SUSPENSION
DE LA PRESCRIPCION. EXCEPCION DE PRESCRIPCION. PERSONA JURIDICA DE CARACTER PRIVADO.
EJECUCION FISCAL. JUICIO DE APREMIO. LEY APLICABLE.

- El principio general de la restrictividad con que ha de juzgarse la prescripción, pierde fuerza de convicción en un caso como el de la especie en el que el municipio intenta el cobro de una contribución correspondiente a una obra de pavimentación, a cuyo respecto promovió la presente acción contra los propietarios del predio a casi 12 años de la finalización de su ejecución.
- Amén de la delicada cuestión constitucional que aquí se plantea acerca de la legislación aplicable, habrá de considerarse como vigente el principio romanista “actio non nata non praescribitur” por tratarse, prácticamente, de un presupuesto lógico imposible de deslindarse de la norma del art. 3956 del C. Civil o sus equivalentes en otros ordenamientos, aun en supuestos como el de autos en donde el Fisco podría prevalerse a su antojo de la oportunidad para “liquidar” su acreencia, pues al cabo, sin tal liquidación tampoco quedaría expedita la posibilidad del cobro; de ahí que, en el caso debe considerarse la fecha de la liquidación –Decreto N° 1224, 23 de septiembre de 1998- como punto de partida del cómputo pertinente, pero ello amengua en escasa medida la perplejidad que suscitan los 12 años -a esta altura 15- transcurridos.
- Si la restrictividad pierde fuerza ante el paso de tantos años –en la práctica, el plazo común prescriptivo de 10 años ha devenido en residual no sólo conceptualmente sino por su real excepcionalidad casuística- lo es porque su curso juega en desmedro de la seguridad jurídica, valor condicionante de todo sistema de legalidad que se precie en asegurar precisión, exactitud, concisión, rigor. Porque lo que al fin se pretende a su través, es asegurar, garantizar el propio y superlativo valor de la justicia con ribetes, aquí, concretamente relacionados con el derecho constitucional de propiedad ya que, la necesidad de “financiar” la obra por medio de contribuciones a 12 años de su conclusión no es algo de fácil comprensión, que pueda distinguirse nítidamente de una “demasiá de poder”, de un ejercicio excesivo o abusivo, de rozar aun la misma confiscación.
- Aún refiriendo la peor hipótesis normativa para los demandados –acogida erróneamente en el fallo- es decir, la aplicación del Código Tributario Municipal que establece que el término de prescripción comenzará a correr el 1° de enero del año siguiente, aun desde este enfoque, cuando el municipio expidió la certificación de deuda -5 de agosto de 2004-, el plazo ya había expirado y la prescripción estaba cumplida, por lo que resulta correcto el razonamiento de los apelantes.
- Si la intimación suspensiva -sobre la que afirma el municipio la interrupción de la prescripción- estuvo exclusivamente dirigida a las personas jurídicas y no a los recurrentes -personas físicas- y así, como se dice en el mismo fallo recurrido, en esto con acierto, al haber sido de esta manera intimado uno solo de los obligados, no corresponde analizar sus efectos respecto de los excepcionantes, en otras palabras: los apelantes no fueron intimados, por tanto, se produjo suspensión ni interrupción de la prescripción a su respecto.
- Resulta erróneo el razonamiento del decisorio al aplicar el régimen de la Ordenanza 10.383 porque, dadas las fechas de finalización de obra y de liquidación de la contribución, el caso debe juzgarse a la luz de las disposiciones de la norma vigente a esa época -Ordenanza 1447- y por



cuanto, además, el plazo prescriptivo se consumó durante su vigencia y, en tal sentido, la prescripción ocurrida comporta un derecho incorporado al patrimonio de los deudores que no puede resultar afectado por la normativa posterior -Arg. art. 3 del C. Civil-. La otra interpretación contraría el derecho constitucional de propiedad -art. 17 CN-, aunque sin efectos prácticos en el caso concreto, pues como se vio, aun así habría prescripto la obligación de marras. Y bien: es claro que la Ordenanza 1447 contemplaba un sistema más benévolo para el deudor que el de la hoy día vigente, toda vez que carece de remisión al Código Fiscal provincial y no prevé como causal interruptiva la emisión del "certificado de deuda" por parte de la Institución. Es así también correcto este planteo de los apelantes, aunque, sea cual fuere la legislación aplicable, la obligación ha prescripto.

- Si la persona jurídica demandada no compareció a proceso ni apeló la sentencia, la extensión del recurso alcanza sólo a los apelantes, mas no a esta última. Por ello corresponde se rechace el apremio únicamente en contra de los apelantes, quedando en pie la decisión respecto de la persona jurídica que aparece como codemandada. [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"SOTO JOSE PEDRO C/ BORELLA MARIO HECTOR S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 330686/2005) – Sentencia: 222/09 – Fecha: 10/12/2009

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. SOLIDARIDAD. INTERMEDIARIO. SUBCONTRATISTA.

- Por aplicación del principio de la primacía de la realidad y protectorio del trabajador, la ley laboral ha establecido la responsabilidad solidaria en casos de interposición y mediación (art. 29) y de subcontratación y delegación (art. 30 LCT), todo ello con miras a evitar que quienes se benefician con el trabajo dependiente queden exentos de las consecuentes responsabilidades. En la especie la mera observación de la instrumental glosada al expediente, persuade de la identidad entre la fábrica de ladrillos de Borella Hnos. y la empresa Cura Calquin SRL, ambas con el mismo domicilio e idéntico número de teléfono. En ese entendimiento, la prueba testimonial rendida corrobora la condición de empleador en cabeza del demandado, sin descartar la eventual solidaridad respecto de la persona jurídica Cura Calquin SRL y del hermano del demandado, integrante de la misma, que puede ser invocada en acción de repetición contra los co-obligados, pero no opuesta al acreedor (art. 699 cód. civ.). [Ir a Boletín N° 4 - Anexo](#)

"GIMENEZ SANTOS MIGUEL C/ MOÑO AZUL S.A. S/ COBRO DE HABERES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 451595/2011) – Sentencia: 128/14 - Fecha: 12/08/2014

DERECHO LABORAL: Actividades laborales.

TRABAJO DE TEMPORADA. EMPLEADOR. INTIMACION REALIZADA. CAMBIO DE DOMICILIO REAL. FALTA DE COMUNICACION AL EMPLEADOR.

- Deberá confirmarse el decisorio impugnado, que rechazo la demanda, fundamentalmente, por cuanto la empleadora siguió el procedimiento legal estipulado para la convocatoria a temporada y el mismo se vio frustrado por motivos que hacen a la competencia del trabajador, ya que



aquella dirigió la comunicación al domicilio denunciado por éste y la misma no fue recepcionada en el lugar, no presentándose a trabajar en el plazo establecido. Destaco que el domicilio fue formalmente denunciado en la ficha de ingreso y reiterado en las misivas cursadas por el operario. La falta de entrega de la notificación no se debe a culpa de quien eligió el medio, ya que el despacho llegó a destino, estando en la esfera de conocimiento posible del destinatario, es rechazada la notificación, debiendo considerarse recibida y producir los efectos legales pertinentes. Lo que torna justificado el despido directo operado en el marco de la norma transcrita, tornándose abstracta la cuestión relacionada con la modalidad contractual.” (“Catalán c/ Expofrut”, expte. 342301/06). [Ir a Boletín N°5](#)

"PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMX ARGENTINA S.A. S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 491636/2013) – Sentencia: 135/14 – Fecha: 28/08/2014

DERECHO PROCESAL: Proceso de ejecución.

APREMIO. MULTA. DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y LEALTAD COMERCIAL. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. IMPORTE. DESTINO. TITULO HABIL.

- La Provincia del Neuquen, conforme surge de los términos de la adhesión formulada por el art. 2 de la Ley Provincial N° 2268 a su similar nacional de Defensa del Consumidor Ley N° 24.240, tiene competencia para imponer multas a través de la órbita de la Dirección de Comercio Interior y Lealtad Comercial al ser este organismo la autoridad provincial de aplicación de los referidos plexos normativos.
- Corresponde rechazar el agravio concerniente al destino final del monto de la multa impuesta, pues lo que el apelante no toma en consideración es lo establecido por el art. 2 de la ley 2633 y art. 5 del decreto reglamentario 2398/09, plexo del que surge la acreencia a favor de la Provincia.
- El título base de las presentes es un testimonio de la resolución que dispuso la multa, de cuya lectura se advierte que la sanción se encuentra firme y consentida, que el testimonio fue emitido por quien tiene a su cargo la Autoridad de Aplicación facultada para emitir el mismo, por lo que es fuerza concluir que se trata de un título hábil” (“PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ AMX ARGENTINA S.A. S/ APREMIO”, Expte. N° 501009/2013, y Expte. N° 501010/13). [Ir a Boletín N°5](#)

"HERNANDEZ DANIELA R. C/ I.S.S.N. S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 61583/2013) – Sentencia: 139/14 – Fecha: 02/09/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Derecho a la salud.

ACCIÓN DE AMPARO. OBRA SOCIAL PROVINCIAL. MENOR. PATOLOGÍA FLAP. COBERTURA. CENTRO NO PRESTADOR. FACULTAD DE CONTRALOR.

- Resultar procedente la acción de amparo ya que, si bien la Obra Social demandada sostuvo que posee prestadores que se encuentran capacitados para tratar la patología del menor (fisura del labio alvéolo palatina unilateral completa del lado izquierdo, con severa atresia del maxilar superior -FLAP-), no acreditó tal circunstancia cuando le correspondía la carga de la prueba de su afirmación (art. 377 del C.P.C. y C). La elección del centro médico no prestador, no es caprichoso, máxime si se tiene en cuenta la conveniencia e idoneidad del tratamiento propuesto; y que el Ministerio de Salud de la Pcia del Neuquén informó que “dentro del listado de especialidades odontológicas reconocidas en la Provincia del Neuquén, no se encuentra incluida la especialidad de Fisura de Labio Laveolo Palatina Unilateral –FLAP–“. La solución que se adopta, no obsta a la facultad de contralor que compete al Instituto de Seguridad Social de Neuquén conforme sus normas de incumbencia, a que deberá someterse el afiliado. [Ir a Boletín N°5](#)



Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"TOLEDANO GLADYS RAQUEL C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 413196/2010) – Sentencia: 143/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO LABORAL: Accidentes de trabajo.

DICTAMEN PERICIAL. VALORACIÓN DE LA PRUEBA. FALTA DE CLARIDAD. FUNDAMENTACIÓN DEFICIENTE.

- Corresponde confirmar la sentencia que rechaza la demanda con sustento en la falta de incapacidad laboral de la actora. El fundamento central del rechazo por la instancia de grado finca en la ausencia de prueba, para lo cual, luego de valorar la pericia médica practicada, le resta toda eficacia probatoria. En consecuencia, debe recordarse que el principio general que rige en esta materia es que los informes no constituyen prueba tasada. Este principio es trascendente, en tanto implica que el juez no está sometido a sus conclusiones sino que tiene libertad para apreciarlas; es más, puede dictar sentencia en contra de lo que se dispone en las pericias.
- Corresponde confirmar la sentencia que rechaza la demanda con sustento en la falta de incapacidad laboral de la actora. Ello así, por cuanto la contradicción en la que incurre el informe pericial, al afirmar primero que no hay déficit funcional y luego que sí existe, sumado a la falta de una razonable fundamentación que permitan otorgarle valor probatorio de conformidad con una ponderación realizada a la luz de las reglas de la sana crítica, me llevan a concluir que el apartamiento de sus conclusiones por parte de la “a-quo” no resulta arbitrario. Esto es así porque el valor del dictamen está relacionado con la seriedad de sus conclusiones, los métodos científicos empleados, el nexo lógico entre las premisas y las conclusiones, su coherencia, la calidad de sus fundamentos y el grado de su concordancia con los demás elementos de prueba. Elementos estos que no se configuran en el supuesto de autos. [Ir a Boletín N°5](#)

"MERCOOP COOPERATIVA CRÉDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. C/ ZENI DELMA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 487366/2012) – Sentencia: 147/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO PROCESAL: Proceso de ejecución.

CHEQUE. EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TÍTULO. FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA. SOCIA GERENTE. CUENTA CORRIENTE. TITULARIDAD.

- Corresponde revocar parcialmente la sentencia de trance y remate y hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la coejecutada quien rubricó el cheque en representación de la sociedad que integra como socio gerente. Ello así, pues del cartular sujeto a ejecución surge que la cuenta corriente es de titularidad de SOLDYM S.R.L., de quien se consigna el domicilio. Además, más abajo se reitera el nombre de la sociedad y adiciona el número de CUIT, y por último se agrega el número de CUIL de la demandada, y su nombre y apellido. Asimismo, conforme el lugar en que se consignó el domicilio del titular de la cuenta, es decir, entre el nombre de la sociedad y su repetición con más el de la codemandada el mismo no puede ser considerado la unificación en un domicilio especial conforme la Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria emitida por el B.C.R.A., tal como pretende el ejecutante. [Ir a Boletín N°5](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)



[Índice por Boletín](#)

"TRAMAGLIA ESTEBAN PABLO C/ ISSN S/ AC. AMPARO INC. DE ELEVACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 636/2014) – Sentencia: 293/14 – Fecha: 08/08/2014

DERECHO PROCESAL: MEDIDA CAUTELAR.

ACCION DE AMPARO. DERECHO A LA SALUD. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA. COBERTURA DE LA PRESTACIÓN. TUTELA ANTICIPADA.

- Debe ser confirmada la medida cautelar que le ordena al Instituto demandado cubrir la prestación médica –cirugía- en un 100% más allá de la obligación de asistencia de otra obra social, cuya responsabilidad –existencia, carácter y relación con la de la aquí demandada- no mella en la verosimilitud del derecho reclamado, pues debe notarse que está en juego el derecho a la salud y a la vida de un menor, y que se encuentra plenamente acreditado –y no cuestionado, por otra parte- el peligro para aquéllas y la impostergable necesidad de contar con la prestación médica que aquí se reclama.
- Es cierto que la medida importa un anticipo de la tutela judicial y que se confunde con el objeto de la pretensión principal. Tampoco escapan a mi entendimiento los reparos que se pueden presentar en casos como este en punto al adelanto de opinión o a la tacha de prejuzgamiento. Pero, en mi criterio y, tal como lo he señalado en anteriores oportunidades, esto no se configura. Nótese aquí que si la respuesta judicial es debida, debe ser dada y no puede ser, por tanto, tachada de prematura: provocada la obligación de la respuesta judicial, ante una concreta petición de tratamiento impostergable, sus términos no pueden ser utilizados para fundar esta causal (de prejuzgamiento). [Ir a Boletín N°5](#)

"C.R.G. C/ B.M.B. S/ INCIDENTE DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA: E/A 41972" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 138/2012) – Interlocutoria: 317/14 – Fecha: 26/08/2014

DERECHO DE FAMILIA: Alimentos.

CUOTA ALIMENTARIA. INCIDENTE DE REDUCCIÓN. PAUTAS. HIJO CON DISCAPACIDAD. MANTENIMIENTO DEL QUANTUM.

- Corresponde confirmar la resolución de la instancia de origen que rechaza el incidente de reducción de cuota alimentaria por cuanto no se advierte ni la existencia de un cambio sustancial en la composición del núcleo familiar que justifique ahora la reducción de los alimentos acordados, ni se ha aportado prueba que date de fecha posterior al acuerdo homologado que haga viable considerar la reducción de la cuota peticionada.
- Corresponde confirmar la resolución de la instancia de origen que rechaza el incidente de reducción de cuota alimentaria instada por el progenitor la cual había sido acordada y homologada en el 25 % de sus haberes. Ello así, por cuanto el beneficiario de la prestación es portador de una discapacidad -severos trastornos de aprendizaje con repitencia escolar y trastorno del lenguaje- lo cual constituye un factor suficiente como para tener incidencia directa en su acreencia alimentaria ya que debido a su particular situación requiere de cuidados diarios y tratos especiales que le dispensan exclusivamente la madre junto a otra hija, los cuales exceden obviamente las prestaciones de la seguridad social, debiendo sumarse los gastos de traslado para recibir su tratamiento. [Ir a Boletín N°5](#)

"RODRIGUEZ DANIEL HUMBERTO S/ VERIFICACION TARDIA E/A: EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES S.R.L. S/ CONC. PREV. "460087/11" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 31873/2013) – Interlocutoria: 336/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO COMERCIAL: Concursos y Quiebras.

VERIFICACION TARDÍA. ACTA DE DESVINCULACIÓN. CREDITO LABORAL. PRIVILEGIO ESPECIAL Y GENERAL. HONORARIOS DEL INCIDENTE.



- Tratándose de un crédito tardíamente verificado el cual tiene su génesis en la rescisión del vínculo laboral instrumentada en un acta de desvinculación por escritura pública, dicha acreencia no está dotada de naturaleza quirografaria como lo pretende la concursada. Ello así, pues los créditos provenientes de remuneraciones debidas al trabajador por seis meses, indemnizaciones por accidente de trabajo, antigüedad o despido, falta de preaviso, y fondo de desempleo gozan de privilegio especial (art. 241 inc. 1° de la LCQ), y el porcentaje o totalidad de dicho crédito no percibido, el carácter de privilegio general (cfr. art. 246 inc. 1° de la LCQ). Por otra parte, el análisis de la justa causa de despido excede el marco de este proceso.
- El trámite seguido por el acreedor laboral no produce una mutación en el carácter del crédito.
- No resulta procedente el recurso arancelario interpuesto por los letrados de la parte incidentada, ya que la regulación practicada resulta ajustada a derecho, pues la estimación de los emolumentos profesionales debe efectuarse teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a) el monto del crédito verificado en el incidente, atento a lo expresamente dispuesto por el art. 32, inc. "c" de la Ley 1.594; b) en mérito a los trabajos realizados, apreciados por su calidad, eficacia y extensión; c) el resultado finalmente obtenido y d) la naturaleza incidental de la actuación, de lo que resulta la aplicación del art. 35, LA. (Conf. SALA I "CONDELLO DELIA S/ VERIFICACION TARDIA E/A: COOP. VIV. CONS. Y CRED. ALTA BARDA LTDA. S/ CONC. PREV." (ICC N° 51021/5); entre otros PI - 2000 - N° 249 - T°III - F° 478/479, PI 2001 - N° 268 - T° III - F° 470, PI 2007 - T II - F° 371), a lo que agregamos, la etapa del proceso –art. 39 LA-, que también debe tenerse en cuenta"; (Sala III, en autos "STEKLI SARITA SENOBIA S/ INC. VERIFICACION TARDIA E/A: N.L.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. 351548/7). [Ir a Boletín N°5](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"LOPEZ LAURA ESTEFANIA SUYAI C/ MARIPE ANDRES JESUS S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 372366/2008) – Sentencia: 137/14 – Fecha: 02/09/2014

DERECHO CIVIL: DAÑOS Y PERJUICIOS

ACCIDENTE DE TRANSITO. AUTOMOVIL. PRIVACIÓN DE USO. GASTOS DE TRASLADO. DISMINUCIÓN VALOR VENAL. DAÑO PSICOLÓGICO. DAÑO ESTETICO. DAÑO MORAL. PONDERACIÓN. LUCRO CESANTE. ACTUALIZACIÓN. PROHIBICIÓN LEGAL.

- La actora bajo el rubro “indisponibilidad del vehículo” engloba –en rigor- dos peticiones: la privación del uso en sí y los gastos de traslado en que debió incurrir para efectuarse curaciones, asistir a los centros médicos, etc. Sin embargo, al exponer sus agravios, no se queja de la exclusión que la “a-quo” efectúa de los gastos de traslado, sino que se centra en los perjuicios causados por no poder utilizar el vehículo durante el plazo de reparación. Aclarado esto, en tanto limita la posibilidad de revisión por esta Alzada, en definitiva y de conformidad a lo previsto en el art. 165 del C.P.C. y C., fijaré por privación de uso la suma de \$500,00.
- La ponderación de la afectación psicológica y estética puede incidir en los planos patrimonial y moral, pero su resarcimiento en forma autónoma, en términos generales, determinaría una duplicación indemnizatoria sin causa y por lo tanto, injusta.
- La índole del hecho generador, las secuelas del accidente, los padecimientos sufridos por la actora, de los cuales da cuenta el informe psicológico, los sufrimientos a los que se ha visto expuesta en los distintos tratamientos médicos, el tiempo que duró su rehabilitación, llevan a aumentar el monto reconocido por daño moral, a la suma total de \$20.000.
- No habrá de prosperar el agravio mediante el cual pretende que al lucro cesante se lo fije a valores actuales, ya que ello encerraría un mecanismo de actualización que no es posible en el esquema legislativo vigente, por estar expresamente prohibido (leyes 23.928, art. 7°) y 25.561, art. 4°). Por lo demás, justamente, el cálculo de intereses se efectúa desde la fecha del accidente, lo que contempla la solución a la situación que se plantea. [Ir a Boletín N°5](#)



"CASTILLO CHRISTOFER FERNANDO A. C/ PINO LEANDRO GABRIEL Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 415231/2010) – Sentencia: 141/14 – Fecha: 02/09/2014

DERECHO CIVIL: Accidente de Tránsito.

DICTAMEN PERICIAL. REPLANTEO DE PRUEBA ANTE LA ALZADA. RECHAZO. COLISION ENTRE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA. ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD. BOCACALLE SIN SEMÁFORO. PRIORIDAD DE PASO. VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS. RESPONSABILIDAD DEL ACTOR.

- No podrá prosperar el replanteo de prueba ante la alzada ya que el escrito mediante el cual se solicita el replanteo de acuerdo al art. 260 del CPCC, debe ser fundado, lo que significa que debe contener una crítica concreta y razonada de la resolución impugnada, procurando demostrar que la producción de la prueba haya sido mal denegada. Ello así, pues no ha logrado ponerse de relieve que la pericia presentada en la causa contenga deficiencias tales que la tornen nula y la mera disconformidad de la parte con el resultado de la pericia no resulta conducente para justificar el replanteo de prueba.
- Cabe eximir de responsabilidad al conductor de la Pick-up por el daño derivado de la colisión con la moto del accionante, porque en el caso medió culpa de la víctima. Esto se desprende de dos circunstancias que son dirimientes: no haber respetado la prioridad de paso que tenía el vehículo conducido por el demandado y haber excedido la velocidad reglamentaria (aún tomando los resultados de la pericia practicada en sede penal, en tanto la velocidad allí consignada excede la requerida de 25 km/h en bocacalles sin semáforos). Por otra parte, no es dable afirmar como postula la parte actora, que el demandado desplegó una velocidad excesiva que impide aplicar las reglas de preferencia –o prioridad de paso- ya que las pericias practicadas tanto en sede civil, como penal son contundentes en cuanto a la imposibilidad de fijarla: es más, de las explicaciones brindadas por el perito en esta sede, podría deducirse que la velocidad a la que conducía era “poca”. [Ir a Boletín N°5](#)

"LOBO SILVIO C/ CENCOSUD S.A. S/ SUMARISIMO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I – (Expte.: 448957/2011) – Sentencia: 142/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO LABORAL: Derecho colectivo del trabajo.

ASOCIACIONES SINDICALES. PERSONERIA GREMIAL. ACTIVIDAD GREMIAL. LEY NACIONAL DE ACTOS DISCRIMINATORIOS. DESPIDO. VALORACIÓN DE LA PRUEBA. REINSTALACIÓN. DAÑOS Y PERJUICIOS. REPARACIÓN. DAÑO MORAL.

- Habrá de confirmarse la sentencia que acoge la demanda y deja sin efecto el despido del actor, en virtud de lo cual hace lugar a la acción por reinstalación en el puesto y también condena a la accionada a abonarle una indemnización en concepto de salarios caídos y daños y perjuicios. Ello así, pues no resultar atendible el agravio relativo a que la empresa no tenía conocimiento de la actividad sindical llevada a cabo por el actor atento su falta de exteriorización. En primer lugar, fue la propia demandada quien admitió en su responde haber sido notificada de la designación del actor como delegado, aunque por un sindicato que carecía de personería gremial. Más allá de ese anoticiamiento formal, la prueba testimonial rendida en la causa pone de relieve que la actividad del actor para organizar una agrupación gremial que defendiera los intereses del personal jerárquico de comercio, comenzó a hacerse conocida. De estas declaraciones se desprende que aun cuando la mayor cantidad de acciones hayan sido desplegadas fuera del local comercial (distintas reuniones a las que aluden los testigos), lo cierto es que el actor estaba a cargo de las afiliaciones dentro del hipermercado y efectivamente remitió al Sindicato solicitudes de afiliación de algunos compañeros de trabajo.
- Habrá de confirmarse la sentencia que acoge la demanda y deja sin efecto el despido del actor, en virtud de lo cual hace lugar a la acción por reinstalación en el puesto y también condena a la accionada a abonar al actor una indemnización en concepto de salarios caídos y daños y perjuicios, pues, no resultan procedentes los reparos relativos a la falta de acreditación fehaciente de la conducta discriminatoria. Los hechos probados configuran indicios suficientes, precisos y concordantes que logran persuadir acerca de que el despido dispuesto por la demandada constituyó una represalia y un acto discriminatorio, precisamente por la actividad



gremial llevada a cabo por el actor. Repárese que el alegado “bajo rendimiento” del actor no motivó llamado de atención ni sanción alguna; por el contrario, y hasta el quiebre del vínculo laboral, siguió desempeñándose normalmente como subgerente, como lo venía haciendo durante los últimos cuatro años, cuando le fuera otorgada esa categoría por sus condiciones personales, contando además con 13 años de antigüedad en la empresa .

- Habrá de confirmarse la sentencia que acoge la demanda y deja sin efecto el despido del actor, en virtud de lo cual hace lugar a la acción por reinstalación en el puesto y también condena a la accionada a abonar al actor una indemnización en concepto de salarios caídos y daños y perjuicios, pues, los reproches de la accionada, vinculados con la carencia de personería gremial de la entidad que componía el actor deben ser desechados, desde que tal extremo no impide el amparo del accionante bajo la Ley Nacional de Actos Discriminatorios N° 23.592.
- La Corte, por mayoría –In re: “Cejas, Adrián Enrique c. Fate S.A. s/ juicio sumarísimo”-, manteniendo la doctrina –de la mayoría- de la sentencia dictada en “Alvarez”, ha ratificado su postura de que las consecuencias de un despido que se califica como discriminatorio se traducen –siempre que así haya sido solicitado- en la reincorporación forzosa del trabajador. Es decir, que no cabe disponer una reinstalación condicionada a la admisión de la patronal.
- Corresponde reducir el monto fijado por el rubro daño moral ya que en el caso, más allá del daño espiritual que razonablemente la conducta de la demandada ha ocasionado, no se han aportado elementos de prueba a fin de valorar la repercusión concreta que en la vida de la víctima ha generado el hecho denunciado. [Ir a Boletín N°5](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"INDA MATIAS ALEJANDRO C/ ENTERTAINMENT DEPOT S.A. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 401355/2009) – Sentencia: 162/14 – Fecha: 23/09/2014

DEERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. DESPIDO POR MATRIMONIO. TRABAJADOR VARON. PRESUNCIÓN LEGAL. NOTIFICACION FEHACIENTE. PRUEBA. VALORACIÓN. INDEMNIZACION ESPECIAL.

- Corresponde revocar la sentencia de la instancia de grado en cuanto consideró que el despido del trabajador –varón- fue por causa de su matrimonio, pues, no encontrándose acreditada la notificación fehaciente del casamiento con antelación al despido efectuado, no es procedente la indemnización prevista en el artículo 182 de la L.C.T. Ello así, ya que tampoco surge ningún elemento de esta causa, que permita establecer que la empleadora tuvo conocimiento del matrimonio contraído: que algunos compañeros de trabajo lo hayan sabido o incluso asistido a su fiesta es insuficiente, máxime tratándose la empleadora de una persona jurídica. Y, nótese en este punto que ni siquiera se ha acreditado que el personal jerárquico tuviera conocimiento de modo informal. [Ir a Boletín N°5](#)

"ESTEBEN OSCAR ROBERTO C/ USERO JOSE DANIEL S/ D. Y P. X USO AUTOM C/ LESION O MUERTE" (EXP N° 473965/2013)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 473965/2013) – Interlocutoria: 210/14 – Fecha: 10/06/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

DEMANDA. CONTESTACION DE DEMANDA. PLAZO. PRORROGA. DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS. PRINCIPIOS PROCESALES. TEMPORANEIDAD.

- Habrá de confirmarse el auto que tiene por contestada la demanda en tiempo y forma por la citada en garantía, pues la conducta del actor de acordar la prórroga para la contestación, generó una confianza en la tercera que no puede ser válidamente burlada en una etapa posterior, por la conducta contradictoria del accionante, que asume así un comportamiento incoherente. Este contexto, unido a la falta total de explicación en cuanto a la prórroga acordada y al planteo de la citada en punto al domicilio en el cual se practicó la citación, tornan



al accionar el actor en incompatible con los principios de lealtad, probidad, colaboración y buena fe procesal. [Ir a Boletín N°5](#)

"L. L. S. C/ N. J. R. S/ ALIMENTOS PARA LOS HIJOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 62838/2013) – Interlocutoria: 339/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

TRASLADO DE LA DEMANDA. JUICIO DE ALIMENTOS. DOMICILIO LABORAL. DOMICILIO REAL

- Corresponde confirmar la providencia simple que desestimó el planteo de la actora de notificar el traslado de la demanda de alimentos en el domicilio laboral del accionado y dispuso que se arbitren las medidas necesarias a efectos de determinar el domicilio real. Ello así, pues como sostiene la instancia de grado al rechazar la revocatoria, la parte actora no ha agotado las instancias previas a su alcance a fin de conocer el domicilio real del demandado en forma previa a disponer la notificación al domicilio laboral y la situación planteada difiere de la referenciada en el tramite de filiación, en donde previamente se ofició a la Secretaria Electoral requiriendo informe el domicilio del demandado. [Ir a Boletín N°5](#)

"LAPILOVER HUGO D. C/ MONTECINO ROLANDO ANDRES S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 385681/9" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 1092/2011) – Interlocutoria: 358/14 – Fecha: 18/09/2014

DERECHO PROCESAL: Honorarios.

EJECUCIÓN DE HONORARIOS. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. EFECTOS.

- Corresponde revocar la resolución de la instancia de grado que hizo lugar al pedido de suspensión y levantamiento del embargo trabado, pues, al momento en que el actor petitionó el Beneficio de Litigar sin Gastos, los honorarios que constituyen el capital reclamado en la presente ejecución ya se encontraban devengados, y por lo tanto no se encuentran alcanzados por los efectos de la franquicia en cuestión, que sólo tendrá efectos sobre los gastos originados con posterioridad a su interposición, (cfr. TSJ, Secretaría de Demandas Originarias, R.I. N° 7076/9 en autos caratulados "Tierra del Sol S.A. s/ Beneficio de Litigar sin Gastos", Exp. N° 2492/08). [Ir a Boletín N°5](#)

"IGLESIAS JULIO ROBERTO Y OTRO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 503783/2014) – Interlocutoria: 366/14 – Fecha: 23/09/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

INADMISIBILIDAD. EXISTENCIA DE OTRAS VIAS IDONEAS. PRINCIPIO DE IGUALDAD. REMUNERACION. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

- Habrá de confirmarse la resolución de la instancia de origen que declara la inadmisibilidad de la acción de amparo, pues no se encuentra que la vía elegida sea la idónea para debatir el planteo efectuado por todas las aristas que la cuestión encierra (cfr. CSJN, Encina, Alberto y Otros c/ AFIP s/ Amparo Fecha: 09-09-2014, Cita: IJ-LXXIII-345). Ello así, por cuanto, los accionantes cuentan con otras vías en punto a los reclamos de naturaleza remunerativa que aquí deducen, los cuales, en principio, exceden la vía escogida (cfr. entre otros "REYES MONICA C/ PROVINCIA DE NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO" EXP N° 470014/12 y "ARAOZ FRANCISCO C/ PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ ACCION DE AMPARO" EXP N° 472556/12). Así corresponde señalar a la acción procesal administrativa y las cautelares anticipatorias que pueden solicitarse en dicha instancia, aún con antelación a la promoción de la acción principal, lo que admite obtener una protección acorde con relación al carácter alimentario de los salarios (cfr. R.I. 152/10, TSJ, Sala Procesal Administrativa, entre otras). [Ir a Boletín N°5](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)



[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"LERTORA ANDRES DANIEL C/ VALDEMARIN MIGUEL ANGEL Y OTRO S/ D. y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 400188/2009) – Sentencia: 149/14 – Fecha: 04/09/2014

DERECHO CIVIL: Daños y perjuicios.

ACCIDENTE DE TRANSITO. PERICIA MÉDICA. CARACTER. MONTOS INDEMNIZATORIOS. DAÑO FÍSICO. FORMULA MATEMATICA FINANCIERA. CARACTER ORIENTATIVO. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE. DAÑOS MATERIALES. GASTOS DE TRATAMIENTO MEDICO. AFECTACIÓN VIDA SOCIAL. DAÑO MORAL.

- En punto al agravio relacionado con la aplicación de la fórmula de matemática financiera a los fines de la determinación del daño físico, esta Sala ha sostenido que: “La utilización de la fórmula matemático financiera de uso común en la jurisdicción, es cierto, conduce a la objetivización del daño, otorgando pautas previsibles que colocan a las partes a resguardo de la mera discrecionalidad judicial (“Villalba Miguel Ramón C/ Cadesa S.a. S/ Accidente Acción Civil” P.S 1998 -V- 995/1001, Sala I 29/12/1998), pero ello no obsta a que las circunstancias acreditadas en autos ameriten una determinada corrección en los parámetros de esa fórmula”. En consecuencia, del informe del perito, los estudios, las historias clínicas y el informe médico agregado, surge la gravedad de las lesiones padecidas por el actor, por lo que el monto determinado en concepto de incapacidad sobreviniente, debe ser elevado.
- En lo concerniente al rubro gastos materiales, a pesar de que el actor fue atendido parcialmente en el Hospital Público, como así también que posee obra social, cabe inferir que ha tenido gastos que ameritan la procedencia de este rubro, y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 165 del Código de Rito, determino el mismo en la suma de \$1.000,00.
- En el sub lite surge la gravedad de las lesiones padecidas por el actor y, además, que ellas incidieron en sus actividades habituales, y por consiguiente existió una afectación en su vida social. También, se observan los tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas a los que debió someterse. Por ello, considerando además que los dichos de la perito psicóloga no se encuentran corroborados por ninguna otra prueba, de acuerdo con los precedentes de esta Alzada, corresponde acoger el agravio del actor y elevar el monto de condena en concepto de daño moral. [Ir a Boletín N°5](#)

"P.S.O. C/ M.P.L. S/ REGIMEN DE VISITAS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 501758/2011) – Interlocutoria: 355/14 – Fecha: 18/09/2014

DERECHO DE FAMILIA: Patria potestad.

REGIMEN DE VISITAS. FUNDAMENTO DEL REGIMEN DE VISITAS. INTERES DEL MENOR. AUDIENCIA CON LAS NIÑAS. PROGENITOR. SITUACIONES DE RIESGO. FALTA DE ACREDITACIÓN.

- Habrá de confirmarse la sentencia de la instancia de grado que estableció un régimen de visitas a favor del padre. Ello así, ya que la apelante no rebate lo expuesto por la A-quo en cuanto a que: “De la prueba producida en autos surge que el Sr. P. se encuentra con plena capacidad para ejercer el derecho que le asiste como progenitor, y no ha puesto en situación de riesgo alguna a las niñas”. Por otra parte, tampoco cuestiona el informe del médico psiquiatra tratante, ni las conclusiones del Gabinete de Psiquiatría y Psicología Forense del Poder Judicial, donde se expresó que “[...] no se ha detectado al examen actual, patología que lo haga peligroso para sí y para terceros”, que “no se han detectado signos de deterioro de secuela emocional y mental”, y que “desde el punto de vista psiquiátrico, no se han observado indicadores de descompensación”. (Voto del Dr. Pascuarelli).
- Ante la ausencia de elementos probatorios que determinaran que pasar periodos regulares en compañía de su padre, trasuntara un peligro para la integridad psicofísica de las niñas, una decisión judicial que obstaculizara o dificultara el contacto paterno filial, colocaría a las niñas en un lugar de "objeto", en vez de "sujeto de derechos". Y como sujetos de derecho son merecedoras de toda la protección y garantías para poder desarrollar integralmente su



personalidad, en lo que incide el contacto con su padre y su familia de origen extensa que también integran. (Voto de la Dra. Pamphile). [Ir a Boletín N°5](#)

"GOÑI LEONARDO MARTIN C/ PROVINCIA DE NEUQUEN (SUBSECRETARIA DE SALUD) S/ ACCION DE AMPARO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 502716/2014) – Sentencia: 140/14 – Fecha: 02/09/2014

DERECHO CONSTITUCIONAL: Acción de amparo.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA. SALARIO. ERRONEA LIQUIDACIÓN. GARANTIA DE DEFENSA EN JUICIO. NULIDAD.

- Corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada y anular la sentencia en cuanto a la improcedencia del reclamo por diferencias salariales de la administración por la liquidación errónea de haberes, pues la alusión que efectúa el actor al reclamo de devolución –de los salarios caídos–, lo hace en el contexto argumentativo de su demanda, pero esto no constituye el objeto del amparo. Los términos de la demanda -cuestiona la Resolución del Ministerio de Salud que dispuso su baja- en modo alguno habilitan el tratamiento efectuado en el resolutorio y si no integra el objeto, mal podría ejercerse el derecho de defensa, mediante una refutación. El respeto a la garantía de defensa en juicio es el límite infranqueable que debe regir para delimitar el contexto en el que habrá de dictarse una sentencia: esto es así, tanto desde la perspectiva de la regla de la congruencia, cuanto del respeto del principio de contradicción e igualdad de las partes, de igual cuño constitucional.
- Las tutelas de excepción deben, desde este prisma, ser analizadas restrictivamente; pero entiéndase bien lo que intento señalar: no pretendo con esto decir que la protección constitucional y urgente debe ser retaceada, sino que la vía del amparo debe reservarse para las situaciones graves y urgentes que no admiten dilación.
- Habrá de confirmarse la resolución de la instancia de grado en cuanto inadmite la acción de amparo instaurada ya que la pretensión esgrimida cuenta con una vía idónea de respuesta jurisdiccional: la acción procesal administrativa
- Corresponde revocar lo resuelto en la instancia de grado pues siendo que la acción es totalmente inadmisibile, no procediendo en ninguna de sus partes, rige el principio de la derrota y por lo tanto las costas deben ser soportadas por el amparista en tal calidad. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"GESLOWSKI ALEJANDRO ELIZABETH C/ PREVENCION ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 443695/2011) – Sentencia: 155/14 – Fecha: 16/09/2014

DERECHO LABORAL: Accidente de trabajo.

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD. DERECHO APLICABLE. PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. PRESTACIONES DINERARIAS. DETERMINACIÓN. ACTUALIZACION. INDICE RIPT. DECRETO REGLAMENTARIO 472/14. CONCEPTOS A LOS QUE APLICA. EXTENSION TEMPORAL. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL DE PAGO UNICO. TASA DE INTERES. COMPUTO. DISIDENCIA.

- El juez puede declarar la inconstitucionalidad de oficio si se presenta, como en el caso, el supuesto excepcional a partir del carácter laboral de la materia y la naturaleza de los derechos en litigio, (Del voto del Dr. Pasquarelli, en mayoría).
- La ART demandada deberá resarcir las consecuencias dañosas de acuerdo a lo establecido por el decreto 1694/09 pues, en la medida que no fueron canceladas en forma inmediata al infortunio, deben ser calculadas con fundamento en el nuevo régimen normativo establecido en el decreto aludido. (Del voto del Dr. Pasquarelli, en mayoría).



- Como sostuvo la Dra. Clérici en autos “BASUALTO LUIS ALBERTO CONTRA PREVENCIÓN ART S.A. S/ RECURSO ART. 46 LEY 24557”, (Expte. N° 443059/2011), “[...] declarada la inconstitucionalidad del art. 17 inc. 5° de la Ley 26.773 por los motivos señalados por el a quo y que la demandada no ha cuestionado, resulta de aplicación la actualización prevista por el art. 8° y el adicional del art. 3°, por tratarse, de la determinación de la incapacidad laborativa y consecuente deber indemnizatorio de la ART, como consecuencia de una relación jurídica preexistente, alcanzada por la nueva legislación, por aplicación del art. 3° del Código Civil”. (Del voto del Dr. Pasquarelli, en mayoría).
- Conforme la doctrina del TSJ en autos “MANSUR LIAN C/ CONSOLIDAR A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON A.R.T.” (Expte. N° 13 - año 2012), Ac. 20/13, “[...] en casos como el presente cabe se fije como inicio del cómputo de los intereses el día en que sucedió el accidente de trabajo [...]”. (Del voto del Dr. Pasquarelli, en mayoría).
- [...] ni el pago ni la sentencia determinan el derecho aplicable, sino –y tomando para ello la formulación efectuada por la CSJN [in re: “Calderón Celia Marta c/ Asociart ART s/ accidente” del Dictamen de la Procuradora Fiscal, compartido por la CSJN, en mayoría]- el momento en que haya sido exigible el crédito. Si estamos a estos términos, la Comisión Médica emitió su dictamen y se confirió el alta médica con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto 1694/9, desde donde ésta es la normativa aplicable. (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría).
- (...) el decreto reglamentario – Decreto 472/2014- no limita el alcance de la ley ni la distorsiona y, a partir de su dictado, las dudas que inicialmente existieron se disipan, teniendo para mí que la actualización se aplica sólo a esos dos conceptos -compensaciones de pago único y a los pisos mínimos establecidos por el Decreto 1694/09- (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría).
- (...) en este caso, no se advierte que la aplicación de los parámetros previstos en el Decreto 1694/9 importe fallar extra petita o que ello provoque una indefensión de alguna de las partes. De hecho, la plataforma fáctica no varía, los requerimientos probatorios acerca de los hechos constitutivos, extintivos, impeditivos o modificativos no sufren transformación alguna; la cuestión se reduce a la aplicación del derecho adecuado al caso, que permita arribar a una solución justa en términos constitucionales. (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría).
- La aplicación del art. 3 de la ley 26.773 no es procedente. (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría).
- Conforme la doctrina del TSJ en autos “MANSUR LIAN C/ CONSOLIDAR A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CON A.R.T.” (Expte. N° 13 - año 2012), Ac. 20/13, corresponde fijar el inicio del cómputo de los intereses el día en que sucedió el accidente de trabajo. (Del voto de la Dra. Pamphile, en minoría). [Ir a Boletín N° 6](#)

"ALVAREZ FERNANDO ARIEL C/ BIDEVICH MAURICIO ALBERTO Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353673/2007) – Sentencia: 157/14 – Fecha: 18/09/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. COLISION ENTRE AUTOMOTOR Y MOTOCICLETA. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CULPA DE LA VICTIMA. FALTA DE ACREDITACION. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

- Corresponde modificar la sentencia de la instancia de grado que eximió de responsabilidad al conductor de automóvil que giró su vehículo a la izquierda cuando pretendió estacionar e impactó en la parte trasera de una motocicleta que realizó una maniobra de esquivar para sobrepasarlo, ya que el artículo 1113 del Código Civil, pues no se ha acreditado que el accionar del actor –conductor de la moto- haya incidido causalmente en la provocación del daño: y afirmo esto porque la causa ignorada o desconocida en punto a la mecánica del hecho no es un eximente de responsabilidad; al responsable no le es suficiente con hacer suponer o presumir que la víctima tuvo la culpa de lo ocurrido: de ahí la verdadera trascendencia de la concepción objetiva de responsabilidad, que sólo desaparece cuando la eximente ha sido acreditada certera y claramente. [Ir a Boletín N° 6](#)

"MENDEZ RICARDO JORGE C/ LUCERO CARLOS ANDRES Y OTRO S/ D. Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 398702/2009) – Sentencia: 158/14 – Fecha: 18/09/2014



DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

CRUCE DE CALLES. PRIORIDAD DE PASO. EXCEPCION A LA PRIORIDAD. EXCESO DE VELOCIDAD. ASEGURADORA. EBRIEDAD. EXCLUSIÓN DE COBERTURA. CULPA GRAVE. INTERESES. COMPUTO.

- La prioridad de paso en el caso surge no porque circulara por la derecha, sino por la señal de "PARE", que impone detener totalmente la marcha.
- La prioridad de paso puede ceder ante excepcionales circunstancias debidamente acreditadas, tal la existencia de una situación de "normalidad", "habitualidad" o "previsibilidad" en su aplicación, como lo es el desarrollo de una velocidad excesiva, siendo que en el caso el codemandado desplegó una velocidad excesiva que impide aplicar las reglas de preferencia, mutando el escenario previsto por las normas de tránsito aplicables.
- La aseguradora debe responder por las consecuencias del accidente que protagonizó su asegurado al conducir ebrio, pues justamente en este caso, no se ha invocado la existencia de una cláusula de exclusión específica por ebriedad, sino que –conforme a los términos de la póliza y de la defensa ensayada al contestar la citación- se lo hizo en el contexto de la Culpa Grave. Entonces, siendo que el recurso parte de un supuesto de análisis distinto al planteado y en base al cual se resolvió la cuestión en la instancia de grado, el agravio no puede prosperar, siendo inocuo para contrarrestar los argumentos expuestos por el sentenciante.
- La Culpa Grave y la Ebriedad presentan otra diferencia: la primera es una causa delimitativa del riesgo que halla su fuente en la Ley de Seguros, aunque luego se halle literalmente reproducida en la póliza; mientras la exclusión de cobertura basada en la Ebriedad tiene su espacio de regulación (la del "no seguro") en lo "acordado" por las partes; se halla contenida en la póliza como caso no indemnizable, por lo que no es menester subsumir el presupuesto de hecho en la noción de culpa grave. Por lo tanto, el siniestro motivado en la Ebriedad hace innecesario que para fundar la exclusión de cobertura se formule una remisión, expresa o tácita, a la Culpa Grave..." (ibídem).
- Si la mora en los ilícitos civiles se produce desde el momento del hecho, corresponde calcular los intereses desde esa fecha aunque los montos indemnizatorios se determinen en una etapa posterior porque el crédito resarcitorio es exigible desde el momento en que se origina el daño. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"PEDRAZA MASSO FRAVEGA PABLO A. C/ PINO MANUEL ADOLFO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 444260/2011) – Sentencia: 164/14 – Fecha: 25/09/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. MECANICA DEL ACCIDENTE. VERSIONES CONTRAPUESTAS. DAÑOS Y PERJUICIOS. ACREDITACION DEL DAÑO. CARGA DE LA PRUEBA. RECHAZO DE LA DEMANDA.

- Habrá de confirmarse el decisorio que rechaza la demanda por daños y perjuicios derivada de la colisión entre dos automotores –con versiones contrapuestas acerca de la mecánica del accidente que no pudieron ser corroboradas por el único testigo y el perito accidentológico expresó que no se puede llegar a una conclusión única- ante la ausencia de prueba acerca del daño padecido, carga que sí se encontraba en cabeza del actor. En efecto: todo perjuicio, para ser resarcible debe ser cierto, efectivamente existente; no es resarcible el daño conjetural, posible o hipotético. [Ir a Boletín N° 6](#)

"UNAMIT S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 358653/2007) – Sentencia: 174/14 – Fecha: 07/10/2014

DERECHO CIVIL: Compraventa.

COMPRAVENTA. COSA DE CALIDAD DETERMINADA. FALTA DE PAGO. PRUEBA PERICIAL. FALTA DE DICTAMEN PERICIAL.



- La Municipalidad demandada es responsable por las sumas reclamadas por la empresa proveedora de hormigón, toda vez que no hay ninguna actuación administrativa que de cuenta de los análisis y contra análisis con el material de la obra, de sus resultados y comunicación al proveedor, que fuera de distinta calidad y características del comprometido.
- “En la venta de la cosa de calidad determinada, el criterio de apreciación del mérito de ella es estrictamente objetivo...la discusión sobre si la cosa tiene o no las calidades prometidas, debe resolverse de acuerdo al dictamen de expertos, que se expedirán teniendo en consideración los usos del comercio” (BORDA, Guillermo, Tratado de Derecho Civil, Contratos I, Ed. Perrot, p. 337). [Ir a Boletín N° 6](#)

"ZAVALA RUBIO EDGAR C/ VAZQUEZ RICARDO JAVIER S/ D.Y P. X RESP. EXTRACONT. DE PART."
- Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 412985/2010) – Sentencia: 177/14 – Fecha: 07/10/2014

DERECHO CIVIL: Resoluciones judiciales.

SENTENCIA. FUNDAMENTACION DE SENTENCIA. PRUEBA. VALORACIÓN DE LA PRUEBA. SANA CRITICA. ACTUACIONES EN SEDE PENAL. SEDE CIVIL. LEGITIMA DEFENSA. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CONDICIONES DE OPERATIVIDAD. DAÑOS Y PERJUICIOS.

- [...] no es posible dar una respuesta única en cuanto al valor probatorio en sede civil de las actuaciones penales, ya que varias son las situaciones que pueden presentarse. [...] la causa penal de la que surgen los testimonios valorados por la magistrada, fue ofrecida como prueba por el recurrente, desde lo cual mal podría agravarse de que se tomara en cuenta lo allí actuado. [...] En dicha causa se le dio debida intervención. Consiguientemente, es claro el valor probatorio que tienen esas constancias, no sólo porque fueron ofrecidas por la parte, sino que, además, la conclusión se refuerza a partir de que el demandado ha quedado confeso.
- Las condiciones para que opere la eximente [de responsabilidad] deben ser probadas por quien invoca la defensa legítima —si ellas no resultaren acreditadas por las circunstancias mismas del hecho—, puesto que se trata de la "justificación" de un daño que, por regla general, es ilícito. [Ir a Boletín N° 6](#)

"TORRES ULLOA EMILIA DEL R. C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO DE HABERES"
- Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 447446/2011) – Sentencia: 182/14 - Fecha: 09/10/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO. PRESUNCIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO. ALCANCE. BENEFICIARIO DE PLAN SOCIAL. RECHAZO DE LA DEMANDA.

- Corresponde confirmar el decisorio de primera instancia que rechaza la demanda en todas sus partes, pues la presunción del art. 23 de la LCT en la cual la actora funda su recurso, no es aplicable al caso de autos, en tanto el régimen consagrado en esa ley no la comprende, ya que la vinculación se realizó en el marco de la ley 2128 y esto surge de la documentación acompañada en autos por ambas partes y se encuentra corroborada con las testimoniales. [Ir a Boletín N° 6](#)

"MENNA FERNANDO MIGUEL C/ ALONSO MARIELA VERONICA S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 353392/2007) – Sentencia: 202/14 – Fecha: 06/11/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. CONTRATO DE SEGUROS. REPARACION INTEGRAL. Oponibilidad al Tercero DAMNIFICADO. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE. CUANTIFICACIÓN. BAREMOS TARIFADOS. CARACTER INDICATIVO. DAÑO MORAL. REDUCCIÓN. COSTAS. REGULACION DE HONORARIOS. PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

- El principio de reparación integral de las víctimas, tutelado constitucionalmente, no implica que aquéllas accedan a la indemnización en todos los casos, sino que tal derecho debe ajustarse a los términos del contrato de seguro que invoca y que le es oponible en los términos que prescriben el juego armónico de los arts. 1195, 1199 del Código Civil y 118 de la Ley de Seguros. Los dos primeros, en cuanto establecen el principio de la relatividad de los contratos, por el cual sus efectos sólo comprenden a las partes y sus sucesores y no pueden perjudicar a terceros; el último, en cuanto expresamente sienta la excepción, la oponibilidad por la aseguradora al tercero de las defensas anteriores al siniestro.



- La ley de seguros constituye una ley especial con relación a la que regula los contratos de consumo (Ley de defensa de los Consumidores y Usuarios). Por tanto, no puede seriamente sostenerse la derogación o modificación de la primera por la segunda.
- Las costas generadas por el planteo de inconstitucionalidad, no tiene entidad autónoma, independiente de la actuación general del proceso, por lo que la actuación profesional no debe ser valorada en forma independiente. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"RIOS ABEL EDUARDO C/ GARRIDO ARRIAGADA JOSE C. Y OTRO S/ D. Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 448971/2011) – Sentencia: 207/14 – Fecha: 11/11/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito

COLISION ENTRE AUTOMÓVIL Y MOTOCICLETA. LUZ DE GIRO. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CULPA DE LA VICTIMA.

- Debe atribuirse responsabilidad a la víctima en los términos del art. 1113 párrafo segundo, segunda parte del Código Civil, por el accidente ocasionado por un motociclista que embistió al automóvil conducido por el demandado, pues se ha demostrado que intentó realizar un adelantamiento en una encrucijada, por la izquierda del automotor, cuando este último se encontraba detenido en proximidad al lugar por el que iba a girar, advirtiendo el giro con la luz correspondiente. [Ir a Boletín N° 6](#)

"CHACHO RODRIGUEZ MAXIMILIANO C/ CABANAY ANDREA BEATRIZ Y OTRO S/ DETERMINACION DE HONORARIOS" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte: 473238/2012) – Interlocutoria: 311/14 – Fecha: 26/08/2014

DERECHO PROCESAL: Representación procesal

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. REPRESENTACIÓN PROCESAL. JUSTIFICACION DE LA PERSONERÍA. PRESENTACIÓN DE PODERES. DEFECTO EN LA ACREDITACIÓN. INTIMACIÓN. PLAZO. EFECTIVIZACIÓN DEL APERCIBIMIENTO. GESTOR PROCESAL. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. REGLAMENTO DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO. DISIDENCIA PARCIAL.

- Debe tenerse por acreditada la personería invocada y por contestada la demanda, pues teniendo en cuenta que el sistema –notificación electrónica- se encontraba en el primer período de aplicación obligatoria, que la intimación era al abogado -a fin de que acredite la personería en debida forma- y no a la parte, debió notificarse al letrado en su casilla electrónica, puesto que era a él, a quien estaba dirigida la intimación y no, insisto, a la parte representa. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Los letrados, a la fecha de la providencia que intima al presentante a que en el término de un día acredite la personería en debida forma debido a que del poder acompañado no surge la representación que invoca, aún no habían unificado su domicilio electrónico (Acuerdo N° 4905, punto 8, inc. 3) sino que lo hicieron posteriormente, el 16/05/13 (la entrada en vigencia de las notificaciones electrónicas fue el 27/12/12), de tal forma que correctamente el A-quo tuvo por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado al no haberse cumplido con lo dispuesto por el Acuerdo N° 4905, punto 8, inc. 4. Además, tampoco se trata del supuesto de una única asistencia profesional en los términos del Acuerdo N° 4955. (Voto del Dr. Pascuarelli, en disidencia parcial). [Ir a Boletín N° 6](#)

"DI SANTO CAROLINA ELIZABETH C/ BETERETTE ARIEL ANIBAL S/ INCIDENTE DE APELACION E/A 399374/09" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I- Expte.: 43138/2014) - Interlocutoria: 403/14 - Fecha: 06/11/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales



NULIDAD PROCESAL. NULIDAD DEL ACTO JURIDICO. ACTO INEXISTENTE. DIFERENCIAS. PRUEBA PERICIAL. PROVIDENCIA. FIRMA DEL SECRETARIO. SUBROGANCA AUTOMATICA. DEBERES DEL SECRETARIO. INCIDENTE DE NULIDAD. EXTEMPORANEIDAD. DISIDENCIA

- Corresponde confirmar el auto que desestima por extemporáneo el planteo de nulidad de la providencia suscripta por la Prosecretaria mediante la cual corre traslado del pedido de explicaciones al perito y desestima las solicitadas por implicar nuevos puntos de pericia. Ello así, pues sin desconocer que el recurrente inicialmente deduce un incidente de nulidad y luego introduce la cuestión de la inexistencia del acto en crisis [...]; en el contexto normativo actual, y conforme lo dispone el art. 38 del CPCyC, los secretarios (y, prosecretarios en ejercicio de la subrogancia automática establecida por las normas de superintendencia), pueden suscribir providencias de mero trámite. Es cierto que el auto cuestionado va un poco más allá y excede al mero trámite, pero en este caso, estimo que la solución pasaba por interponer una revocatoria ante el juez (...) y no lo hizo en tiempo oportuno. Más allá del aspecto formal, en lo sustancial, la queja efectuada contra dicho dispositivo se centra en una cuestión de prueba, ámbito desde el cual, su análisis escapa a las posibilidades de la apelación. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Corresponde desestimar la apelación subsidiaria y confirmar la resolución en cuanto declaró extemporáneo el pedido de nulidad, porque, como sostuvo la A-quo se encontraba vencido el plazo del art. 170 del CPC y C. Asimismo, corresponde señalar que el recurrente no alegó la inexistencia del acto al formular su planteo de nulidad y su mención al fundar el recurso no alcanza para constituir una crítica concreta y razonada suficiente para rebatir el fundamento del rechazo de su presentación (art. 265 del C.P.C. y C.). (Del voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"CURAQUEO ARTURO ALEJANDRINO C/ AMMUN S/ ESCRITURACION" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I - (Expte.: 477215/2013) - Interlocutoria: 407/14 - FECHA: 06/11/2014

DERECHOS REALES: Dominio

JUICIO DE ESCRITURACIÓN. ACCIÓN. ADMISIBILIDAD. MENSURA Y SUBDIVISIÓN ORDENADA EN JUICIO REINVINDICATORIO. RECAUDO IMPROCEDENTE.

- (...) supeditar el inicio de las actuaciones –juicio de escrituración-, al previo cumplimiento de la mensura y subdivisión -dispuesta en el juicio de reivindicación-, excede el ámbito de decisión, (...) [...] en tanto no se erige en un recaudo de procedibilidad formal o admisibilidad de la acción. [Ir a Boletín N° 6](#)

"G. L. F. C/ R. A. M. E. S/ DIVORCIO VINCULAR POR CAUSAL OBJETIVA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial - Sala I- (Expte.: 5061/2013) - Interlocutoria: 410/14 - Fecha: 11/11/2014

DERECHO PROCESAL: Partes del proceso

REPRESENTACION PROCEESAL. PATROCINANTE. FALTA DE FIRMA. INTIMACION. NOTIFICACION. RATIFICACION DE LA GESTION PROCESAL.

- Corresponde revocar el proveído que ordenó el desglose de la contestación de la reconvencción, pues, no surge que dicha intimación –a subsanar la omisión de firmar el respectivo escrito- haya sido efectuada por cédula –al ser una intimación-, lo que impide poder contabilizar el plazo previsto por el art. 57 del C.P.C. y C., primer párrafo. Por otra parte, el reconvenido y su letrado patrocinante presentaron un escrito solicitando que se provea la presentación –sin firma del letrado patrocinante- la que se encuadra dentro de la ratificación establecida por el mencionado artículo, segundo párrafo in fine. [Ir a Boletín N° 6](#)



"SILVA CIFUENTES SUYAY V.V. C/ BUCAREY CARLOS ANGELY OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 413019/2010) – Sentencia: 200/14 – Fecha: 06/11/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

COLISION ENTRE AUTOMOTOR Y MOTOCICLETA. GIRO. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. INDEMNIZACION POR DAÑOS. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE. DAÑO PSICOLOGICO. DAÑOS ESTETICO. AUTONOMIA.

- Corresponde revocar la sentencia y hacer lugar a la demanda interpuesta por la actora, conductora de la motocicleta en un accidente protagonizado con un automóvil, por cuanto, aún cuando se entendiera, como lo hizo la sentenciante, que la actora, en momentos previos al accidente estaba "detrás del automotor y no ya a su derecha"; es decir, que "...el demandado, efectivamente venia circulando a la par de la actora y antes de arribar a cruce con un calle para girar a la derecha, dejo de estarlo, adelantándose a la moto...", no se ha probado que ese adelantamiento del auto haya sido con suficiente antelación como para quedar a una distancia prudencial suficiente del birrodado que acababa de pasar, antes de emprender el giro.
- El artículo 1113 del Código Civil, dispone una presunción objetiva de responsabilidad que requiere, para su destrucción, justificar la culpa de la víctima; y esa culpa debe ser fehacientemente acreditada, no bastando las meras inducciones o conjeturas acerca de la probable conducta seguida; en el caso, no surge con la certeza requerida, la culpa de la víctima.
- El monto que pueda acordarse por la incapacidad sobreviniente de ninguna manera puede surgir como una resultante de un cálculo estricto efectuado en base a la "expectativa de vida" que pudiera tener la víctima, o a los porcentuales rígidos de incapacidad que surgen de los dictámenes periciales pertinentes. La edad de la víctima y sus expectativas de vida, así como los porcentajes de incapacidad, constituyen valiosos elementos referenciales, pero el resarcimiento que pudiera establecerse, cualquiera sea su naturaleza y entidad, debe seguir un criterio flexible, apropiado a las circunstancias singulares de cada caso, y no ceñirse a cálculos basados en relaciones actuariales, fórmulas matemáticas o porcentajes rígidos, desde que el juzgador goza en esta materia de un margen de valoración amplio. La utilización de la fórmula matemático financiera de uso común en la jurisdicción, si bien es cierto, conduce a la objetivización del daño, otorgando pautas previsible que colocan a las partes al resguardo de la mera discrecionalidad judicial.
- El daño psíquico y estético no se indemniza en forma autónoma. La pretendida autonomía de estas categorías deviene de una incorrecta valoración del concepto de daño, ya que apunta a la entidad de los bienes menoscabados más que a los intereses conculcados y, especialmente, a las consecuencias que genera la lesión.
- Emplazar un daño psíquico, estético u otro biológico como resarcible per se, con abstracción de secuelas vitales, conduciría a automatizar las indemnizaciones, que se fijarían sin más, según la gravedad intrínseca de la patología, pero ignorando indebidamente como incide en la situación concreta de la víctima. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"BENITO MARIA FLORENCIA C/ PROVINCIA SEGUROS S.A. Y OTROS S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 418550/2010) – Sentencia: 203/14 – Fecha: 06/11/2014

DERECHO CIVIL: Accidente de tránsito.

DAÑOS Y PERJUICIOS. INDEMNIZACION POR DAÑO. REPARACION INTEGRAL.

- El resarcimiento del daño debe colocar, dentro de lo posible y razonable, la reparación de las cosas en su estado anterior (art. 1083, Cód. Civil), y cuando la destrucción del automotor es parcial (como en el caso) la indemnización debe consistir en el pago de la diferencia de su valor venal y el valor primitivo, según lo establece el art. 1094 "in fine" del Código citado. Por ello, se torna injusto (por abusivo) que el costo de los arreglos del vehículo pueda superar el valor en el mercado de una unidad de iguales características (art. 1071, idem). En tales circunstancias, el



monto de la indemnización respectiva ha de estar dado por este último valor, quedando satisfecho así el principio de la reparación plena, que -en caso contrario resultaría bastardeado- (arts. 1083, antes citado; y 1º, ley 24.283; 165, Cód. Procesal). [Ir a Boletín N° 6](#)

"HUAYQUIL ALVARINO C/ AFINCAR S.A.C.I.C.A.F.I. S/ POSESION VEINTEAÑAL" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 459618/2011) – Sentencia: 214/14 - Fecha: 18/11/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. USUCAPIÓN. ALLANAMIENTO. CONDENA EN COSTAS AL VENCEDOR. FUNDAMENTO. CONDUCTA DEL LITIGANTE. INTIMACIÓN A ESCRITURAR. SATISFACCIÓN DEL DERECHO FUERA DEL PROCESO. DISIDENCIA.

- Corresponde modificar la sentencia en lo concerniente a las costas del proceso en que se hizo lugar a la demanda por usucapión y las impuso en el orden causado, en tanto el actor no acreditó haber interpelado extrajudicialmente al titular registral ni haberle anoticiado a este último las cesiones de derechos posteriores a la firma del primer boleto, lo cual hubiese eventualmente permitido escriturar sin recurrir a este modo excepcional de adquisición del dominio; así como también que del boleto de compraventa que el accionante acompañó en su demanda, surge que la escritura traslativa de dominio sería a cargo del comprador. [...] Por todas estas razones, el caso se subsume en las previsiones del art. 70 del CPCC. Consiguientemente, corresponde imponer las costas de ambas instancias al actor (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- [...] el actor debía tramitar el proceso para obtener la satisfacción de su pretensión y su conducta no revela un ejercicio abusivo del derecho de acción (Palacio-Alvarado Velloso, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, T. 3, pág. 159, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1989) por lo que corresponde desestimar la apelación y confirmar la imposición por su orden. (Del voto del Dr. Pascuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ AUTOTRANSPORTE TRAFUL S.R.L. Y OTROS S/ APREMIO" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 464993/2012) – Sentencia: 216/14 - Fecha: 18/11/2014

DERECHO PROCESAL: Procesos de ejecución.

APREMIO. MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO. DILIGENCIAMIENTO. LEGALIDAD. CONSTITUCION DE DOMICILIO. DOMICILIO FISCAL. DOMICILIO REAL. PERSONAS FISICAS. CODIGO FISCAL. NULIDAD DE LA EJECUCION.

- Corresponde declarar la nulidad de la diligencia de intimación de pago y los actos dictados en su consecuencia incluyendo la sentencia de trance y remate, toda vez que el título no dice expresamente que sea su domicilio fiscal y de la documental agregada por la actora, al contestar el pedido de nulidad, no surge que el demandado haya constituido ese domicilio, por lo cual corresponde estar a lo establecido en el art. 53 inc. a), -Código Fiscal- en cuanto establece que el domicilio de los contribuyentes, en el caso de personas de existencia visible, será el lugar de residencia habitual que surge de la documental. [Ir a Boletín N° 6](#)

"CARDOZO DENIS IVAN Y OTROS C/ CANGROS JORGE ARTURO Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 419596/2010) – Sentencia: 217/14 – Fecha: 18/11/2014

DAÑOS Y PERJUICIOS: Accidente de tránsito.

ACCIDENTE DE TRANSITO. CAUSA PENAL. ABSOLUCIÓN DEL ACUSADO. EXISTENCIA DEL HECHO. COSA JUZGADA. PEATON EMBESTIDO. ESTADO DE EBRIEDAD. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. CULPA DE LA VICTIMA. INFORME PERICIAL. APRECIACIÓN DE LA PRUEBA. COSTAS. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO. LIMITE CUANTITATIVO. LEY DE HONORARIOS PROFESIONALES. COMPETENCIA RESERVADA A LAS PROVINCIAS.



- El conductor del camión que embistió fatalmente a la víctima quien intentó cruzar la calle fuera de la senda peatonal y con un alto grado de ingesta alcohólica (concentración de alcohol en sangre 3,00 gr/l), no resulta responsable del accidente, pues si bien es cierto que el perito dictaminó que la velocidad del camión era de aproximadamente 59,07km/h, luego aclaró que, con posterioridad a activar los frenos, la velocidad previo al impacto fue de aprox. 37,55 km/h - velocidad máxima permitida 20km/h-. Ahora bien, esta pericia presenta un reparo importante, y es que se elaboró con total prescindencia de la conducta y circunstancias en que se desplazaba el peatón. [...] Las velocidades de referencia que tomó el experto debieron ajustarse a los datos fácticos que emanaban de la causa y que se relacionan con el importante estado de ebriedad que tenía el peatón cuando protagonizó el accidente. Este reparo, que también fue hecho por el juzgador en sede penal, tampoco fue objeto de un detenido análisis y refutación por parte del apelante. [Ir a Boletín N° 6](#)

"BALEN EDGARDO JESUS C/ PRIDE INTERNACIONAL S.R.L. S/ DESPIDO POR OTRAS CAUSALES" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I - (Expte.: 404987/2009) – Sentencia: 221/14 – Fecha: 27/11/2014

DERECHO LABORAL: Contrato de trabajo.

DESPIDO. MOBBING. EMPLEADOR. FACULTAD DE DIRECCION. DEFICIT PROBATORIO. ACOSO LABORAL. PRUEBA. DAÑO MORAL. COSTAS. DISTRIBUCION DE COSTAS. HONORARIOS. REGULACION DE HONORARIOS. BASE REGULATORIA.

- La indemnización pretendida por un trabajador que alegó ser víctima de acoso laboral, es improcedente, en tanto la cuestión se reduce a la falta de traslado del actor a la provincia de Mendoza –donde habitaba su familia-, hecho de por sí insuficiente, en tanto no se ha acreditado que ello haya obedecido a un obrar arbitrario o abusivo del empleador quien lo contrató para realizar tareas en la zona de yacimientos de la empresa en la Provincia de Neuquén y al rescindir el vínculo le abonó las indemnizaciones emergentes del despido sin causa. Consiguientemente no se encuentran acreditados los elementos configurativos de la figura de acoso laboral, en tanto no surge que haya habido un ensañamiento con el actor, un hostigamiento persistente y continuo en el tiempo.
- [...] es claro que la regulación de honorarios sobre la base del monto de demanda resulta confiscatoria, por lo que corresponde estar al 33% del monto de condena. Sin embargo, ello resultaría contrario a lo establecido por el art. 9 de la ley 1594; de modo que, en los presentes, habrá de regularse el honorario mínimo establecido en el citado precepto de la ley arancelaria local, ya que en ningún caso el estipendio profesional puede ser inferior al mínimo allí fijado (cfr. TSJ, R.I. 238/09). [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"SCHUMAN DALIA IRENE ELSA C/ FORCHINO SERGIO DANIEL Y OTRO S/ D.Y P. X USO AUTOM. C/ LESION O MUERTE BENEFICIO 387388/9" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 387387/2009) – Sentencia: 222/14 – Fecha: 27/11/2014

DAÑOSY PERJUICIOS:Accidente de tránsito.

PEATON. SEMAFORO EN ROJO. CULPA DE LA VICTIMA. FALTA DE ACREDITACION. DAÑOS Y PERJUICIOS. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE. DAÑO ESTETICO. DAÑO PSICOLOGICO. DAÑO MORAL. LUCRO CESANTE.

- El conductor de un automóvil que atropelló a un peatón que cruzó una ruta por una zona habilitada es responsable por los daños que sufriera el damnificado aún cuando circulaba a la velocidad permitida toda vez que en virtud de lo dispuesto por el art. 1113 del Cód. Civil, es insuficiente que se pruebe la ausencia de culpa, sino que a los fines de revertir la presunción, lo que debe demostrarse es una causa ajena a su obrar como es la culpa de la víctima, de un tercero por quien no debe responder o caso fortuito o fuerza mayor. [Ir a Boletín N° 6](#)

"ELIAS DANIEL ROBERTO C/ HERRERA RUBEN OMARY OTRO S/ EJECUCION DE HONORARIOS E/A 368981/8" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 1738/2013) – Interlocutoria: 398/14 – Fecha: 30/10/2014



DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

HONORARIOS DEL PERITO. EJECUCION DE HONORARIOS. COBRO A LA PARTE VENCEDORA. INTERESES. LIQUIDACION. INTERPELACION. CONSTITUCIÓN EN MORA.

- Cuando la acción se dirige contra la parte ganadora, que no fue condenada en costas, es necesario que medie un requerimiento –expreso a fin de constituirla en mora-, dado que no se trata del caso previsto por el art. 509, párrafo 1º, del Código Civil, y mientras no medie interpelación de pago, los honorarios no devengan intereses -artículo 622 del Código Civil”. [Ir a Boletín N° 6](#)

"NAVARROW CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L. C/ SIMETRA SERVICE S.R.L. S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 505032/2013) – Interlocutoria: 409/14 – Fecha: 11/11/2014

DERECHO PROCESAL. Proceso de ejecución.

JUICIO EJECUTIVO. PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA. COMPRA VENTA MERCANTIL. FACTURA. PLAZO DE PAGO. EXIGIBILIDAD. FRACASO DE LA VIA EJECUTIVA.

- Corresponde confirmar el rechazo a la preparación de la vía ejecutiva dispuesto por la “A-quo” al entender que la factura carece del requisito de exigibilidad por no haberse estipulado la fecha de pago. Ello es así, ya que considerando los términos que señaló la actora en su demanda, donde sostuvo la mora de la deudora desde el 19/09/13 y ahora pretende la consideración de la mora a partir del vencimiento del plazo estipulado en el art. 474 del C.Com. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"T. M.S. C/ M.G.F. S/ INCIDENTE DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 143/2012) – Interlocutoria: 412/14 – Fecha: 11/11/2014

DERECHO DE FAMILIA: Alimentos.

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. HIJOS ADOLESCENTES. ALIMENTANTE. PROFESION LIBERAL. DIFICULTADES PARA DETERMINAR INGRESOS. PRUEBA DE INDICIOS. AUMENTO GRADUAL. OFRECIMIENTO DE AUMENTO. COSTAS. PRINCIPIO GENERAL.

- Corresponde elevar el monto de la cuota alimentaria fijada en la instancia de origen a favor de los dos hijos menores, sin perjuicio de lo cual (...) no se presenta como justo que la cuota fijada a valores actuales sea aplicada al alimentante retroactivamente al inicio del presente, por lo que corresponde apartarse de la regla establecida por el art. 644 in fine y también de la jurisprudencia que motivara la modificación del art. 650 a nivel nacional -y que la fija a partir de la notificación del incidente- debiendo graduarse su monto de la siguiente forma: desde la fecha de interposición del incidente (09/05/2012) hasta el 01/05/2013, la suma de \$ 3.500 y, desde entonces, la suma de \$ 5.000, conforme dictamen de la Defensora del Niño y el Adolescente.
- (...) si bien es cierto que el alimentante ofrece voluntariamente un aumento de la cuota, dicho ofrecimiento se efectúa una vez iniciado el presente, por lo que resulta evidente que la judicialización del reclamo es el resultado de la imposibilidad material de las partes de llegar a un acuerdo. Por ello entendemos que se impone la aplicación del principio rector de “costas al alimentante” que impera en esta materia y que venimos sosteniendo en nuestras anteriores intervenciones en causas similares, no configurándose en el presente las excepcionales circunstancias que habilitarían a dejar de lado dicho principio general (conf. ICF N° 54382/2012) (...) [Ir a Boletín N° 6](#)

"M. K. V. C/ L. C. R. S/ INC. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 553/2014) – Interlocutoria: 426/14 – Fecha: 11/11/2014

DERECHO DE FAMILIA: Alimentos.



AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA. ABUELOS. DEBERES ALIMENTARIOS. OBLIGACION SUBSIDIARIA. INCIDENTE. EXCEPCIONES PREVIAS. FALTA DE LEGITIMACION PASIVA. INTERES SUPERIOR DEL NIÑO. DISIDENCIA.

- Corresponde confirmar la resolución que desestima las excepciones opuestas por la codemandada, esto es, por falta de legitimación pasiva y por falta de acción sustentada en la improcedencia de la vía elegida, pues, sin perjuicio de advertir que al iniciar este incidente –de aumento de cuota alimentaria-, se demando solidariamente a la abuela –quien no fue parte del proceso principal-, el juez correctamente, en virtud del principio “iuria curia novit”, dejo aclarado en la interlocutoria sujeta a recurso, que dicha obligación era subsidiaria. Por lo tanto, y en aras del interés superior de la menor receptado por nuestra Constitución Nacional, al incorporar en la reforma de 1.994, a la Convención de los Derechos del Niño en el Art. 75, Inc. 22 y en la Ley Provincial N° 2302, amerita que se de curso a la presente demanda y que en el trámite de la misma se pruebe que el padre es incapaz de sostener a su hija menor a través de la cuota alimentaria a fijarse. En su defecto y en forma subsidiaria serán responsables o condenados los abuelos paternos en virtud de la solidaridad familiar que pesa sobre los ascendientes. (Del voto de la Dra. Pamphile, en mayoría).
- Si bien es cierto que solamente en lo procesos ordinarios el conocimiento de las defensas se divide en dos etapas, en tanto que en los demás procesos todas las cuestiones planteadas se resuelven en la sentencia definitiva, dado la flexibilización de las formas a la que alude la Dra. Pamphile en su voto, en atención a la naturaleza del derecho que se pretende tutelar mediante este tipo de trámites y la inexistencia de perjuicio para la parte excepcionante por el adelantamiento de la resolución sobre las defensas opuestas, adhiero a su postura. (Del voto de la Dra. Clerici).
- Corresponde revocar el pronunciamiento que rechaza las excepciones planteadas -falta de legitimación pasiva e improcedencia de la vía intentada-, pues en este trámite (incidente) no hay excepciones de previo y especial pronunciamiento y la cuestión tiene que ser resuelta al resolver el incidente. (Del voto del Dr. Pacuarelli, en minoría). [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)

"REYES MARCELO C/ MEDRI SERGIO ALEJANDRO S/ D.Y P. USO AUTOMOTOR (SIN LESION)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 454105/2011) – Interlocutoria: 456/14 – Fecha: 18/11/2014

DERECHO PROCESAL: Actos procesales.

DEMANDA. NOTIFICACION. COMPAÑIA DE SEGUROS. ERROR EN LA DENOMINACION SOCIAL. NULIDAD PROCESAL. NULIDAD DE LA NOTIFICACION.

- Habrá de revocarse la resolución de la instancia de origen y, en consecuencia, hacer lugar a la nulidad de la notificación del traslado de la demanda, en tanto la correcta indicación del citado – en el sub lite el yerro es en la denominación social de la compañía de seguros- es necesaria para garantizar el derecho de defensa y los errores incurridos en este aspecto se proyectan en la regularidad del acto de notificación, viciándolo. [Ir a Boletín N° 6](#)

"M. L. E. C/ M. D. E. S/ INCIDENTE DE ELEVACION (E/A 58840/13)" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 606/2014) – Interlocutoria: 460/14 – Fecha: 18/11/2014

DERECHO DE FAMILIA: Alimentos.

CUOTA ALIMENTARIA. PORCENTAJE DE LA REMUNERACION. CALCULO. PODERES DEL TRIBUNAL. VIATICOS. VIANDAS.

- [...] al momento de fijarse el porcentaje de cuota alimentaria, el alimentante no percibía los rubros -pernoctada, viático comida y viático especial- que ahora reclama la madre de los menores y que pretende se incluyan en la base para efectuar el cálculo de la misma, por lo que no puede admitirse su pretensión por esta vía, al intentar introducir cuestiones que no fueron aportadas en el momento procesal oportuno y que no pueden ser consideradas en esta instancia en virtud de los límites de la jurisdicción abierta por el recurso -art. 277 del Cód.



Proc.-, por lo que quedan marginados de la función revisora de la Alzada aquellos temas y pruebas no planteados en la instancia de grado y, por lo tanto, ajenos a los que fueron allí objeto de debate (Sala I, en EXP N° 50627/11, con cita de Morello-C P C y C-T°III, pág. 400/401).

- [...] esta Sala ya se ha expedido en relación a si los viáticos y las viandas, forman parte de los haberes remunerativos para efectuar el calculo de la cuota alimentaria -Expte 48947/11-: ...“Si bien los contendientes decidieron autocomponer el conflicto, prescindiendo de la solución jurisdiccional, ello no autoriza a interpretar el alcance del término “haberes” en forma extensiva –en cuanto se trata de la contraprestación por las tareas brindadas por el trabajador-integrándolo con los viáticos o viandas -que no ingresan a su patrimonio pues simplemente son un reembolso que se cobra como reintegro de un gasto efectuado-, cuando son ellas mismas quienes no le dan tal significado englobador, con fórmulas semejantes a “la totalidad de los rubros o ingresos” o “por todo concepto”. [Ir a Boletín N° 6](#)

"DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLES. C/ C. A. G. Y OTRO S/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD" - Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial – Sala I – (Expte.: 43703/2010) – Interlocutoria: 471/14 – Fecha: 20/11/2014

DERECHO PROCESAL: Gastos del proceso.

COSTAS. COSTAS POR SU ORDEN. ACCION DE FILIACION. DESCONOCIMIENTO SOBRE LA VERDADERA PATERNIDAD. EXAMEN DE ADN. CONFORMIDAD.

- Habrá de revocarse la imposición de la totalidad de las costas a los vencidos en el juicio que hizo lugar a la impugnación de la paternidad de la menor, ya que corresponde que sean fijadas en el orden causado. Ello es así, pues del cotejo de los elementos agregados a la causa, no resulta acreditado que existiera actitud reticente alguna -del codemandado-, sino mas bien que habiendo alegado desconocimiento de su falsa paternidad, sus dichos no fueron controvertidos por la progenitora de la menor. A su vez, ha prestado conformidad para efectuar la prueba de ADN y oportunamente solicitó la imposición de costas en el orden causado, ya que no podía allanarse simplemente a los dichos de la madre, sin antes someterse a la prueba. [Ir a Boletín N° 6](#)

Ir a: [Índice por Carátula](#)
[Índice por tema](#)
[Índice por Boletín](#)